



Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres

Jueves, 30 de noviembre de 2023

N.º 0228

**SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO
SÁBADOS, DOMINGOS Y FESTIVOS**

Oficinas:
Ronda de San Francisco, 5 · Edif. Julián Murillo
Tel: 927 625 792
bopcaceres@dip-caceres.es
D.L.: CC. 1-1958

Las inserciones en el Boletín Oficial de la provincia de Cáceres estarán sujetas a lo establecido en el Reglamento de Gestión del Boletín Oficial de la provincia de Cáceres (B.O.P. nº 182 de 21 de septiembre de 2016).



www.dip-caceres.es
bopcaceres@dip-caceres.es

Jueves, 30 de noviembre de 2023

Sumario

Sección I - Administración Local

Provincia

Diputación Provincial de Cáceres

Bases reguladoras del Plan Activa Cultura Deporte 2024 de subvenciones a entidades locales de menos de 20.000 habitantes de la provincia de Cáceres para la financiación de actividades culturales y deportivas. BOP-2023-7158

EXTRACTO. Bases reguladoras del Plan Activa Cultura Deporte 2024 de subvenciones a entidades locales de menos de 20.000 habitantes de la provincia de Cáceres para la financiación de actividades culturales y deportivas. BOP-2023-7159

Composición de Comisiones. BOP-2023-7160

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Acehúche

Relación de personas aprobadas en la convocatoria excepcional conforme al plan de estabilización de empleo (Técnico/a de Educación Infantil). BOP-2023-7161

Ayuntamiento de Aldeanueva del Camino

Modificación presupuestaria. BOP-2023-7162

Ayuntamiento de Belvís de Monroy

Devolución garantía contrato de obra. BOP-2023-7163

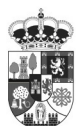
Ayuntamiento de Cabezabellosa

Aprovechamiento de pastos del Monte de Utilidad Pública n.º 88 "RADAS DE SAN HIPÓLITO". BOP-2023-7164

Ayuntamiento de Cabezuela del Valle

Exposición pública de Cuenta General del ejercicio 2022. BOP-2023-7165

Aprobación inicial Presupuesto Municipal, Bases de Ejecución, y la plantilla de personal para el ejercicio económico 2024. BOP-2023-7166



Jueves, 30 de noviembre de 2023

Ayuntamiento de Cáceres

Aprobación inicial del Suplemento de Crédito n.º 2/2023 de la Entidad Local Menor de Valdesalor.

BOP-2023-7167

Ayuntamiento de Coria

Oferta de Empleo Público 2023.

BOP-2023-7168

Ayuntamiento de Cuacos de Yuste

Revocación delegación funciones de alcaldía.

BOP-2023-7169

Ayuntamiento de Herguijuela

Bases por las que se rige la convocatoria pública para la provisión con carácter interino del puesto de Secretaría - Intervención de la Agrupación de Ayuntamientos de Herguijuela y Conquista de la Sierra.

BOP-2023-7170

Ayuntamiento de Hervás

Aprobación inicial Expediente modificación de crédito n.º 5 de 2023. Suplemento de crédito.

BOP-2023-7171

Aprobación inicial Expediente Modificación de Crédito n.º 6 de 2023. Suplemento de Crédito.

BOP-2023-7172

Ayuntamiento de Holguera

Aprobación provisional Modificación de Ordenanzas.

BOP-2023-7173

Ayuntamiento de Jaraíz de la Vera

Aprobación inicial Presupuesto General, Bases de Ejecución y Plantilla de Personal, ejercicio 2024.

BOP-2023-7174

Aprobación inicial del Reglamento de Control Interno.

BOP-2023-7175

Ayuntamiento de Jarandilla de la Vera

Listado definitivo de Admitidos/as para participar en el proceso de estabilización de empleo temporal de cuatro plazas de Operario/a de Servicios Múltiples.

BOP-2023-7176

Ayuntamiento de Plasencia

Trámite de información pública para expediente de Aprobación Inicial de Estudio de Detalle referido al complemento, mejora y desarrollo de la ordenación detallada de la Unidad de Actuación Asistemática AA - 15 del Plan General Municipal.

BOP-2023-7177

Ayuntamiento de Portezuelo



Jueves, 30 de noviembre de 2023

Aprobación inicial Presupuesto General 2024. BOP-2023-7178

Ayuntamiento de Torrejoncillo

Modificación Plantilla de Personal. BOP-2023-7179

Modificación de la Relación de Puestos de Trabajo. BOP-2023-7180

Ayuntamiento de Valencia de Alcántara

Aprobación definitiva Ordenanza reguladora del servicio de recogida y transportes de residuos. BOP-2023-7181

Ayuntamiento de Villanueva de la Vera

Pliego de cláusulas administrativas particulares para la adjudicación de la explotación de la Barra-DJ en las fiestas de Navidades. BOP-2023-7182

Ayuntamiento de Villar del Pedroso

Aprobación inicial expediente de modificación de créditos 03/2023. BOP-2023-7183

Aprobación Inicial Ordenanza Venta Ambulante. BOP-2023-7184

Aprobación inicial de la Ordenanza Fiscal del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras (ICIO). BOP-2023-7185

Ordenanza Municipal reguladora de la tasa por entradas de vehículos a través de las aceras y las reservas de vía pública para aparcamiento exclusivo, parada de vehículos, carga y descarga de mercancías de cualquier clase. BOP-2023-7186

Sección II - Administración Autonómica

Junta de Extremadura

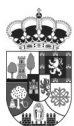
Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible

AT-9338. Tendido de cable de fibra óptica de telecomunicaciones, tipo FOADK 80, en la LAAT 45kV "3078-23-Trujillo" de la ST "Cáceres". BOP-2023-7187

Sección IV - Administración de Justicia

Tribunales Superiores de Justicia

Tribunal Superior de Justicia de Extremadura



Jueves, 30 de noviembre de 2023

Nombramiento cargo Juez/a de Paz Sustituto.

BOP-2023-7188

Nombramiento cargo Juez/a de Paz Titular.

BOP-2023-7189

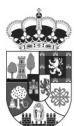
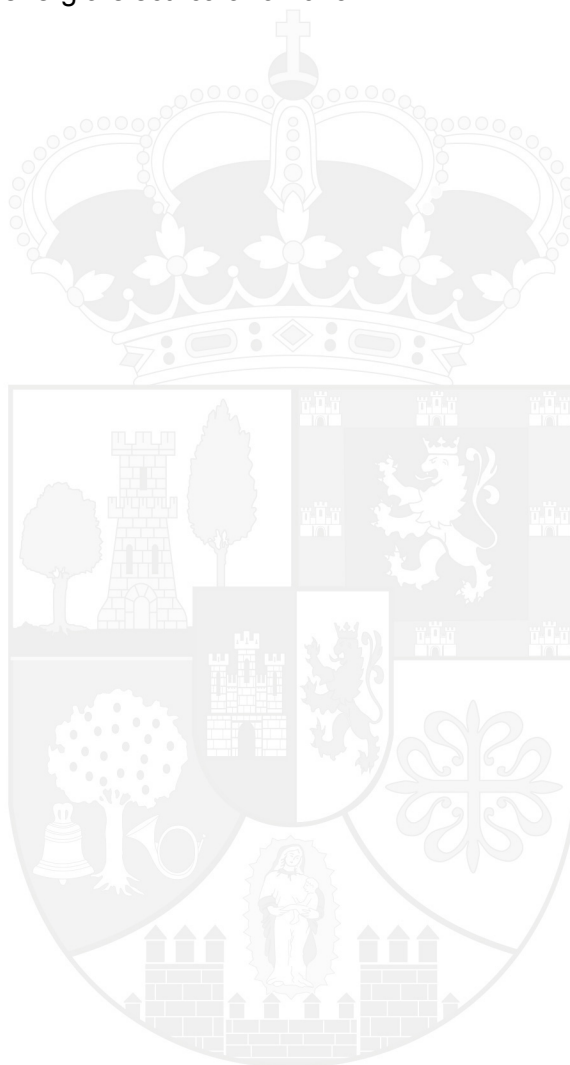
Sección VI - Anuncios particulares

Comunidades de Regantes

Comunidad de Regantes de Valdecañas

Derrama 2.ª cuota energía eléctrica año 2023.

BOP-2023-7190



Jueves, 30 de noviembre de 2023

Sección I - Administración Local

Provincia

Diputación Provincial de Cáceres

ANUNCIO. Bases reguladoras del Plan Activa Cultura Deporte 2024 de subvenciones a entidades locales de menos de 20.000 habitantes de la provincia de Cáceres para la financiación de actividades culturales y deportivas.

BASES REGULADORAS DEL PLAN ACTIVA CULTURA DEPORTE 2024 DE SUBVENCIONES A ENTIDADES LOCALES DE LA PROVINCIA PARA LA FINANCIACIÓN DE ACTIVIDADES CULTURALES Y DEPORTIVAS.

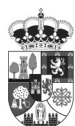
PREÁMBULO

La Diputación Provincial de Cáceres incluye entre sus competencias el fomento y la promoción de la actividad cultural y deportiva en la provincia, posibilitando el acceso y la realización de estas actividades a través del aprovechamiento de los recursos disponibles en el territorio y de la dinamización de los agentes sociales, culturales y deportivos que operan en este marco territorial. Todo ello bajo criterios de equilibrio territorial, apoyo a iniciativas singulares e igualdad de oportunidad para el ejercicio activo de la cultura y el deporte y de acuerdo con las competencias que en estas materias corresponden a la Comunidad Autónoma.

La Constitución Española, en su artículo 44.1, indica que los poderes públicos promocionarán y tutelarán el acceso a la cultura.

Existe informe favorable de no duplicidad emitido por el órgano competente de la Junta de Extremadura, de fecha 23 de febrero de 2017, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7.4 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en el que se concluye que no se incurre en duplicidad de competencias, y con las actuaciones a desarrollar por el presente plan se está complementando la actuación a ejecutar desde la Administración Autonómica.

Igualmente la Secretaría de Estado de Administraciones Públicas, en fecha 26 de abril de 2021, emitió informe favorable de sostenibilidad financiera, que estará vigente hasta la próxima liquidación a presentar en virtud de lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley Orgánica de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera y el mencionado artículo 7.4 de la Ley



Jueves, 30 de noviembre de 2023

7/1985, y en el que concluye que la Diputación de Cáceres cumple con los requisitos exigidos para las competencias fijadas en el informe, relativos al presente plan.

El artículo 17.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones establece que las Bases reguladoras de las subvenciones de las corporaciones locales se deberán aprobar en el marco de las Bases de ejecución del presupuesto, a través de una ordenanza general de subvenciones o mediante una ordenanza específica para las distintas modalidades de subvenciones. La Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación de Cáceres regula el presente procedimiento en su artículo 21.

Bajo todas las consideraciones expuestas, la Diputación de Cáceres concederá subvenciones a los ayuntamientos de la provincia con población inferior a 20.000 habitantes que lo soliciten, con el fin de apoyar la financiación de diversas actividades culturales y deportivas, para gastos corrientes directamente relacionados con las actividades a subvencionar (capítulos I y II del Presupuesto de Gastos); quedando, pues, excluidos de la cobertura de estas ayudas los gastos de capital (inversiones).

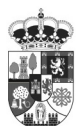
BASE PRIMERA. OBJETO, COMPOSICIÓN DEL PLAN Y CONDICIONES COMUNES A TODAS LAS ACTIVIDADES.

OBJETO.

El objeto del presente documento se centra en establecer las normas reguladoras de la concesión de subvenciones, en régimen de concesión directa mediante convocatoria abierta, integradas en el PLAN ACTIVA CULTURA DEPORTE 2024, para financiar determinadas actuaciones culturales y deportivas a favor de los ayuntamientos de la provincia, y que generen gastos de naturaleza corriente para la anualidad 2024.

Los objetivos esenciales que se persiguen son los siguientes:

- Cubrir las necesidades culturales y deportivas esenciales de todas las entidades locales de la provincia con población inferior a los 20.000 habitantes, que lo soliciten.
- Impulsar la actividad cultural y las industrias culturales, prestando especial apoyo a las compañías profesionales radicadas en Extremadura.
- Impulsar la actividad deportiva y las industrias del sector.
- Potenciar la labor de las Universidades Populares como instrumentos de participación ciudadana.



Jueves, 30 de noviembre de 2023

- Crear empleo, a través del fomento de las actividades subvencionadas.
- Simplificar trámites burocráticos entre los ayuntamientos y la Diputación, ya que se aglutinan en una sola convocatoria las diversas actividades con la consiguiente generación de eficacia, celeridad y eficiencia administrativas.

COMPOSICIÓN DEL PLAN.

Las entidades beneficiarias deberán dedicar las ayudas recibidas para las siguientes actividades:

1) PLAN PRINCIPAL.

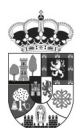
a) Contratación, por un tiempo acumulado no inferior a 6 meses, a tiempo completo o parcial, de personal que trabaje directamente en la biblioteca, casa de cultura y/o universidad popular de la localidad, con el fin de dinamizarlas y mantenerlas abiertas y activas y que esté en posesión de una titulación académica mínima de Bachillerato o Formación de Grado Medio, con los requisitos exigidos en el Texto refundido del Estatuto del Empleado Público en cuanto a los requisitos del personal seleccionado como al procedimiento selectivo. La contratación podrá recaer en distintas personas siempre que la suma de sus periodos de contratación sea equivalente al periodo indicado de 6 mensualidades, incluso aunque dichas mensualidades sean coincidentes. En aras de fomentar el empleo estable, no será necesario que se trate de una nueva contratación, por lo que esta partida podrá ser destinada a sufragar gastos de personal ya contratado en la biblioteca, casa de cultura y/o universidad popular, siempre que se trate de contratos laborales no fijos.

b) Contratación de artistas o grupos del Catálogo de Artistas denominado GUIARTEX gestionado por la Diputación Provincial de Cáceres. Para acogerse al criterio denominado GUIARTEX el Ayuntamiento realizará al menos tres actividades de entre las tres categorías artísticas no pudiendo ser las tres de la misma categoría.

El Ayuntamiento consultará con el artista, grupo o compañía que se ha de contratar la idoneidad de los espacios (escenario apropiado, dimensiones suficientes, camerinos) donde se ha de realizar la actividad y el equipamiento necesario (sillas, pianos, etc.).

La cartelería deberá incluir, en todo caso, las imágenes corporativas de la Diputación Provincial.

En ningún caso se podrá cobrar entrada al público asistente a estas actividades.



Jueves, 30 de noviembre de 2023

Si la actividad no pudiera realizarse en la fecha programada por causas ajenas al Ayuntamiento y a los artistas, grupos o compañías (climatología adversa u otras), ambas partes acordarán el aplazamiento o las condiciones de suspensión.

Es necesario que un representante del Ayuntamiento reciba a los artistas en el lugar y hora concertados y preste a los mismos la atención necesaria durante el desarrollo de la actividad.

El Ayuntamiento se hace cargo de la liquidación de los derechos de autor devengados por los artistas o grupos.

Estas bases se dirigen a los Ayuntamientos de la Provincia de Cáceres, y están orientadas al mejor desarrollo de estas actividades. Por ello deben ser cumplidas en beneficio del Ayuntamiento, como ente organizador, y de la Diputación Provincial, entidad patrocinadora.

c) Realización de, al menos, una actividad deportiva. En ningún caso podrá cobrarse inscripción y/o entradas a los participantes o asistentes.

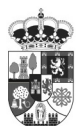
Si cumplidos los criterios establecidos en el Plan Principal, se produjera sobrante económico en relación con el importe concedido por estos conceptos, el Ayuntamiento podrá programar otras actividades culturales o deportivas hasta agotar dicho importe, siempre que no incurra en las causas de exclusión establecidas en las bases.

2) PARTIDAS ADICIONALES.

d) Realización de, al menos, una actividad organizada por parte de la Universidad Popular de aquellos municipios que cuenten con ella y que lo soliciten. Esta actividad tendrá carácter gratuito. Podrán incluirse los gastos corrientes necesarios para mantener abierta la Universidad Popular, siempre que se realice alguna actividad de las no expresamente excluidas en las bases.

e) La formación en la disciplina musical a través de las escuelas de música en los municipios que tienen creados estos centros con anterioridad a la fecha de solicitud y que soliciten acogerse a esta aportación adicional. En aquellas entidades locales donde los servicios realizados por la escuela municipal de música sean prestados por entidades distintas al Ayuntamiento, se permite la subcontratación total (100%) de la actividad contemplada en este apartado.

f) Los municipios que cuenten con pedanías que figuren reconocidas como tal por la Junta de Extremadura, o bien dispongan de unidades poblacionales independientes distintas a las pedanías que cuenten con más de 20 habitantes a 1 de enero de 2023 (extremo que declarará



Jueves, 30 de noviembre de 2023

el representante legal de la entidad en el Anexo a estas bases, y podrá ser cotejado por el órgano gestor con los datos existentes en el INE), podrán adicionar, siempre que lo reseñen en la solicitud, 700 euros por cada una de ellas destinados a actuaciones del Catálogo GUIARTEX.

CONDICIONES COMUNES A TODAS LAS ACTIVIDADES.

El Ayuntamiento programará estas actividades para ejecutarse en el periodo contemplado en las presentes bases, es decir, entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2024. Si se produjera aplazamiento de la actividad, siempre ha de realizarse en este periodo. Los pagos podrán efectuarse hasta fin del período de justificación.

A los efectos de estas normas no se entienden como actividades culturales ni deportivas: las verbenas, discotecas móviles, castillos hinchables, comidas populares, fiestas gastronómicas, fiestas y mercados populares, juegos recreativos, excursiones.

BASE SEGUNDA. DOTACIÓN PRESUPUESTARIA Y CUANTÍA.

El importe total del Plan asciende a 2.290.000 €. y se financiará con cargo a las aplicaciones presupuestarias nº 05.3340.462.27 (por valor de 1.990.000 €), la nº 05.3340.468.27 (por valor de 50.000 €), la nº 05.3411.462.03 (por valor de 244.000 €) y la nº 05.3411.468.03 (por valor de 6.000 €) del Presupuesto de la Diputación Provincial de Cáceres del año 2024.

El total de las subvenciones concedidas no podrán superar la cuantía del crédito disponible para la presente convocatoria de subvenciones, en el presupuesto de 2024.

1) DETALLE DEL PLAN PRINCIPAL.

El Plan Principal incluye los apartados a), b) y c) detallados en la Base Primera (Contratación, Guiartex y actividad deportiva).

Las asignaciones máximas de la Diputación Provincial a los ayuntamientos para el año 2024 serán las especificadas más abajo, cuyo importe total asciende a 2.290.000 euros y como resultado de la aplicación de los criterios que se especifican. El reparto del crédito se hará proporcionalmente al número de habitantes censados del municipio a 1 de enero de 2023, extremo que declarará el representante legal de la entidad en el Anexo a estas bases, y podrá ser cotejado por el órgano gestor con los datos existentes en el INE, tal como se reseña a continuación:

Entidad Local	Diputación Máximo	Aportación	Total Plan Activa
---------------	-------------------	------------	-------------------



Jueves, 30 de noviembre de 2023

Habitantes	Aportación	Ayto.	Cultura
Hasta 2.500	8.250 (75%)	2.750 (25%)	11.000
De 2.501 a 10.000	11.200 (70%)	4.800 (30%)	16.000
De 10.001 a 20.000	15.000 (60%)	10.000 (40%)	25.000

El Municipio que no se acoja a la contratación de personal referida en el apartado 1 a) de la base primera de la presente convocatoria le será reducida la cuantía máxima a recibir en un 40%.

El Municipio que no se acoja a la contratación de artistas o grupos referida en el apartado 1 b) de la base primera de la presente convocatoria le será reducida la cuantía máxima a recibir en un 45%.

El Municipio que no se acoja a la realización de actividades deportivas referidas en el apartado 1 c) de la base primera de la presente convocatoria le será reducida la cuantía máxima a recibir en un 15%.

Contratación	GUIARTEX	Actividad deportiva
40%	45%	15%

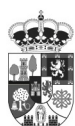
En el mismo sentido, la aportación del Ayuntamiento se podrá reducir en idéntico porcentaje.

Este mismo porcentaje, se tendrá en cuenta a efectos de reintegro para el caso de que alguna de las partidas solicitadas no se realice por parte del beneficiario. No obstante, estos porcentajes no vinculan a aquellos beneficiarios que cumplan con todas las condiciones establecidas en estas bases, que podrán repartir el importe obtenido según el detalle de este plan principal en función de las necesidades del municipio.

2) DETALLE DE LAS PARTIDAS ADICIONALES.

Este epígrafe contempla los apartados d), e) y f) de la Base Primera (Universidad Popular, Escuela de Música y Pedanías).

Para aquellos municipios que cuenten con Universidad Popular, creada con anterioridad a la



Jueves, 30 de noviembre de 2023

fecha de solicitud, y lo soliciten, se añadirá una aportación de mil euros (1.000 €), de carácter finalista, para sufragar gastos derivados de sus actividades.

Para aquellos municipios que cuenten con Escuela de música, creada con anterioridad a la fecha de solicitud, y lo soliciten se añadirá una cantidad que se calculará de la siguiente forma:

- Una cuantía inicial de 300 euros a cada uno de los/as solicitantes.
- En función de la aportación municipal al Centro una cuantía adicional de:

De 3.000 a 9.000 euros de aportación municipal 150 euros.

De 9.001 a 30.000 euros de aportación municipal 400 euros.

De 30.001 a 60.000 euros de aportación municipal 650 euros.

De 60.001 a 150.000 euros de aportación municipal 1.000 euros.

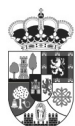
Más de 150.000 euros de aportación municipal 1.250 euros.

- Una cuantía adicional de 380 € por cada profesor contratado.
- Una cuantía adicional de 22 € por cada alumno matriculado.

Del mismo modo los municipios que cuenten con Pedanías que figuren reconocidas como tal por la Junta de Extremadura, o bien dispongan de unidades poblacionales independientes distintas a las pedanías que cuenten con más de 20 habitantes a 1 de enero de 2023 (extremo que declarará el representante legal de la entidad en el Anexo a estas bases, y podrá ser cotejado por el órgano gestor con los datos existentes en el INE), podrán adicionar, siempre que lo reseñen en la solicitud, 700 euros por cada una de ellas destinados a actuaciones del Catálogo de Artistas de la Provincia de Cáceres denominado GUIARTEX gestionado por la Diputación Provincial de Cáceres.

El importe de estas partidas adicionales debe ser íntegramente imputado a las actividades para las que se otorgan, no pudiendo utilizarse un posible sobrante a otras actividades distintas de las contempladas en este apartado.

En el caso de que existiera un sobrante en los créditos asignados durante la tramitación de los expedientes, no se procederá a realizar una reasignación de estos créditos. Igualmente, en el caso de que alguna Entidad local solicite una cuantía inferior a la establecida en la asignación inicial, se considerará decaída la parte de asignación no solicitada. La aportación que se



Jueves, 30 de noviembre de 2023

conceda por la Diputación tiene la condición de definitiva. Se admiten para la financiación municipal otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea u organismos internacionales, siempre y cuando la entidad concedente no lo prohíba y los importes a recibir por el municipio no superen la cantidad resultante de la suma de la aportación del Ayuntamiento y la de la Diputación Provincial. Queda expresamente prohibida la utilización de otras subvenciones, obtenidas de esta Diputación, para sufragar gastos del Plan Activa Cultura Deporte 2024.

BASE TERCERA. RÉGIMEN DE PAGO Y GARANTÍAS

RÉGIMEN DE PAGO.

Las ayudas concedidas a través de la presente Convocatoria tendrán carácter prepagable, esto es, la Diputación procederá al pago de las mismas, una vez se produzca la concesión definitiva de las ayudas y, con anterioridad a la presentación de la correspondiente justificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 13 de la Ordenanza de Subvenciones de esta Diputación y en el artículo 34.4 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones y en todo caso siempre que la entidad beneficiaria no tenga cantidades pendientes de reintegrar relativas a expedientes de subvenciones de la Diputación Provincial de Cáceres.

GARANTÍAS.

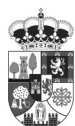
No será necesaria la constitución de garantía alguna, por la naturaleza del perceptor de la subvención (Administración Pública), según lo establecido en el artículo 13 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Cáceres, y estando las Administraciones Públicas exentas de prestar garantía, en virtud de lo dispuesto en el artículo 42.2 a) del Reglamento General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

BASE CUARTA. BENEFICIARIOS/AS: REQUISITOS Y OBLIGACIONES.

REQUISITOS.

Podrán solicitar esta subvención y, en consecuencia, podrán ser beneficiarios, los Ayuntamientos y Entidades Locales Menores de menos de 20.000 habitantes de la provincia de Cáceres que no se encuentren incursas en ninguna prohibición para obtener la condición de beneficiario de subvenciones públicas de las contempladas en el artículo 13 de la LGS.

OBLIGACIONES.



Jueves, 30 de noviembre de 2023

Serán obligaciones de la entidad beneficiaria las establecidas en el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones y en el artículo 8 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Cáceres, y además:

a) Adoptará las medidas de difusión necesarias para dar publicidad a la ayuda concedida. Las entidades beneficiarias de la subvención estarán obligadas a difundir que la actividad ha sido subvencionada por la Diputación Provincial de Cáceres. Para ello deberán hacer constar la colaboración mediante la disposición del logotipo de la Diputación, en todo el material documental (gráfico, digital o audiovisual) a que dé lugar el proyecto o actividad subvencionada o, en su caso, deberán publicar en su página Web o tablón de anuncios, en su defecto, nota informativa con las actividades programadas, subvencionadas y el importe total de la ayuda, haciendo expresa referencia a la subvención concedida por la Diputación Provincial.

b) Comunicar cualquier eventualidad que suponga un cambio sustancial en el desarrollo de las actividades subvencionadas. Los cambios deberán ser comunicados a la Diputación Provincial de Cáceres mediante el documento denominado "Cambio de Actividad", con antelación suficiente y como mínimo quince días antes de la realización de la actividad, con el fin de obtener, en su caso, la correspondiente autorización. Los cambios podrá ser autorizados, mediante Resolución Presidencial, siempre y cuando no conlleven una alteración del objeto subvencionado y su naturaleza esté dentro del mismo así como que resulte necesario realizar dicho cambio en el programa propuesto y aprobado para su ejecución. No serán autorizados los cambios de actividades previstas dentro del último mes de ejecución.

BASE QUINTA. SISTEMA DE TRAMITACIÓN. IDENTIFICACIÓN Y ACCESO A LA SEDE.

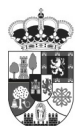
SISTEMA DE TRAMITACIÓN.

La presente Convocatoria se tramitará telemáticamente a través de la sede electrónica de la Diputación Provincial de Cáceres.

La tramitación electrónica será obligatoria en todas las fases del procedimiento, incluyendo, en su caso, la fase de reintegro.

La Diputación Provincial de Cáceres, asimismo, realizará todos sus trámites telemáticamente, a través de la sede electrónica, salvo que por circunstancias excepcionales y motivadas tenga que recurrir a otros procedimientos sustitutivos, con las debidas garantías para todas las partes.

Las solicitudes, comunicaciones y demás documentación exigible serán presentadas en la sede electrónica de la Diputación Provincial de Cáceres firmadas electrónicamente, donde se



Jueves, 30 de noviembre de 2023

formalizará la entrega de las mismas en el registro electrónico creado y regulado por el Reglamento del Registro General de Entrada y Salida de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres, publicado en el B.O.P. número 74, de 21 abril de 2010, modificado por Acuerdo de Pleno de 27 de junio de 2013 y cuya modificación fue publicada en el BOP n.º 163 de 23 de agosto.

Los formularios, las declaraciones responsables y los demás documentos electrónicos a cumplimentar en las diferentes fases del procedimiento estarán disponibles en la mencionada sede y deberán ser obligatoriamente utilizados cuando así proceda.

La dirección Internet de acceso a la sede electrónica es <https://sede.dip-caceres.es>.

IDENTIFICACIÓN Y ACCESO A LA SEDE.

Para poder acceder al trámite de subvenciones, las entidades interesadas deberán identificarse electrónicamente de forma segura en la sede de la Diputación Provincial de Cáceres con alguno de los medios de identificación facilitados en la misma.

BASE SEXTA. SOLICITUD: DOCUMENTOS. PLAZO DE PRESENTACIÓN. CONSULTA DEL ESTADO DE TRAMITACIÓN.

Cada entidad podrá presentar una única solicitud, cumplimentando todos los campos obligatorios del formulario general de la sede electrónica.

Las solicitudes se cumplimentarán necesariamente con los medios electrónicos disponibles en la sede electrónica de la Diputación Provincial de Cáceres, de acuerdo con las instrucciones publicadas a tal efecto.

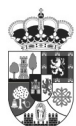
En el formulario aparecerán las siguientes informaciones a completar:

1.- Información del solicitante y conjunto de autorizaciones y declaraciones.

Para proceder a la tramitación de la subvención, la entidad solicitante deberá introducir todos sus datos identificativos en los campos marcados como obligatorios. El carácter obligatorio de la información vendrá expresado de forma clara en la propia sede.

Podrá autorizar a la Diputación Provincial de Cáceres para que pueda obtener directamente y/o por medios telemáticos la información/los datos necesarios para comprobar el cumplimiento de los requisitos establecidos en las bases de este procedimiento.

Deberá declarar de forma obligatoria no incurrir en ninguna causa de incompatibilidad que



Jueves, 30 de noviembre de 2023

impida acceder a la subvención así como autorizar a recibir todas las comunicaciones y notificaciones que se realicen a lo largo de la tramitación del expediente electrónico a través del registro electrónico.

2.- Documentación complementaria, obligatoria y opcional.

Las solicitudes deben ir acompañadas de la documentación que se indica a continuación, con carácter obligatorio:

ANEXO, según modelo que se incorpora en las presentes bases.

Si la entidad solicitante necesitara incorporar algún otro documento para complementar información, podrá dirigirse por correo electrónico al órgano gestor para plantear tal circunstancia, quien autorizará, en su caso, adjuntarlo bajo la denominación de "documento adicional".

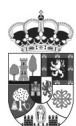
Todos los documentos electrónicos que se adjunten con la solicitud deberán cumplir los requisitos que se definen en la sede electrónica. Las entidades solicitantes aportarán copias digitalizadas de los documentos, y la Diputación generará y almacenará los correspondientes códigos de huella digital, identificativos fielmente del contenido presentado por la entidad solicitante. Una relación de documentos y sus huellas digitales asociadas será firmada por la persona solicitante e incorporada a la solicitud. La Diputación podrá solicitar del correspondiente archivo el cotejo del contenido de las copias aportadas. Si el cotejo no pudiera llevarse a cabo, podrá requerir con carácter excepcional a la entidad solicitante la exhibición del documento o de la información original.

3.- Firma de la solicitud.

La solicitud, una vez cumplimentada, deberá ser firmada electrónicamente por el representante legal de la entidad que realiza la misma, mediante alguno de los sistemas de firma electrónica basados en certificados para garantizar la identificación de los solicitantes, y en su caso, la autenticidad e integridad de los documentos electrónicos.

No se permitirá la firma del procedimiento si la entidad solicitante no hubiese adjuntado los documentos obligatorios señalados en la presente convocatoria.

La presentación de la solicitud con firma electrónica implicará la conformidad de entidad interesada para recibir todas las comunicaciones y notificaciones que se realicen a lo largo de la tramitación del expediente electrónico a través de dicho Registro Electrónico, y podrá



Jueves, 30 de noviembre de 2023

autorizar a la persona de contacto referida en la solicitud (siempre que ésta sea distinta de la persona solicitante), para que sea incluida como interesada del procedimiento, a efectos de notificación y gestión del expediente.

Si la solicitud no fuese firmada por la persona que ostenta la representación legal, deberá subsanar este aspecto en el plazo de 10 días hábiles, tal como se establece en el apartado de Instrucción.

PLAZO DE PRESENTACIÓN.

El plazo para la presentación de solicitudes se abrirá el día siguiente a la publicación del extracto de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres y finalizará el 31 de enero de 2024, no admitiéndose las presentadas fuera de plazo. La presentación de la solicitud por parte de la entidad interesada implicará la aceptación de las presentes bases de convocatoria, así como el consentimiento inequívoco al tratamiento de datos de carácter personal y a su publicación, todo ello de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos de carácter personal.

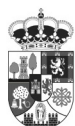
CONSULTA DEL ESTADO DE TRAMITACIÓN.

De conformidad con el artículo 53 de la Ley 39/2015 las personas representantes o autorizadas, previa identificación con alguno de los sistemas previstos en la sede, podrán consultar el estado de tramitación del expediente y los documentos presentados o generados de los procedimientos administrativos gestionados electrónicamente en su totalidad y de los cuales tenga interés legítimo o representación bastante.

Podrán asimismo efectuar la presentación de la documentación adicional que pudiera ser requerida por el órgano actuante. La incorporación de los documentos al expediente surtirá todos los efectos de la notificación practicada según lo dispuesto en el artículo 43 de la Ley 39/2015, LPACAP.

BASE SÉPTIMA. INSTRUCCIÓN.

El procedimiento de concesión de la subvención dentro de la presente convocatoria será el de concesión directa mediante convocatoria abierta regulado en el artículo 21 de la Ordenanza General de Subvenciones de Diputación de Cáceres. En el presente caso la excepcionalidad del régimen de concesión directa queda fundamentada en razones de interés económico y social dado que pretende cubrir las necesidades culturales y deportivas así como el impulso de las industrias del sector y la creación de empleo en estos municipios. Los criterios de concesión y la suficiente cuantía del Plan, permiten la concesión a todos los solicitantes sin necesidad de



Jueves, 30 de noviembre de 2023

aplicar la comparación de solicitudes propia de la concurrencia competitiva. Ello aconseja que, en aras de cumplir con los principios de eficacia y celeridad procedimentales, y a la vista de la complejidad de esta subvención, se utilice el procedimiento de concesión directa para poder hacer efectivo el pago lo antes posible y permitir así que, hasta los municipios más pequeños, puedan acceder a las actividades culturales y deportivas que aquí se contemplan.

INSTRUCCIÓN.

Al ser el procedimiento de concesión de estas ayudas el de concesión directa, el órgano gestor examinará las solicitudes presentadas. Ante errores subsanables en la solicitud, se requerirá al/a interesado/a que proceda a corregirlos, concediéndole un plazo de 10 días hábiles. En caso de no resolver adecuadamente la subsanación, se le tendrá por desistido del expediente, de conformidad con lo dispuesto en la legislación vigente. Para la presentación de la subsanación, se utilizará el formulario de la sede electrónica.

Cuando exista un volumen suficiente de solicitudes recibidas que cumplan los requisitos establecido en las bases de la presente convocatoria, previamente examinadas por el Órgano Gestor, este elevará la correspondiente propuesta de concesión mediante lotes. Para ello no será necesaria la valoración de las solicitudes por órgano colegiado, llevándose a cabo únicamente la comprobación de cumplimiento de requisitos.

El órgano gestor propondrá al órgano competente para la concesión de las ayudas a los Ayuntamientos que, cumpliendo los requisitos exigidos en las bases, tengan la condición de beneficiarios.

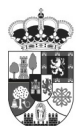
BASE OCTAVA. RESOLUCIÓN Y NOTIFICACIÓN.

RESOLUCIÓN.

La resolución, debidamente motivada, habrá de contener los extremos señalados en el artículo 28 de la LGS y 67 del RLGS, siendo competente la Presidencia, sin perjuicio de las delegaciones que pueda efectuar. La fecha límite para resolver y notificar la resolución del procedimiento será de 6 meses a contar desde el día siguiente a la finalización del plazo de solicitud.

No se requerirá a las entidades beneficiarias la aceptación fehaciente de las ayudas, que se entenderá en todo caso positiva si no mediara renuncia expresa.

El total de las subvenciones concedidas no podrán superar la cuantía del crédito disponible para la presente convocatoria de subvenciones, expresado en la base segunda.



Jueves, 30 de noviembre de 2023

Esta resolución pone fin a la vía administrativa, pudiendo interponerse contra la misma recurso contencioso administrativo, directamente (sin necesidad de interponer previamente el recurso de reposición) ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Cáceres, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la recepción de la notificación de la resolución, en la forma y con los requisitos exigidos por la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

NOTIFICACIONES ELECTRÓNICAS.

Todas las comunicaciones y notificaciones, correspondientes a los actos administrativos que se dicten durante la tramitación del procedimiento, registradas a través de la sede electrónica de la Diputación Provincial de Cáceres, se incorporarán a los expedientes y estarán disponibles a lo largo de toda la tramitación telemática en dicha sede. Se pondrá a disposición de las entidades solicitantes un sistema complementario de alertas por medio de correo electrónico.

La publicación de las resoluciones provisionales y definitivas, así como de las resoluciones de concesión y sus posibles modificaciones ulteriores y de los demás actos del procedimiento, en la sede electrónica de la Diputación Provincial de Cáceres surtirá todos los efectos de la notificación practicada según lo dispuesto en el artículo 43.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común, en relación con los procedimientos de concurrencia competitiva.

En aquellos casos en los que, como resultado de la fase de justificación y comprobación, tuviera lugar un procedimiento de reintegro, las notificaciones relacionadas con dicho procedimiento se realizarán bajo la modalidad de notificación por comparecencia electrónica, según lo establecido en la citada Ley.

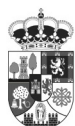
BASE NOVENA. GASTOS SUBVENCIONABLES, PLAZO DE EJECUCIÓN Y PRÓRROGA.

GASTOS SUBVENCIONABLES.

Las actividades objeto de la presente convocatoria de ayudas están relacionadas en las bases primera y segunda de la presente convocatoria.

Las Entidades locales destinarán la subvención a financiar las actividades culturales y deportivas que se establezcan, que generarán exclusivamente gasto corriente -gastos de personal (capítulo I) y/o gastos en bienes corrientes y servicios (capítulo II).

La acreditación de que los gastos se han destinado a las competencias recogidas en el párrafo anterior se realizará por el Secretario-Interventor o Interventor, en los términos que se recogen



Jueves, 30 de noviembre de 2023

en las presentes normas.

Asimismo no serán subvencionables en ningún caso los gastos recogidos en el artículo 31.7 de la Ley General de Subvenciones.

PLAZO DE EJECUCIÓN.

El plazo de ejecución del proyecto o actividad subvencionada será desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2024.

Los gastos deberán realizarse dentro del periodo de ejecución y los pagos correspondientes a los mismos podrán realizarse hasta la finalización del periodo de justificación.

PRÓRROGA.

Las entidades beneficiarias no podrán solicitar una prórroga del plazo de ejecución de las actividades.

BASE DÉCIMA. JUSTIFICACIÓN: DOCUMENTOS, PLAZO, SUBSANACIÓN Y PRÓRROGA.

El sistema de justificación a emplear será el de cuenta justificativa con aportación de certificado del Interventor/a o Secretario/a-Interventor/a, de acuerdo con lo establecido en el artículo 72.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, teniendo en cuenta la naturaleza de la presente subvención y, cuyo contenido se cumplimentará siguiendo las indicaciones del formulario establecido en la sede electrónica a tal efecto.

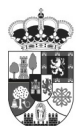
El procedimiento de justificación será similar al establecido en la BASE SEXTA para la presentación de la solicitud.

Las obligaciones de publicidad a cargo de las entidades beneficiarias serán las recogidas en la BASE CUARTA de esta convocatoria.

DOCUMENTOS.

Las entidades beneficiarias presentarán la justificación cumplimentando todos los campos obligatorios del formulario "Justificación" presente en la sede electrónica.

En este formulario se expondrán las actividades realizadas y fechas de realización y se adjuntará a continuación Certificación firmada por el Interventor, o Secretario-Interventor, en la que se hará constar que el objeto de la subvención se ha ejecutado y la subvención concedida



Jueves, 30 de noviembre de 2023

ha sido destinada a los fines para los cuales se otorgó, habiéndose ejecutado finalmente y dentro del periodo de ejecución, indicando el importe total ejecutado, así como el detalle de los gastos realizados, obrando los justificantes correspondientes en poder del Ayuntamiento y que el importe de la subvención concedida, por si sola o en concurrencia con otras subvenciones, no excede del importe total de la actividad o proyecto subvencionado, según modelo disponible en la sede electrónica.

Además deberán presentarse:

- Cuenta Justificativa, según modelo normalizado puesto a disposición en Sede Electrónica.
- Certificación firmada por el Interventor, o Secretario-Interventor, según modelo anexo incluido en estas bases.

PLAZO DE JUSTIFICACIÓN.

La justificación de las ayudas concedidas podrá realizarse hasta el 31 de marzo de 2025.

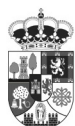
SUBSANACIÓN.

En relación a la justificación, una vez presentada la misma dentro del plazo señalado para ello en esta BASE, si el órgano gestor considerase, tras las oportunas verificaciones, que existen errores subsanables en la justificación, se requerirá al interesado para que proceda a corregirlos, concediéndole un plazo de 10 días hábiles. La presentación de la subsanación, se hará a través de la sede electrónica mediante la aportación de la documentación indicada y siguiendo las indicaciones pertinentes que la entidad beneficiaria recibirá del órgano gestor. En caso de no resolver adecuadamente la subsanación, el órgano gestor continuará con la tramitación según lo dispuesto en la BASE DUODÉCIMA y demás normativa de aplicación.

Transcurrido el plazo de justificación sin haberse presentado la misma, la Diputación Provincial de Cáceres requerirá a la entidad beneficiaria para que la presente en un plazo improrrogable de 15 días, sin perjuicio de aplicar las sanciones que estén establecidas para este tipo de incumplimientos. Ante ausencia de justificación definitiva, la Diputación Provincial de Cáceres iniciará el correspondiente expediente de reintegro conforme a lo establecido en la Base Duodécima de la presente Convocatoria

PRÓRROGA.

Las entidades beneficiarias podrán solicitar una prórroga del plazo de justificación de las ayudas. Es obligado que dicha solicitud de prórroga esté registrada en Diputación al menos



Jueves, 30 de noviembre de 2023

diez días naturales antes del término de su correspondiente plazo inicial. La Diputación, a la vista de las razones expuestas, podrá conceder o denegar la ampliación, en las condiciones establecidas en el artículo 70 del Reglamento de la LGS y 32 de la LPACAP. La eventual resolución de ampliación deberá producirse, en todo caso, antes del vencimiento del plazo de que se trate.

La Diputación Provincial de Cáceres podrá ampliar de oficio el plazo de justificación de las ayudas, mediando causas objetivas, que deberá motivar.

BASE UNDÉCIMA. PUBLICIDAD.

Todas las subvenciones concedidas serán objeto de publicidad en los términos establecidos en el artículo 30 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, tanto en la sede electrónica institucional en la dirección: <https://sede.dip-caceres.es/carpetaCiudadano/Init.do>, en el apartado subvenciones, como en el Boletín Oficial correspondiente cuando sea necesario y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, indicando el beneficiario, la cuantía concedida y el proyecto o acción a la que va destinada.

BASE DUODÉCIMA. REINTEGROS, DEVOLUCIÓN VOLUNTARIA Y SANCIONES POR INCUMPLIMIENTOS.

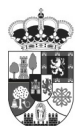
PROCEDIMIENTO DE REINTEGRO.

Si la Diputación Provincial de Cáceres apreciara alguno de los supuestos de reintegro establecidos en los artículos 36 y siguientes de la Ordenanza General de Subvenciones y 37 de la LGS, exigirá al beneficiario las cantidades que correspondan, de acuerdo al procedimiento establecido en los artículos 41 y 42 de la LGS y 94 y siguientes del RLGS, incluido los intereses de demora que pudieran corresponderle.

La competencia para acordar el reintegro corresponderá a la Presidencia de la Diputación Provincial de Cáceres, sin perjuicio de las delegaciones que pueda efectuar.

CRITERIOS DE GRADUACIÓN DE LOS INCUMPLIMIENTOS

Cuando el cumplimiento por el beneficiario se aproxime de modo significativo al cumplimiento total, y se acredite por éste una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar vendrá determinada por el número o grado de incumplimiento de la actividad objeto de subvención, respetando el principio de proporcionalidad.



Jueves, 30 de noviembre de 2023

En todo caso, se establecen los siguientes criterios para la graduación de los posibles incumplimientos de las condiciones impuestas con motivo del otorgamiento de la subvención, con los porcentajes para la determinación del importe a reintegrar en cada caso:

Obtención de la subvención falseando u ocultando condiciones. Porcentaje a reintegrar 100%.

Incumplimiento total de los fines para los que se presentó la solicitud. Porcentaje a reintegrar 100%.

Incumplimiento parcial de los fines para los que se presentó la solicitud.

3.1. En este caso, para determinar el grado de incumplimiento parcial, se considerará que el cumplimiento por el beneficiario se aproxima significativamente al cumplimiento total, cuando se haya ejecutado un 50% del proyecto/presupuesto subvencionado. En estos casos procederá la devolución de la subvención en cuanto a la parte no ejecutada.

3.2. Procederá el reintegro total de la subvención concedida, cuando el proyecto/presupuesto subvencionado se ejecute en un porcentaje inferior al 50%.

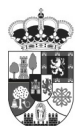
Incumplimiento de las medidas de difusión. Porcentaje a reintegrar 20% en el caso de que se mantenga el incumplimiento tras haber sido requerido su cumplimiento.

Incumplimiento de la obligación de justificación. Porcentaje a reintegrar 100%.

Justificación insuficiente y/o extemporánea. Directamente proporcional a la parte no justificada adecuadamente o al retraso en su presentación.

Incumplimiento parcial de otras condiciones impuestas en la resolución de concesión. Directamente proporcional a las condiciones no cumplidas, en los términos establecidos en la convocatoria, acto de concesión o convenio, en su defecto se impondrá un 5%.

DEVOLUCIÓN VOLUNTARIA.



Jueves, 30 de noviembre de 2023

No obstante, el artículo 90 del RLGS posibilita al beneficiario a devolver con carácter voluntario, sin el previo requerimiento de la Diputación, la ayuda concedida y cobrada, ya sea el importe total de la subvención o una parte de esta, de acuerdo con la situación de su expediente. Procederá acompañar el recibo de la transferencia correspondiente, efectuada a favor de la cuenta de la Diputación Provincial de Cáceres n.º ES68 2103 7412 2600 3000 4395. Esta opción voluntaria eximiría de la apertura del expediente de reintegro, posibilitando la concurrencia y recepción de otras subvenciones y ayudas a conceder por la Diputación. Y todo ello con la exigencia de los intereses de demora que correspondan, para lo que se aplicará el interés legal del dinero incrementado en un 25 por ciento, salvo que la Ley de Presupuestos Generales del Estado establezca otro diferente.

RÉGIMEN SANCIONADOR.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 44 de la Ordenanza General de Subvenciones el régimen sancionador en materia de subvenciones concedidas por esta Diputación será el previsto en el Título IV de la LGS.

Corresponde a la Presidencia de la Corporación la competencia para imponer las sanciones previstas en dicho Título, sin perjuicio de las delegaciones que pueda efectuar. Al notificarse la Resolución por la que se inicie el expediente, se indicará el órgano competente para la resolución del mismo y la norma que le atribuya tal competencia.

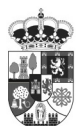
La Diputación Provincial de Cáceres podrá imponer multas pecuniarias y no pecuniarias. Las pecuniarias se fijarán proporcionalmente a la cantidad indebidamente obtenida, aplicada o no justificada. Las no pecuniarias podrán consistir en la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones de la Diputación Provincial de Cáceres durante un plazo de hasta cinco años.

BASE DECIMOTERCERA. CONCURRENCIA CON OTRAS SUBVENCIONES.

La subvención será compatible con otras ayudas que tengan la misma finalidad, teniendo en cuenta que su importe en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con aquellas ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada, de acuerdo con lo previsto en el artículo 19.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

BASE DECIMOCUARTA. NORMATIVA DE APLICACIÓN, INTERPRETACIÓN Y JURISDICCIÓN.

NORMATIVA DE APLICACIÓN.



Jueves, 30 de noviembre de 2023

En lo no previsto expresamente en las presentes bases se estará a lo dispuesto en la Ley 38/2003 General de Subvenciones; el Real Decreto 887/2006 de desarrollo de la LGS; la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación de Cáceres; las Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Diputación Provincial de Cáceres; la Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común; la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público; Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el decreto de 17 de junio de 1955, Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales (en lo que no se oponga a la LGS); la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales; el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre; el Real Decreto 311/2022, de 3 de mayo, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica; el RD 4/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Interoperabilidad en el ámbito de la Administración Electrónica; la Ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.

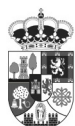
INTERPRETACIÓN.

Para todas aquellas cuestiones no contempladas en las presentes Bases y la interpretación de las dudas que puedan surgir en su aplicación será competente el órgano con facultades para aprobar las mismas, esto es la Presidencia, sin perjuicio de las delegaciones que pueda efectuar, que queda autorizado para dictar aquellos actos que sean precisos para su desarrollo.

JURISDICCIÓN

Contra estas bases, que ponen fin a la vía administrativa, y de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y los artículos 8, 45 y 46 de la Ley 29/1998, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, cabe interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto recurrido, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la publicación, o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Cáceres, dentro del plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación.

En caso de optar por el recurso potestativo de reposición no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio administrativo.



Jueves, 30 de noviembre de 2023

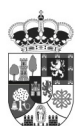
Todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso o acción que estime procedente.

De conformidad con lo establecido en la Resolución de 15 de junio de 2020, de la Intervención General de la Administración del Estado, por la que se regula el proceso de registro y publicación de convocatorias de subvenciones y ayudas en el la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), en su apartado quinto, punto 2, la eficacia de la convocatoria quedará supeditada a la publicación de su extracto en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres.

Cáceres, 24 de noviembre de 2023

Álvaro Casas Avilés

SECRETARIO



Jueves, 30 de noviembre de 2023

ANEXO I SOLICITUD

EL AYUNTAMIENTO DE:

Habitantes censados a 01/01/2023:

SE ACOGE A (rellenar lo que corresponda):

PRIMERO:

CRITERIO	SI	NO
1. Contratación		
2. GUIARTEX		
3. Deporte		

Los municipios que no se acojan a los tres criterios verán reducida la aportación de la Diputación en el porcentaje establecido en las bases.

SEGUNDO:

UNIVERSIDAD POPULAR	SI	NO
Creada en el año:		

Para acogerse a esta aportación adicional la Universidad Popular debe estar creada antes de la solicitud.

TERCERO:

PEDANÍAS	NÚMERO	SI	NO
Denominación:			

Los municipios que cuenten con pedanías y/o unidades poblacionales de más de 20 habitantes podrán adicionar, 700 euros por cada una de ellas destinados a actuaciones de la GUÍA de Artistas GUIARTEX.

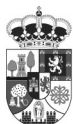
CUARTO:

ESCUELA DE MÚSICA, creada el:
Aportación económica del Ayuntamiento:
Número de profesores:
Número de alumnos matriculados:

Para aquellos municipios que cuenten con escuela de música con anterioridad a la fecha de solicitud y lo soliciten se adicionarán los criterios contemplados en la convocatoria.

En a de de 20
El/la ALCALDE/SA

Fdo:



Jueves, 30 de noviembre de 2023



ANEXO II JUSTIFICACIÓN

D./Dña. _____ Secretario/a-Interventor/a del
Ayuntamiento de _____

CERTIFICO

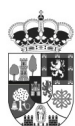
Que, dentro de la subvención Plan Activa Cultura Deporte 2024 se han realizado las siguientes actividades:

1) Contratación

Puesto	Centro de trabajo (indicar si se ha contratado para la Biblioteca, Casa de la Cultura o Universidad Popular)	Meses de contratación	Se han abonado todos los gastos antes o hasta el 31 de marzo de 2025 (indicar sí o no y consignar, al menos, la última fecha de pago en la cuenta justificativa)

2) Guiartex (incluir actuaciones en pedanías, si procede)

Artista que realiza la actuación (no indicar el nombre del representante o persona que factura)	Espectáculo Guiartex (indicar el nombre tal como aparece en el catálogo)	Fecha celebración	Lugar celebración



Jueves, 30 de noviembre de 2023



3) Actividad deportiva

Actividad	Lugar de celebración	Fecha de celebración	Indicar si la actividad ha sido gratuita para participantes y asistentes	Concepto de los gastos derivados de la actividad

4) Universidad Popular

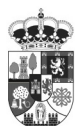
Actividad	Lugar de celebración	Fecha de celebración	Concepto de los gastos derivados de la actividad

5) Escuela de Música:

Gastos totales de la Escuela de Música	Cuantía de la subvención para la Escuela de Música	Importe aportado por el Ayuntamiento para la Escuela de Música

Asimismo, **CERTIFICO**, que este Ayuntamiento ha realizado la oportuna **publicidad** de la subvención concedida, tal como se indica en las bases de la convocatoria.

Y para que conste y surta los efectos oportunos, expido la presente, de orden y con el Vº Bº del Sr/a. Alcalde/sa, en _____ a _____ de _____ de 202__.



Jueves, 30 de noviembre de 2023

Sección I - Administración Local

Provincia

Diputación Provincial de Cáceres

ANUNCIO. EXTRACTO. Bases reguladoras del Plan Activa Cultura Deporte 2024 de subvenciones a entidades locales de menos de 20.000 habitantes de la provincia de Cáceres para la financiación de actividades culturales y deportivas.

BDNS(Identif.):729997

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/729997>)

Bases de Convocatoria:

1.- OBJETO Y ENTIDADES DESTINATARIAS DE LA CONVOCATORIA. EXCLUSIONES.

El objeto del presente documento se centra en establecer las normas reguladoras de la concesión de subvenciones, en régimen de concesión directa mediante convocatoria abierta, integradas en el PLAN ACTIVA CULTURA DEPORTE 2024, para financiar determinadas actuaciones culturales y deportivas a favor de los ayuntamientos de la provincia, y que generen gastos de naturaleza corriente para la anualidad 2024.

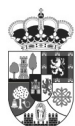
ENTIDADES DESTINATARIAS: Podrán ser objeto de las ayudas los Ayuntamientos de menos de 20.000 habitantes y Entidades Locales Menores de la provincia de Cáceres.

EXCLUSIONES:

2.- DOTACIÓN PRESUPUESTARIA.

El importe total del Plan asciende a 2.290.000 €. y se financiará con cargo a las aplicaciones presupuestarias n.º 05.3340.462.27 (por valor de 1.990.000 €), la n.º 05.3340.468.27 (por valor de 50.000 €), la n.º 05.3411.462.03 (por valor de 244.000 €) y la n.º 05.3411.468.03 (por valor de 6.000 €) del Presupuesto de la Diputación Provincial de Cáceres del año 2024.

Las subvenciones tendrán carácter prepagable.



Jueves, 30 de noviembre de 2023

3.- REQUISITOS DE LOS/AS SOLICITANTES.

Podrán solicitar esta subvención y, en consecuencia, podrán ser beneficiarios/as, los Ayuntamientos de menos de 20.000 habitantes y Entidades Locales Menores de la provincia de Cáceres, que no se encuentren incursas en ninguna prohibición para obtener la condición de beneficiario de subvenciones públicas que se contempla en el artículo 13 de la LGS

4.- SOLICITUDES.

La presente Convocatoria se tramitará telemáticamente a través de la sede electrónica de la Diputación Provincial de Cáceres.

La tramitación electrónica será obligatoria en todas las fases del procedimiento, incluyendo, en su caso, la fase de reintegro.

La Diputación Provincial de Cáceres, asimismo, realizará todos sus trámites telemáticamente, a través de la sede electrónica, salvo que por circunstancias excepcionales y motivadas tenga que recurrir a otros procedimientos sustitutivos, con las debidas garantías para todas las partes.

Las solicitudes, comunicaciones y demás documentación exigible serán presentadas en la sede electrónica de la Diputación Provincial de Cáceres firmadas electrónicamente, donde se formalizará la entrega de las mismas en el registro electrónico creado y regulado por el Reglamento del Registro General de Entrada y Salida de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres, publicado en el B.O.P. número 74, de 21 abril de 2010, modificado por Acuerdo de Pleno de 27 de junio de 2013 y cuya modificación fue publicada en el BOP n.º 163 de 23 de agosto .

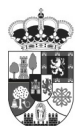
Los formularios, las declaraciones responsables y los demás documentos electrónicos a cumplimentar en las diferentes fases del procedimiento estarán disponibles en la mencionada sede y deberán ser obligatoriamente utilizados cuando así proceda. La dirección Internet de acceso a la sede electrónica es <https://sede.dip-caceres.es>.

Plazo de Presentación de las solicitudes:

Las solicitudes deberán presentarse por las entidades a partir del día siguiente de la publicación de este extracto en el Boletín Oficial de la Provincia hasta el día 31 de enero de 2024, no admitiéndose las presentadas fuera de plazo. La presentación de la solicitud por parte de la entidad interesada implicará la aceptación de las presentes bases de convocatoria, así como el consentimiento inequívoco al tratamiento de datos de carácter personal y a su publicación, todo ello de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales.

5.- DOCUMENTOS.

Las solicitudes deben ir acompañadas de la documentación que se indica a continuación, con carácter obligatorio:



Jueves, 30 de noviembre de 2023

ANEXO, según modelo publicado con las bases de la Convocatoria.

Se presentará Alta de terceros, solo en aquéllos casos en los que la Diputación Provincial de Cáceres no lo tenga a su disposición o hubiera variación de datos con respecto al último Alta de Terceros, que conste en los archivos de la Diputación.

Si la entidad solicitante necesitara incorporar algún otro documento para complementar información, podrá dirigirse por correo electrónico al órgano gestor para plantear tal circunstancia, quien autorizará, en su caso, adjuntarlo bajo la denominación de “documento adicional”.

6.- CRITERIOS DE VALORACIÓN.

El Área de Cultura llevará a cabo la evaluación de las solicitudes, y emitirá el correspondiente informe, con propuesta de Resolución de concesión.

No se requerirá a las entidades beneficiarias la aceptación fehaciente de las ayudas, que se entenderá en todo caso positiva si no mediara renuncia expresa.

El total de las subvenciones concedidas no podrán superar la cuantía del crédito disponible para la presente convocatoria de subvenciones, expresado en la base segunda.

7.- PLAZOS.

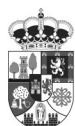
El plazo de ejecución será del 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2024.

El plazo de justificación será hasta el 31 de marzo de 2025.

Cáceres, 24 de noviembre de 2023

María Esther Gutiérrez Morán

VICEPRESIDENTA PRIMERA DE TERRITORIO, IGUALDAD Y CULTURA



Jueves, 30 de noviembre de 2023

Sección I - Administración Local

Provincia

Diputación Provincial de Cáceres

ANUNCIO. Composición de Comisiones.

El Sr. Presidente de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres, con fecha 17 de noviembre de 2023, ha dictado la siguiente Resolución, por la que acuerda:

PRIMERO. Dejar sin efecto el nombramiento de los y las representantes de las siguientes Comisiones: Comisión Paritaria de Seguimiento e Interpretación del Acuerdo-Convenio, Comisión de Evaluación de la Carrera Profesional, Comisión Paritaria de Interpretación y Seguimiento de la Carrera Profesional, Comisión Permanente de Valoración de Puestos de Trabajo de los Procesos de Provisión Mediante Concurso de Méritos y Concursos de Traslado, Comisión de Seguimiento e Interpretación de bolsas de trabajo, Comisión de Valoración de Puestos de Trabajo, Comisión de Igualdad, Comisión de Permisos y Ayudas Sociales, Comité de Seguridad y Salud, Comisión de Seguimiento de la Mutua, Comisión de Absentismo, Comisión de Formación y las Comisiones de Instrucción establecidas en el Protocolo de Prevención y Actuación frente al Acoso Laboral y Protocolo de Prevención del Acoso Sexual y Acoso por Razón de Sexo.

SEGUNDO. Designar como representantes de las mismas, a las siguientes personas:

COMISIÓN PARITARIA INTERPRETACIÓN Y SEGUIMIENTO DEL ACUERDO-CONVENIO.

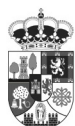
POR LA ADMINISTRACIÓN:

- Presidencia.

- Titular: D. Alberto Ortega Villarroel. Diputado delegado del área de Gestión de RR.HH, S.E.P.E.I. y Prevención de Riesgos Laborales.
- Suplente: D^a. María Toscano Martín. Diputada delegada del Organismo Autónomo de Recaudación y Gestión Tributaria.

- Vocales.

- Titular: D^a. Antonia Molina Márquez. Diputada delegada de Igualdad.



Jueves, 30 de noviembre de 2023

- Suplente: D. Pablo López Sánchez. Diputado delegado de Deportes.
- Titular: D^a. Sheila Martín Gil. Diputada delegada de Políticas Sociales.
- Suplente: D. Francisco J. Díaz Cieza. Diputado delegado de Reto Demográfico y Espacios Naturales Protegidos.
- Titular: D. Javier Prieto Calle. Diputado delegado de Asistencia a Entidades Locales y Formación.
- Suplente: D^a. Elisabeth Martín Declara. Diputada delegada de Turismo y Juventud.
- Titular: D. Víctor Manuel Bazo Machacón (Grupo PP).
- Suplente: D^a. Isabel Faustina Palomino Márquez (Grupo PP).
- Titular: D. Samuel Fernández Macarro (Grupo PP).
- Suplente: D^a. Marta Jordán Ordiales (Grupo PP).

POR LAS CENTRALES SINDICALES:

- Central Sindical G.I.D.

- Titular: D. Juan Luis Plata Morgado.
- Suplente: D^a. Nuria Corchete Serviá.

- Central Sindical U.S.O.

- Titular: D^a. Ana Ballesteros García.
- Suplente: D. Francisco Javier Gil Romero.

- Central Sindical TECAE.

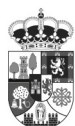
- Titular: D^a. Laura Esther Sánchez Bejarano.
- Suplente: D^a. María Antonia Barquero Sánchez.

- Central Sindical C.S.I.F.

- Titular: D^a. Rocío Avedillo Sevillano.
- Suplente: D^a. Carmen Bonilla Arjona.

- Central Sindical UGT-SP.

- Titular: D. Jesús M.^a Rosco Terrón.
- Suplente: D^a. María Pilar García Correa.



Jueves, 30 de noviembre de 2023

- Central Sindical CC.OO.

- Titular: D. Claudio Liberal Gibello.
- Suplente: D. Rafael Gómez Miguel.

- SECRETARÍA.

- Titular: D. Rafael Rubio Merino.
- Suplente: D. Miguel Ángel Doncel Fanjul.

COMISIÓN DE EVALUACIÓN DE LA CARRERA PROFESIONAL.

POR LA ADMINISTRACIÓN:

- Presidencia.

- Titular: D. Antonio Jiménez Mostazo.
- Suplente: D. Juan Miguel Pulido Durán.

- Vocales.

- Titular: D^a. Catalina Merchán Martín.
- Suplente: D. Claudio Gutiérrez Morillo.
- Titular: D. Francisco González Cuchillo.
- Suplente: D. Miguel Delgado Maestre.
- Titular: D^a. M^a Josefa Muñoz López.
- Suplente: D^a. Laura Franco Antonio.

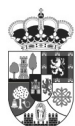
POR LAS CENTRALES SINDICALES:

- Central Sindical G.I.D.

- Titular: D^a. Teresa Morales Cascos.
- Suplente: D. Francisco J. León Gutiérrez.

- Central Sindical U.S.O.

- Titular: D^a. Ana Ballesteros García.
- Suplente: D. Pedro José González Carretero.



Jueves, 30 de noviembre de 2023

- Central Sindical TECAE.

- Titular: D^a. Lourdes Guillén Valaer.
- Suplente: D. Pedro Vicente Moreno Cueco.

- Central Sindical C.S.I.F.

- Titular: D^a. Rocío Avedillo Sevillano.
- Suplente: D. Juan Luis Campón Mozo.

- Central Sindical UGT-SP.

- Titular: D. Francisco Javier Corchado Gómez.
- Suplente: D. Pedro Julián Muñoz Castaño.

- Central Sindical CC.OO.

- Titular: D. Claudio Liberal Gibello.
- Suplente: D^a. Pilar Perales Fernández.

- SECRETARÍA.

- Titular: D^a. María Ruiz-Moyano Callejas.
- Suplente: D. Félix Díaz Pajares.

COMISIÓN PARITARIA DE SEGUIMIENTO E INTERPRETACIÓN DEL ACUERDO DE LA CARRERA PROFESIONAL HORIZONTAL.

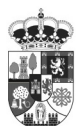
POR LA ADMINISTRACIÓN:

- Presidencia.

- Titular: D. Alberto Ortega Villarroel. Diputado delegado del área de Gestión de RR.HH, S.E.P.E.I. y Prevención de Riesgos Laborales.
- Suplente: D^a. María Toscano Martín. Diputada delegada del Organismo Autónomo de Recaudación y Gestión Tributaria.

- Vocales.

- Titular: D^a. Antonia Molina Márquez. Diputada delegada de Igualdad.
- Suplente: D. Pablo López Sánchez. Diputado delegado de Deportes.
- Titular: D^a. Sheila Martín Gil. Diputada delegada de Políticas Sociales.



Jueves, 30 de noviembre de 2023

- Suplente: D. Francisco J. Díaz Cieza. Diputado delegado de Reto Demográfico y Espacios Naturales Protegidos.
- Titular: D. Javier Prieto Calle. Diputado delegado de Asistencia a Entidades Locales y Formación.
- Suplente: D^a. Elisabeth Martín Declara. Diputada delegada de Turismo y Juventud.
- Titular: D. Víctor Manuel Bazo Machacón (Grupo PP).
- Suplente: D. Samuel Fernández Macarro (Grupo PP).
- Titular: D^a. Isabel Faustina Palomino Márquez (Grupo PP).
- Suplente: D. María Teresa Díaz Hernández (Grupo PP).

POR LAS CENTRALES SINDICALES:

- Central Sindical G.I.D.

- Titular: D^a. Teresa Morales Cascos.
- Suplente: D. Francisco J. León Gutiérrez.

- Central Sindical U.S.O.

- Titular: D^a. Ana Ballesteros García.
- Suplente: D. Pedro J. González Carretero.

- Central Sindical TECAE.

- Titular: D^a. Lourdes Guillén Valaer.
- Suplente: D. Pedro Vicente Moreno Cueco.

- Central Sindical C.S.I.F.

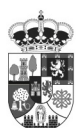
- Titular: D^a. Rocío Avedillo Sevillano.
- Suplente: D. Juan Luis Campón Mozo.

- Central Sindical UGT-SP.

- Titular: D. Francisco Javier Corchado Gómez.
- Suplente: D. Pedro Julián Muñoz Castaño.

- Central Sindical CC.OO.

- Titular: D. Claudio Liberal Gibello.
- Suplente: D^a. M.^a Pilar Perales Fernández.



Jueves, 30 de noviembre de 2023

- SECRETARÍA

- Titular: D^a. María Ruiz-Moyano Callejas.
- Suplente: D. Félix Díaz Pajares.

COMISIÓN PERMANENTE VALORACIÓN PUESTOS DE TRABAJO DE LOS PROCESOS DE PROVISIÓN MEDIANTE CONCURSO DE MÉRITOS Y CONCURSO DE TRASLADOS.

POR LA ADMINISTRACIÓN:

- Presidencia.

- Titular: D^a. Catalina Merchán Martín.
- Suplente: D. Pedro Romero Berraquero.

- Vocales.

- Titular: D. Juan Miguel Pulido Durán.
- Suplente: D^a. Cristina López Salas.
- Titular: D. Claudio Gutiérrez Morillo.
- Suplente: D^a. Marcelina Martín Morgado.
- Titular: D. Miguel Delgado Maestre.
- Suplente: D. Francisco González Cuchillo.
- Titular: D. Santiago Olivenza Sánchez.
- Suplente: D. Alejandro Cabrera Gómez.
- Titular: D^a. Virginia Montaña Martín Márquez.
- Suplente: D. Luis Carlos Martín Lucero.

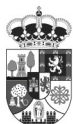
POR LAS CENTRALES SINDICALES:

- Central Sindical GID.

- Titular: D. José Delgado Guerra.
- Suplente: D^a. Teresa Morales Cascos.

- Central Sindical USO.

- Titular: D. Marcelino Moreno Simón.
- Suplente: D^a. Ana Ballesteros García.



Jueves, 30 de noviembre de 2023

- Central Sindical TCAE.

- Titular: D^a. Laura Esther Sánchez Bejarano.
- Suplente: D^a. M^a. Antonia Barquero Sánchez.

- Central Sindical CSI-CSIF.

- Titular: D^a. Fátima Naharro Antón.
- Suplente: D. Daniel Borja Castañar.

- Central Sindical UGT-SP.

- Titular: D. Julián Zacarías Vaquero González.
- Suplente: D. Jesús María Rosco Terrón.

- Central Sindical CC.OO.

- Titular: D. Claudio Liberal Gibello.
- Suplente: D. Arturo Álvarez Sanz.

- SECRETARÍA

- Titular: D. Rafael Rubio Merino.
- Suplente: D. Miguel Ángel Doncel Fanjul.

COMISIÓN DE SEGUIMIENTO E INTERPRETACIÓN DE LAS BOLSAS DE TRABAJO.

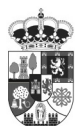
POR LA ADMINISTRACIÓN:

- Presidencia.

- Titular: D. Antonio Jiménez Mostazo.
- Suplente: D^a. Catalina Merchán Martín.

- Vocales.

- Titular: D. Miguel Delgado Maestre.
- Suplente: D. Juan Miguel Pulido Durán.
- Titular: D^a. María Ruiz Moyano Calleja.
- Suplente: D. Claudio Gutiérrez Morillo.
- Titular: D^a. Ana M.^a Guerra Pedraza.



Jueves, 30 de noviembre de 2023

- Suplente: D^a. M^a Josefa Muñoz López.

POR LAS CENTRALES SINDICALES:

- Central Sindical GID.

- Titular: D^a. M.^a Mercedes Vázquez Cáceres.
- Suplente: D^a. Isabel Perianes Miranda.

- Central Sindical USO.

- Titular: D. Pedro J. González Carretero.
- Suplente: D. Francisco Javier Gil Romero.

- Central Sindical TECAE.

- Titular: D^a. Lourdes Guillén Valaer.
- Suplente: D. Miguel Ángel Canelo Oliva.

- Central Sindical CSIF.

- Titular: D. Francisco José Rodríguez Perera.
- Suplente: D. Luis Miguel Flores Amado.

- Central Sindical UGT-SP.

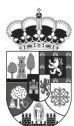
- Titular: D^a. María Pilar García Correa.
- Suplente: D. Jesús M.^a Rosco Terrón.

- Central Sindical CC.OO.

- Titular: D. Claudio Liberal Gibello.
- Suplente: D. Enrique Castro Rodríguez.

- SECRETARÍA.

- Titular: D. Rafael Merino Rubio.
- Suplente: D. Miguel Ángel Doncel Fanjul.



Jueves, 30 de noviembre de 2023

COMISIÓN DE VALORACIÓN DE LOS PUESTOS DE TRABAJO.

POR LA ADMINISTRACIÓN:

- Presidencia.

- Titular: D. Alberto Ortega Villarroel. Diputado delegado del área de Gestión de RR.HH, S.E.P.E.I. y Prevención de Riesgos Laborales.
- Suplente: D. Javier Prieto Calle. Diputado delegado de Asistencia a Entidades Locales y Formación.

- Vocales.

- Titular: D. Antonio Jiménez Mostazo.
- Suplente: D^a. Ana M.^a Guerra Pedraza.
- Titular: D^a. Catalina Merchán Martín.
- Suplente: D^a. M.^a Luisa Izquierdo Muriel.
- Titular: D. Juan Francisco Pozo Mesón.
- Suplente: D. Luis Cralos Martín Lucero.

- Secretaría.

- Titular: D. Claudio Gutiérrez Morillo.
- Suplente: D. Juan Miguel Pulido Durán.

COMISIÓN DE IGUALDAD.

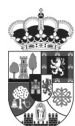
POR LA ADMINISTRACIÓN:

- Presidencia.

- Titular: D^a. Antonia Molina Márquez. Diputada delegada de Igualdad.
- Suplente: D^a. Sheila Martín Gil. Diputada delegada de Políticas Sociales.

- Vocales.

- Titular: D. Antonio Jiménez Mostazo.
- Suplente: D^a. Catalina Merchán Martín.
- Titular: D^a. Ascensión Plaza Ocaña.
- Suplente: D^a. Enma Acedo Reithfard.
- Titular: D^a. María Teresa Telo Muñoz.



Jueves, 30 de noviembre de 2023

- Suplente: D. Fernando López Salazar.
- Titular: D. Mario Marín Burcio.
- Suplente: D. Claudio Gutiérrez Morillo.
- Titular: D. Javier Lemus Gallego.
- Suplente: D. Pedro Vicente Moreno Cueco.
- Titular: D. Pedro Romero Berraquero.
- Suplente: D^a. Ana M.^a García González.
- Titular: D^a. Ana M.^a Guerra Pedraza.
- Suplente: D^a. Laura Franco Antonio.

POR LOS SINDICATOS:

- Central Sindical GID.

- Titular: D^a. Teresa Morales Cascos.
- Suplente: D^a. Ana Flores de Lizaur Claver.

- Central Sindical FEP-USO.

- Titular: D. Marcelino Moreno Simón.
- Suplente: D. Enrique Miguel Marcelo.

- Central Sindical TECAE.

- Titular: D^a. M.^a Antonia Barquero Sánchez.
- Suplente: D^a. Isabel Díaz Casares.

- Central Sindical CSIF.

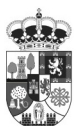
- Titular: D^a. Fátima Naharro Antón.
- Suplente: D^a. Carmen Alonso Merino.

- Central Sindical UGT-SP.

- Titular: D^a. Ana María Manjón García

Central Sindical CC.OO.

- Titular: D^a. M^a Jesús Santurino Vivas
- Suplente: D. Enrique Castro Rodríguez



Jueves, 30 de noviembre de 2023

- SECRETARÍA:

- Titular: D^a. María Ruíz Moyano-Callejas.
- Suplente: D^a. Sabrina Salgado Fernández.

COMISIÓN PERMISOS Y AYUDAS SOCIALES.

POR LA ADMINISTRACIÓN:

- Presidencia.

- Titular: D. Alberto Ortega Villarroel. Diputado delegado del área de Gestión de RR.HH, S.E.P.E.I. y Prevención de Riesgos Laborales.
- Suplente: D. Dionisio Vasco Juez. Diputado delegado de Parque Móvil y Talleres.

- Vocales.

- Titular: D^a. María Toscano Martín. Diputada delegada del Organismo Autónomo de Recaudación y Gestión Tributaria.
- Suplente: D. Sheila Martín Gil. Diputada delegada de Políticas Sociales.
- Titular: D^a. Antonia Molina Márquez. Diputada delegada de Igualdad.
- Suplente: D. Javier Prieto Calle. Diputado delegado de Asistencia a Entidades Locales y Formación.
- Titular: D. Víctor Manuel Bazo Machacón (Grupo PP).
- Suplente: D^a. Isabel Faustina Palomino Márquez (Grupo PP).
- Titular: D. Antonio Jiménez Mostazo.
- Suplente: D^a. Catalina Merchán Martín.
- Titular: D. Francisco González Cuchillo.
- Suplente: D^a. María Nuria Curiel Jiménez.

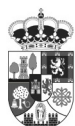
POR LOS SINDICATOS:

- Central Sindical G.I.D.

- Titular: D. Francisco J. León Gutiérrez.
- Suplente: D. Miguel Ángel Doncel Fanjul.

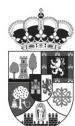
- Central Sindical C.S.I.F.

- Titular: D^a. Rocío Camisón Barrera.



Jueves, 30 de noviembre de 2023

- Suplente: D. Daniel Borja Castañar.
 - Central Sindical CC.OO.
 - Titular: D. Gabino Hernández Roncero.
 - Suplente: D. Claudio Liberal Gibello.
 - Central Sindical UGT-SP.
 - Titular: D. Pedro Julián Muñoz Castaño.
 - Suplente: D. Francisco Cortés Ramos.
 - Central Sindical U.S.O.
 - Titular: D^a. Ana Ballesteros García.
 - Suplente: D. Pedro José González Carretero.
 - Central Sindical TECAE.
 - Titular: D. Laura Esther Sánchez Bejarano.
 - Suplente: D. Pedro Vicente Moreno Cuenca.
 - SECRETARÍA.
 - Titular: D. Mario Marín Burcio.
 - Suplente: D^a. María Isidra Porras Garlito.
- COMITÉ DE SEGURIDAD Y SALUD.**
- POR LA ADMINISTRACIÓN:
- Presidencia.
 - Titular: D. Alberto Ortega Villarroel. Diputado delegado del área de Gestión de RR.HH, S.E.P.E.I. y Prevención de Riesgos Laborales.
 - Suplente: D^a. Sheila Martín Gil. Diputada delegada de Políticas Sociales.
 - Vocales
 - Titular: D. Antonio Jiménez Mostazo.
 - Suplente: D^a. Catalina Merchán Martín.
 - Titular: D. Santiago Hernández Alonso.



Jueves, 30 de noviembre de 2023

- Suplente: D. Antonio Fiz García.
- Titular: D. Pedro Miguel Romero Berraquero.
- Suplente: D^a. Ana María García González.
- Titular: D. Ana María Guerra Pedraza.
- Suplente: D^a. Diego Salas Collazo.
- Titular: D. Bernardo Luengo Prieto.
- Suplente: D. José María Montero Espinal.

POR LOS SINDICATOS:

- Central Sindical G.I.D.

- Titular: D. Felipe Fernández Gómez.
- Suplente: D. Santiago Moreno Aguilar.

- Central Sindical C.S.I.F.

- Titular: D. Juan Carlos Granado Macías.
- Suplente: D. Rocío Camisón Barrera.

- Central Sindical CC.OO.

- Titular: D^a. M^a Pilar Perales Fernández.
- Suplente: D. Enrique Castro Rodríguez.

- Central Sindical UGT-SP.

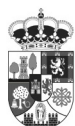
- Titular: D. Francisco Javier Corchado Gómez.
- Suplente: D. Julián Zacarías Vaquero González.

- Central Sindical U.S.O.

- Titular: D. Francisco Javier Gil Romero.
- Suplente: D. Enrique Miguel Marcelo.

- Central Sindical TECAE.

- Titular: D. Jorge Holgado Vidarte.
- Suplente: D. Francisco Alberto Márquez Reguero.



Jueves, 30 de noviembre de 2023

- SECRETARÍA

- Titular: D^a. Inmaculada Alonso de la Torre Núñez
- Suplente: D^a. Victoria Arias Navarro

COMISIÓN TÉCNICA DE ABSENTISMO.

POR LA ADMINISTRACIÓN:

- Presidencia.

- Titular: D. Antonio Jiménez Mostazo.
- Suplente: D. Claudio Gutiérrez Morillo.

- Vocales.

- Titular: D. Pedro Miguel Romero Berraquero.
- Suplente: D^a. Ana María García González.
- Titular: D. Catalina Merchán Martín.
- Suplente: D. Francisco González Cuchillo.
- Titular: D^a. María Nuria Curiel Jiménez.
- Suplente: D. Juan Miguel Pulido Durán.
- Titular: D. Ana María Guerra Pedrazo.
- Suplente: D^a. Laura Franco Antonio.
- Titular: D. Bernardo Luengo Prieto.
- Suplente: D. José María Montero Espinal.

POR LOS SINDICATOS:

- Central Sindical G.I.D.

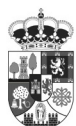
- Titular: D. Juan Montero Arroyo.
- Suplente: D. Miguel Ángel Doncel Fanjul.

- Central Sindical C.S.I.F.

- Titular: D. Juan Carlos Granado Macías.
- Suplente: D^a. Julia García García.

- Central Sindical CC.OO.

- Titular: D^a. M.^a Pilar Perales Fernández.
- Suplente: D. Enrique Castro Rodríguez.



Jueves, 30 de noviembre de 2023

- Central Sindical UGT-SP.

- Titular: D. Carlos Samuel Romano García.
- Suplente: D. María Luisa Arjona Macías.

- Central Sindical U.S.O.

- Titular: D^a. Ana Ballesteros García.
- Suplente: D. Jesús Hernández Garrido.

- Central Sindical TECAE.

- Titular: D. Lucas Cerezo Barrado.
- Suplente: D. Jorge Holgado Vidarte.

- SECRETARÍA

- Titular: D^a. Marcelina Martín Morgado.
- Suplente: D^a. Francisco J. León Gutiérrez.

COMISIÓN SEGUIMIENTO DE LA MUTUA.

POR LA ADMINISTRACIÓN:

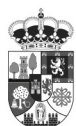
- Presidencia.

Titular: D. Alberto Ortega Villarroel. Diputado delegado del área de Gestión de RR.HH, S.E.P.E.I. y Prevención de Riesgos Laborales.

Suplente: D^a. María Toscano Martín. Diputada delegada del Organismo Autónomo de Recaudación y Gestión Tributaria.

- Vocales.

- Titular: D. Antonio Jiménez Mostazo.
- Suplente: D. Catalina Merchán Martín.
- Titular: D. Pedro Miguel Romero Berraquero.
- Suplente: D^a. Ana María García González.
- Titular: D. Javier Prieto Calle. Diputado delegado de Asistencia a Entidades Locales y Formación.
- Suplente: D^a. Sheila Martín Gil. Diputada delegada de Políticas Sociales.
- Titular: D. Samuel Fernández Macarro (Grupo PP).
- Suplente: D^a. Isabel Faustina Palomino Márquez (Grupo PP).



Jueves, 30 de noviembre de 2023

POR PARTE DE LA MUTUA FREMAP:

- D. Vicente Ruíz Polo. Gestor FREMAP Diputación de Cáceres.
- D. Juan Manuel Díaz Bonilla. Director Provincial FREMAP.

POR LOS SINDICATOS:

- Central Sindical G.I.D.

- Titular: D. Felipe Fernández Gómez.
- Suplente: D. Santiago Moreno Aguilar.

- Central Sindical C.S.I.F.

- Titular: D. Juan Carlos Granado Macías.
- Suplente: D. Rocío Camisón Barrera.

- Central Sindical CC.OO.

- Titular: D^a. M.^a Pilar Perales Fernández.
- Suplente: D. Enrique Castro Rodríguez.

- Central Sindical UGT-SP.

- Titular: D. Francisco Javier Corchado Gómez.
- Suplente: D. Julián Zacarías Vaquero González.

- Central Sindical U.S.O.

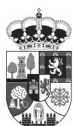
- Titular: D. Enrique Miguel Marcelo.
- Suplente: D. Jesús Hernández Garrido.

- Central Sindical TECAE.

- Titular: D. Jorge Holgado Vidarte.
- Suplente: D. Francisco Alberto Márquez Reguero.

- SECRETARÍA.

- Titular: D^a. Marcelina Martín Morgado.
- Suplente: D. Francisco J. León Gutiérrez.



Jueves, 30 de noviembre de 2023

COMISIÓN DE FORMACIÓN.

POR LA ADMINISTRACIÓN:

- Presidencia.

- Titular: D. Javier Prieto Calle. Diputado delegado de Asistencia a Entidades Locales y Formación.
- Suplente: D^a. María Toscano Martín. Diputada delegada del Organismo Autónomo de Recaudación y Gestión Tributaria.

- Vocales.

- Titular: D. Javier Lemus Gallego.
- Suplente: D. Antonio Jiménez Mostazo.
- Titular: D^a. Sheila Martín Gil. Diputada delegada de Políticas Sociales.
- Suplente: D^a. Antonia Molina Márquez. Diputada delegada de Igualdad.
- Titular: D. Samuel Fernández Macarro (Grupo PP).
- Suplente: D^a. Isabel Faustina Palomino Márquez (Grupo PP).

POR LOS SINDICATOS:

- Central Sindical G.I.D.

- Titular: D. José Delgado Guerra.
- Suplente: D^a. Susana Acedo Hernández.

- Central Sindical C.S.I.F.

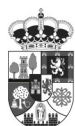
- Titular: D. Fernando Carrasco Mayoral.
- Suplente: D. María José Carnero del Teso.

- Central Sindical CC.OO.

- Titular: D. Arturo Álvarez Sanz.
- Suplente: D. Rafael Gómez Miguel.

- Central Sindical UGT-SP.

- Titular: D. Julián Zacarías Vaquero González.
- Suplente: D^a. María Luisa Arjona Macías.



Jueves, 30 de noviembre de 2023

- Central Sindical U.S.O.

- Titular: D. Marcelino Moreno Simón.
- Suplente: D. Fco. Javier Gil Romero.

- Central Sindical TECAE.

- Titular: D. Lucas Cerezo Barrado.
- Suplente: D^a. Antonia Barquero Sánchez.

- SECRETARÍA

- Titular: D^a. Sarai García Gómez.
- Suplente: D^a. María Sequeros García Alcántara.

COMISIÓN INSTRUCCIÓN PROTOCOLO PREVENCIÓN FRENTE AL ACOSO LABORAL.

- Área de Personal:

- Titular: D. Mario Marín Burcio.
- Suplente: D. Javier Lemus Gallego.

- Servicio de Igualdad, Política Social y Cooperación Internacional:

- Titular: D^a. Maite Telo Muñoz.
- Suplente: D^a. Ascensión Plaza Ocaña.

- Asesoría Jurídica:

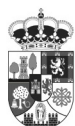
- Titular: D^a. Virginia Martín Márquez.
- Suplente: D. Luis Carlos Martín Lucero.

- Servicio Prevención Riesgos Laborales:

- Titular: D. Pedro Miguel Romero Berraquero.
- Suplente: D^a. Ana María García González.

- Delegados/as prevención:

- Titular : D. Juan Carlos Granado Macías.
- Suplente: D^a. María del Pilar Perales Fernández.



Jueves, 30 de noviembre de 2023

COMISIÓN INSTRUCCIÓN PROTOCOLO PREVENCIÓN Y ACTUACIÓN FRENTE AL ACOSO SEXUAL Y ACOSO POR RAZÓN DE SEXO.

- Área de Personal:

- Titular: D. Mario Marín Burcio.
- Suplente: D. Javier Lemus Gallego.

- Servicio de Igualdad, Política Social y Cooperación Internacional:

- Titular: D^a. Ascensión Plaza Ocaña.
- Suplente: D^a. Maite Telo Muñoz.

- Asesoría Jurídica:

- Titular: D^a. Virginia Martín Márquez.
- Suplente: D. Luis Carlos Martín Lucero.

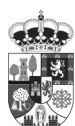
- Servicio Prevención Riesgos Laborales:

- Titular: D^a. Ana María García González.
- Suplente: D. Pedro Miguel Romero Berraquero.

- Delegados/as prevención

- Titular: D^a. María del Pilar Perales Fernández.
- Suplente: D. Juan Carlos Granado Macías.

TERCERO. Notificar la presente resolución a los efectos oportunos, haciéndole saber que contra la misma, que pone fin a la vía administrativa, y de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y los artículos 8, 45 y 46 de la Ley 29/1998, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, cabe interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto recurrido, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la recepción de esta notificación, o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Cáceres, dentro del plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la recepción de esta notificación. En caso de optar por el recurso potestativo de reposición no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio administrativo. Todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso o acción que estime procedente.



Jueves, 30 de noviembre de 2023

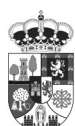
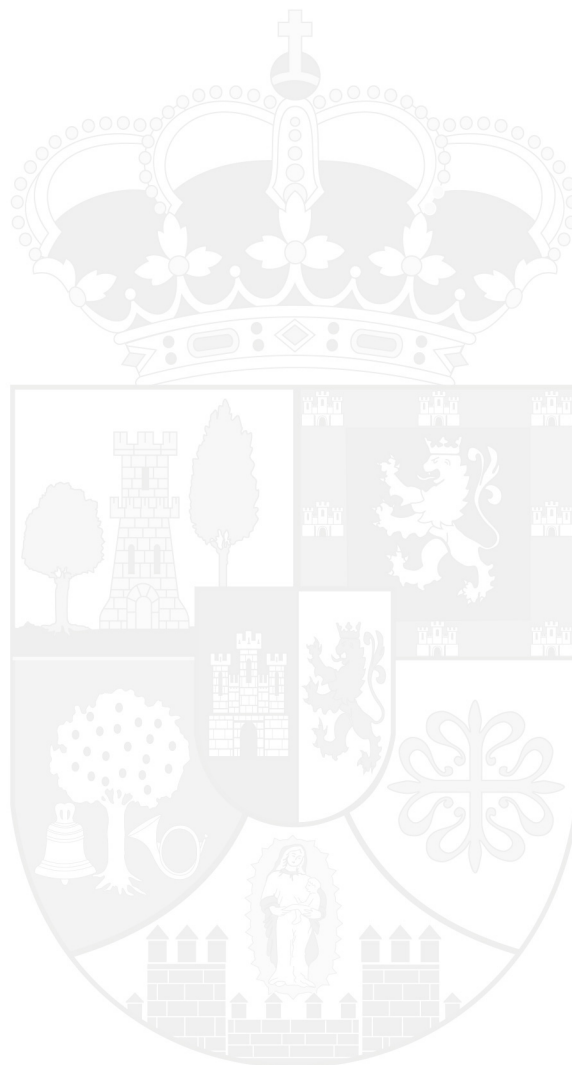
CUARTO. Comunicar la presente resolución a todas las Áreas y a los Sindicatos representados en la Excm. Diputación Provincial de Cáceres.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Cáceres, 28 de noviembre de 2023

Álvaro Casas Avilés

SECRETARIO



Jueves, 30 de noviembre de 2023

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Acehúche

ANUNCIO. Relación de personas aprobadas en la convocatoria excepcional conforme al plan de estabilización de empleo (Técnico/a de Educación Infantil).

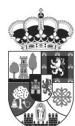
Resolución de Alcaldía de fecha 23 de Noviembre de 2023, del Ayuntamiento de ACEHÚCHE por la que se resuelve la publicación de la relación de personas aprobadas de la convocatoria excepcional de 1 plaza vacante de Técnico de Educación Infantil, en el marco del proceso de Estabilización de empleo temporal llevado a cabo en el Ayuntamiento de ACEHÚCHE.

Habiendo concluido el procedimiento incluido en el marco de Estabilización de empleo temporal de la convocatoria de 1 plaza vacante de Técnico/a de Educación Infantil en el Ayuntamiento de ACEHÚCHE, se propone la formalización del contrato como personal laboral a favor de:

	Identidad de la Aspirante	NIF	Puntos Obtenidos
1	ANA M. ^a SALGADO TORRES	****092-Z	18

Lo que se hace público a los efectos del artículo 62 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del/la Empleado/a Público/a aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

Acehúche, 23 de noviembre de 23
Benito Arias Gregorio
ALCALDE-PRESIDENTE



Jueves, 30 de noviembre de 2023

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Aldeanueva del Camino

ANUNCIO. Modificación presupuestaria.

Aprobado inicialmente el expediente de ampliación de créditos financiado con cargo al remanente de tesorería, por Acuerdo del Pleno de fecha 23 de noviembre, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de la Provincia.

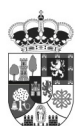
Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier persona interesada en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de las personas interesadas en la sede electrónica de esta entidad:

<http://aldeanuevadelcamino.sedelectronica.es>

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Aldeanueva del Camino, 24 de noviembre de 2023

Ricardo García González
ALCALDE-PRESIDENTE



Jueves, 30 de noviembre de 2023

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Belvís de Monroy

ANUNCIO. Devolución garantía contrato de obra.

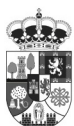
- EXPEDIENTE N.º 236/2020.

Solicitada en este Ayuntamiento por la Empresa COTA CINCO OBRAS Y CONTRATAS S.L.L., devolución de fianza definitiva constituida para responder de la ejecución por procedimiento abierto de la Obra "ADECUACION NAVE A CENTRO CULTURAL EN BELVÍS DE MONROY (Cáceres)", se expone al público durante el plazo de quince días para oír reclamaciones a quienes se consideren afectados por citada devolución.

Belvís de Monroy, 24 de noviembre de 2023

Fernando Sánchez Castilla

ALCALDE - PRESIDENTE



Jueves, 30 de noviembre de 2023

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Cabezabellosa

ANUNCIO. Aprovechamiento de pastos del Monte de Utilidad Pública n.º 88 "RADAS DE SAN HIPÓLITO".

Aprobados por el Pleno del Ayuntamiento los pliegos de condiciones económico administrativas, y técnico-facultativas, que han de regir la subasta para el APROVECHAMIENTO DE PASTOS DEL MONTE DE UTILIDAD PÚBLICA, 88, "Radas de San Hipólito" los cuales se exponen al público por plazo de QUINCE DÍAS NATURALES, contados a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que puedan presentarse reclamaciones.

Simultáneamente se anuncia subasta pública, procedimiento abierto un único criterio de adjudicación, si bien la licitación se aplazará, cuando resulte necesario, en el supuesto de que se formulen reclamaciones contra el pliego de cláusulas particulares.

1. ÓRGANO DE CONTRATACIÓN:

- Ayuntamiento de Cabezabellosa.
- Plaza de la Constitución n.º 1.
- 10729 CABEZABELLOSA (CÁCERES) - Telf. 927489041.

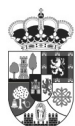
cabezabellosa@telefonica.net

2. OBJETO DEL CONTRATO:

Descripción del objeto: adjudicación del aprovechamiento de los pastos, montanera y ramo DEL MONTE DE UTILIDAD PÚBLICA 88 "RADAS DE SAN HIPÓLITO".

3. TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO, ADJUDICACIÓN:

- Tramitación: Ordinaria.
- Procedimiento: Abierto.



Jueves, 30 de noviembre de 2023

- Forma: Subasta.

4. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN: El Presupuesto base de licitación asciende a la cantidad de DIECISÉIS MIL QUINIENTOS € ANUALES (16.500,00 € anuales), sin IVA, ya que el aprovechamiento de pastos no está gravado por este impuesto. El tipo de licitación podrá ser mejorado al alza.

5. GARANTÍAS: Se exige de la presentación de garantía provisional.

Definitiva: Se fija en el 5% del precio de adjudicación que responderá del buen cumplimiento del contrato por parte del/a adjudicatario/a.

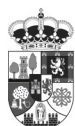
6. OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN:

- Entidad: Ayuntamiento de CABEZABELLOSA (CÁCERES).
- Domicilio: Plaza de la Constitución n.º 1.
- Localidad y código postal: CABEZABELLOSA (Cáceres) 10729.
- Teléfono: 927489041.
- Fecha límite de obtención de documentos e información: fecha fin de plazo de presentación de proposiciones.

7. PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES:

a) Fecha límite de presentación. Las proposiciones para optar a la subasta se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento de Cabezabellosa, desde las 10,00 hasta las 14,00 horas, en el plazo de 15 días naturales a contar desde el día siguiente de la publicación del anuncio de la licitación en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres. Si el último día de presentación de proposiciones fuere sábado o festivo, el plazo acabaría el siguiente día hábil. Los/as interesados/as podrán examinar la documentación que integra el expediente en la Oficina Municipal y en horario de Oficina.

b) Documentación a presentar. La indicada en el pliego de condiciones económico-administrativas, que rige la contratación y conforme al modelo que en dicho pliego se establece: Los/as interesados/as presentarán dos sobres:



Jueves, 30 de noviembre de 2023

SOBRE A DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA: Donde incluirán:

- a) Documentos que acrediten la personalidad jurídica del/a empresario/a, capacidad y, en su caso la representación.
- b) Declaración responsable indicando que cumple las condiciones establecida en el pliego.

SOBRE B OFERTA ECONÓMICA: Donde incluirá la proposición económica.

8. APERTURA DE PLICAS. La apertura de las ofertas económicas tendrá lugar en el Ayuntamiento, a las 10:00 horas dentro de los 10 días hábiles siguientes a que finalice el plazo de presentación de plicas. La adjudicación se realizará a aquella persona que presente el precio más alto.

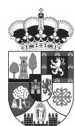
MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE (SOBRE A)

“ _____, con domicilio a efectos de notificaciones en _____, n.º _____, con NIF n.º _____, en representación de la Entidad _____, con NIF n.º _____, a efectos de su participación en la licitación _____, ante _____ DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

PRIMERO. Que se dispone a participar en la LICITACIÓN del aprovechamiento forestal sobre DE PASTOS, MONTANERA Y RAMO MUP N.º 88 RADAS DE SAN HIPÓLITO.

SEGUNDO. Que cumple con todos los requisitos previos exigidos por el pliego de condiciones particulares para ser adjudicatario/a, en concreto:

- Que no ha solicitado ni está declarada en concurso, que no ha sido declarada insolvente en ningún procedimiento ni está sujeta a intervención judicial ni ha sido inhabilitada conforme al texto refundido de la Ley Concursal aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2020, de 5 de mayo, así como de no incurrir en ninguna situación de incompatibilidad según la normativa específica aplicable.
- Que se somete a la Jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con



Jueves, 30 de noviembre de 2023

renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al/a licitador/a.
(En el caso de empresas extranjeras).

- Que la dirección de correo electrónico en que efectuar notificaciones es _____.

En caso de sujetos no obligados/as a relacionarse electrónicamente con la Administración, se deberá indicar:

_____ Deseo ser notificado/a por medios electrónicos.

_____ Deseo ser notificado/a mediante correo postal.

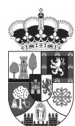
_____ Me opongo a expresamente a que se consulten o recaben estos datos o documentos a través de las redes corporativas o mediante consulta de la Plataforma de Intermediación de Datos u otros sistemas electrónicos habilitados para ello.

TERCERO. Que se compromete a acreditar la posesión y validez de los documentos a que se hace referencia en el apartado segundo de esta declaración, en caso de que sea propuesto/a como adjudicatario/a del contrato o en cualquier momento en que sea requerido para ello. Y para que conste, firmo la presente declaración.

En _____, a _____ de _____ de 20____.

Firma del/a declarante,

Fdo.: _____ »



Jueves, 30 de noviembre de 2023

MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA (SOBRE B)

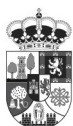
« _____, con domicilio a efectos de notificaciones en _____, n.º _____, con NIF n.º _____, en representación de la Entidad _____, con NIF n.º _____, enterado del expediente para la Licitación del aprovechamiento forestal del monte MUP n.º 88 RADAS DE SAN HIPÓLITO DE CABEZABELLOSA (Cáceres) mediante subasta, hago constar que conozco el pliego que sirve de base al contrato y lo acepto íntegramente, tomando parte de la licitación y ofertando la cantidad de _____ euros.

En _____, a _____ de _____ de 20__.

Firma del/a candidato/a,

Fdo.: _____».

Cabezabellosa, 27 de noviembre de 2023
María Ángeles Talaván Montero
ALCALDESA



Jueves, 30 de noviembre de 2023

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

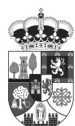
Ayuntamiento de Cabezuela del Valle

ANUNCIO. Exposición pública de Cuenta General del ejercicio 2022.

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2022, por un plazo de quince días, durante los cuales, se estimen interesados/as podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

Cabezuela del Valle, 28 de noviembre de 2023

María Luisa Yusta Calle
ALCALDESA - PRESIDENTA



Jueves, 30 de noviembre de 2023

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Cabezuela del Valle

ANUNCIO. Aprobación inicial Presupuesto Municipal, Bases de Ejecución, y la plantilla de personal para el ejercicio económico 2024.

Aprobado inicialmente en sesión extraordinaria de Pleno de este Ayuntamiento, de fecha 29 de noviembre de 2023, el Presupuesto Municipal, Bases de Ejecución, y la plantilla de personal para el ejercicio económico 2024, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Texto Refundido de la ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

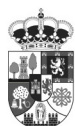
Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado/a en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

De conformidad con el acuerdo adoptado el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si durante el citado plazo no presenten reclamaciones.

Cabezuela del Valle, 29 de noviembre de 2023

María Luisa Yusta Calle

ALCALDESA-PRESIDENTA



Jueves, 30 de noviembre de 2023

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Cáceres

EDICTO. Aprobación inicial del Suplemento de Crédito n.º 2/2023 de la Entidad Local Menor de Valdesalor.

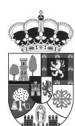
Aprobado inicialmente por la Junta Vecinal de Valdesalor, en sesión celebrada el día 22 de noviembre de 2023, el expediente de modificación de créditos mediante la concesión de suplementos de créditos núm. 2/2023, en el vigente Presupuesto General para este ejercicio de 2023, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 177,2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales en relación con el artículo 169,1 de dicha Ley, se somete dicho acuerdo a información pública, por plazo de quince días hábiles, previo anuncio insertado en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres, durante los cuales los/as interesados/as podrán examinarlo y presentar reclamaciones que estimen oportunas.

Dicho acuerdo se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones.

Valdesalor, 24 de noviembre de 2023

Juan Miguel González Palacios

SECRETARIO GENERAL



Jueves, 30 de noviembre de 2023

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Coria

ANUNCIO. Oferta de Empleo Público 2023.

Por Resolución de la Alcaldía núm. 1789, de fecha 23 de noviembre de 2023, se ha aprobado la Oferta de Empleo Público correspondiente al presente ejercicio, según el siguiente detalle:

TURNO LIBRE. PERSONAL LABORAL.

- Trabajador/a Social. Núm. de Puestos Afectados: 1.
- Animador/a Socio Cultural. Núm. de Puestos Afectados: 1.
- Oficial 1ª Cerrajería. Núm. de Puestos Afectados: 1.

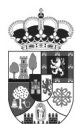
Lo que se hace público para general conocimiento.

Contra la meritada Resolución podrá interponerse recurso de reposición potestativo ante la Alcaldía de este Ayuntamiento, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la presente publicación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Cáceres, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la presente publicación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación presunta. Todo ello sin perjuicio de que se pueda interponer cualquier otro recurso que pudiera estimarse más conveniente.

Coria, 27 de noviembre de 2023

Alicia Vázquez Martín

SECRETARIA GENERAL



Jueves, 30 de noviembre de 2023

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Cuacos de Yuste

ANUNCIO. Revocación delegación funciones de alcaldía.

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

Visto que con fecha de 7 de noviembre de 2023 emito Resolución de Alcaldía 1144 por la que delego las funciones de Alcaldía en el Primer Teniente de Alcaldía, D. Antonio Hernández García, con motivo del disfrute de parte de mis vacaciones, desde el 28 de noviembre al 10 de diciembre, ambos incluidos, computados en días hábiles.

Visto que han surgido acontecimientos sobrevenidos en los últimos días que requieren de mi presencia como Alcalde.

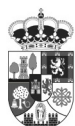
Por todo ello, en virtud de lo dispuesto en los artículos 23.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de acuerdo con los artículos 44 y 47 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales,

RESUELVO:

PRIMERO. DEJAR SIN EFECTO la mencionada delegación número 2023/1144, por cuanto se han producido acontecimientos sobrevenidos, y modificar las fechas de aquélla, comenzando la nueva delegación el 5 de diciembre.

SEGUNDO. DELEGAR en el primer teniente de alcalde, D. Antonio Hernández García, la totalidad de las funciones de la Alcaldía, en los términos del artículo 23.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, durante el periodo de mi ausencia, comprendido entre el 5 y el 10 de diciembre de 2023, ambos incluidos, computados a efectos de mis vacaciones, en días hábiles.

TERCERO. La delegación comprende las facultades de dirección y de gestión, así como la de resolver los procedimientos administrativos oportunos mediante la adopción de actos administrativos que afecten a terceros.



Jueves, 30 de noviembre de 2023

CUARTO. El órgano delegado ha de informar a esta Alcaldía, a posteriori, y, en todo caso, cuando se le requiera para ello, de la gestión realizada y de las disposiciones dictadas en el periodo de referencia, y con carácter previo a aquellas decisiones de trascendencia, tal y como se prevé en el artículo 115 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

QUINTO. La nueva delegación conferida en la presente resolución requerirá para su eficacia la aceptación del órgano delegado, entendiéndose ésta otorgada tácitamente si no se formula ante esta Alcaldía expresa manifestación de no aceptación de la delegación en el término de tres días hábiles contados desde el siguiente a aquel en que le sea notificada esta resolución.

SEXTO. La presente resolución será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia, dándose cuenta de su contenido al pleno de la corporación en la primera sesión que celebre.

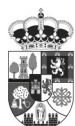
SÉPTIMO. En lo no previsto expresamente en esta resolución se aplicarán directamente las previsiones de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, en cuanto a las reglas que para la delegación se establecen en dichas normas.

OCTAVO. Se dará cuenta de esta Resolución al Pleno de la Corporación, en la próxima sesión ordinaria que se celebre.

Cuacos de Yuste, 27 de noviembre de 2023

José María Hernández García

ALCALDE



Jueves, 30 de noviembre de 2023

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

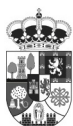
Ayuntamiento de Herguijuela

ANUNCIO. Bases por las que se rige la convocatoria pública para la provisión con carácter interino del puesto de Secretaría - Intervención de la Agrupación de Ayuntamientos de Herguijuela y Conquista de la Sierra.

Se adjuntan en anexo las bases que tienen por objeto la regulación del concurso - oposición para la provisión de Secretaría - Intervención de la Agrupación de municipios de Herguijuela y Conquista de la Sierra, Cáceres, mediante nombramiento interino.

Herguijuela, 29 de noviembre de 2023

Gonzalo José González Muñoz
ALCALDE - PRESIDENTE



Jueves, 30 de noviembre de 2023



Ayuntamiento de Herguijuela

BASES POR LAS QUE SE RIGE LA CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA PROVISIÓN CON CARÁCTER INTERINO DEL PUESTO DE SECRETARÍA-INTERVENCIÓN DE LA AGRUPACIÓN DE AYUNTAMIENTOS DE HERGUIJUELA Y CONQUISTA DE LA SIERRA (CÁCERES)

PRIMERA. Objeto de la Convocatoria

Las presentes bases tienen por objeto la regulación del concurso-oposición para la provisión del puesto de Secretaría-Intervención de la Agrupación de municipios de Herguijuela y Conquista de la Sierra, Cáceres, mediante nombramiento interino, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 92.bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y el Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de administración local con habilitación de carácter nacional.

El nombramiento será válido hasta tanto la plaza sea cubierta por cualquier fórmula prevista en el citado Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, que tenga carácter prioritario al nombramiento interino.

SEGUNDA. Condiciones de Admisión de Aspirantes

Para ser admitidos en la realización de estas pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- 1º. Nacionalidad: tener la nacionalidad española conforme a lo establecido en el artículo 19.1º del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, que se remite a lo dispuesto en el artículo 4 del Real Decreto 543/2001, de 18 de mayo, sobre acceso al empleo público de la Administración General del Estado y sus Organismos Públicos de nacionales de otros Estados a los que es de aplicación el derecho a la libre circulación de trabajadores.
- 2º. Capacidad: poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas inherentes al puesto convocado.
- 3º. Edad: tener cumplidos 16 años y no exceder del límite establecido en las disposiciones legales vigentes para la jubilación forzosa.
- 4º. Habilitación: no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquier Administración Pública o de los organismos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso a la Escala de funcionarios de administración local con habilitación de carácter nacional.
- 5º. Titulación: estar en posesión, o en condiciones de obtener en el momento en que termine el plazo de presentación de instancias, de la titulación universitaria exigida para el ingreso en los Cuerpos o Escalas clasificados en el Subgrupo A1, de acuerdo con lo previsto en el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

Los aspirantes con titulaciones obtenidas en el extranjero deberán acreditar que están en posesión de la correspondiente homologación del título. Este requisito no será de aplicación a los aspirantes que hubieran obtenido el reconocimiento de su cualificación profesional, en el ámbito de las profesiones reguladas al amparo de las disposiciones de Derecho Comunitario.

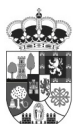
Los requisitos establecidos en esta base deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes y mantenerse durante todo el proceso selectivo hasta el momento de la toma de posesión como funcionario interino.

Ayuntamiento de Herguijuela

Plza. de España, s/n, Herguijuela. 10230 (Cáceres). Tfno. 927312059. Fax: 927312191



Cód. Verificación: 34F7V7BUEV6SCXCM5756P72D
Verificación: <https://herguijuela.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 8



Jueves, 30 de noviembre de 2023



Ayuntamiento de Herguijuela

TERCERA. Forma y Plazo de Presentación de las Solicitudes

Las solicitudes, se dirigirán al Presidente de la Agrupación de municipios, se presentarán en el Registro Electrónico General de este Ayuntamiento o en alguno de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, durante el plazo de diez días hábiles, a partir de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

El resto de publicaciones se llevarán a cabo en la sede electrónica de este Ayuntamiento <https://www.herguijuela.es/>, en su Tablón de Anuncios.

Los aspirantes deberán acreditar junto con la instancia el cumplimiento de los requisitos para participar y los méritos que deban ser valorados, no valorándose aquellos otros méritos que no cumplan con la debida acreditación.

Las instancias deberán ir acompañadas de la siguiente documentación:

- Anexo I debidamente cumplimentado.
- Copia del D.N.I. o de documento acreditativo de la identidad del solicitante.
- Copia auténtica u original de la titulación exigida.
- Copias auténticas u originales de la documentación acreditativa de los méritos alegados por los aspirantes.

CUARTA. Admisión de Aspirantes

Expirado el plazo de presentación de solicitudes, la Alcaldía dictará Resolución en el plazo de como máximo un mes, declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos. En dicha Resolución, que se publicará en la sede electrónica de este Ayuntamiento <https://www.herguijuela.es/>, en su Tablón de Anuncios, se señalará un plazo de 3 días hábiles para que se puedan formular reclamaciones o subsanar los defectos que hayan motivado la exclusión.

Transcurrido el plazo de subsanación, por la Alcaldía se aprobará la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, que se publicará en la sede electrónica de este Ayuntamiento <https://www.herguijuela.es/>, en su Tablón de Anuncios, se hará constar el día, hora y lugar en que habrá de realizarse el ejercicio de selección. La convocatoria para el ejercicio deberá respetar un plazo mínimo de cuarenta ocho horas. Igualmente en la misma resolución, se hará constar la designación nominal del tribunal.

QUINTA. Tribunal Calificador

Con base en lo establecido en el artículo 60 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, los órganos de selección serán colegiados y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, tendiéndose a la paridad entre hombre y mujer.

El personal de elección o designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual no podrán formar parte de los órganos de selección. La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse la pertenencia en representación o por cuenta de nadie.

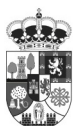
El Tribunal Calificador estará constituido por:

Miembro	Identidad
---------	-----------

Ayuntamiento de Herguijuela

Plza. de España, s/n, Herguijuela. 10230 (Cáceres). Tfno. 927312059. Fax: 927312191

Cód. Verificación: 34F7V7BUEV6SCXCM5756P72D
Verificación: <https://www.herguijuela.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 8



Jueves, 30 de noviembre de 2023



Ayuntamiento de Herguijuela

Presidente	Un/a funcionario/a de carrera de igual categoría al puesto que se convoca.
Vocal	Un/a funcionario/a de la escala de habilitación nacional, subescala de secretaría-intervención.
Vocal	Un/a funcionario/a de la Dirección General de Administración Local de la Junta de Extremadura en representación de la misma.
Vocal	Un/a funcionario/a de carrera de la Diputación de Cáceres designado/a por la misma, perteneciente al grupo de titulación correspondiente al puesto.
Secretario	Un/a funcionario/a de carrera del grupo de titulación del puesto.

La abstención y recusación de los miembros del Tribunal será de conformidad con los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

SEXTA. Sistemas de Selección y Desarrollo de los Procesos

PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

El procedimiento de selección de los aspirantes constará de las siguientes fases:

CONCURSO-OPOSICIÓN:

A) Oposición:

Consistirá en la resolución por escrito durante el tiempo que el Tribunal señale de dos supuestos prácticos, referentes a las funciones de Secretaría-Intervención que el Tribunal determine, a desarrollar durante el tiempo que el tribunal estime de entre un periodo máximo de 3 horas, y que estarán relacionados con el programa de materias determinados en la Orden HFP/1076/2022, de 7 de noviembre, por la que se convocan pruebas selectivas para el acceso, por el sistema general de acceso libre, a la subescala de Secretaría-Intervención, de la Escala de funcionarios de administración local con habilitación de carácter nacional.:

- <https://sede.inap.gob.es/>

Se pueden utilizar los textos legales que el aspirante considere necesarios a excepción de aquellos que estén comentados o contengan formularios, así como máquinas de calcular estándar y científicas, pero que no sean programables, ni financieras.

Este ejercicio tendrá carácter obligatorio para todos los aspirantes, y será calificado por el tribunal de 0 a 10 puntos, quedando eliminados aquellos que no alcancen una puntuación mínima de 5.

B) Concurso:

La fase de concurso no tendrá carácter eliminatorio y tomará en cuenta la valoración de los siguientes méritos, asignándose una puntuación máxima de 5 puntos:

B.1. Superación de ejercicios en pruebas selectivas o procesos de selección para la constitución de relaciones de personas candidatas (máximo 2,5 puntos):

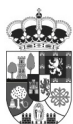
a) La superación de alguno de los ejercicios correspondientes a las pruebas selectivas de acceso, como personal funcionario de carrera, a la subescala de Secretaría-Intervención de la escala de personal funcionario de Administración Local con habilitación de carácter nacional, convocadas por el Ministerio con competencias en Administraciones Públicas o por las Comunidades Autónomas. Cada ejercicio superado se valorará con 0,50 puntos por ejercicio, hasta un máximo de 1,50 puntos.

Ayuntamiento de Herguijuela

Plza. de España, s/n, Herguijuela. 10230 (Cáceres). Tfno. 927312059. Fax: 927312191



Cód. Verificación: 34F7V7BLY6SCXCM575672D
Verificación: <https://herguijuela.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 8



Jueves, 30 de noviembre de 2023



Ayuntamiento de Herguijuela

b) La superación de alguno de los ejercicios correspondientes a las pruebas Selectivas de acceso, como personal funcionario de carrera, a las subescalas de Secretaría o de Intervención-Tesorería, de la escala de personal funcionario de Administración Local con habilitación de carácter nacional, convocadas por el Ministerio con competencias en Administraciones Públicas o por las Comunidades Autónomas. Cada ejercicio superado se valorará con 0,30 puntos por ejercicio, hasta un máximo de 1 punto.

Los ejercicios superados en pruebas selectivas se acreditarán mediante certificación expedida por el tribunal de selección correspondiente o por el órgano en cuyos archivos se custodie el expediente administrativo del proceso selectivo de que se trate.

B.2. Experiencia profesional (máximo 1,50 puntos): los servicios prestados se valorarán por mes trabajado. En los certificados de servicios prestados, el tiempo que aparezca expresado en años se transformará en meses (a razón de doce meses por año) y el expresado en días se transformará en meses (a razón de treinta días por mes). De este modo, serán objeto de valoración:

a) Los servicios prestados en entidades locales como personal funcionario interino, en puestos reservados a la subescala de Secretaría-Intervención de la escala de personal funcionario de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

Estos servicios se valorarán hasta un máximo de 1 punto, con 0,04 puntos por mes completo trabajado.

b) Los servicios prestados en entidades locales como personal funcionario interino, en puestos reservados a las subescalas de Secretaría o de Intervención-Tesorería, de la escala de personal funcionario de Administración Local con habilitación de carácter nacional. Estos servicios se valorarán hasta un máximo de 0,50 puntos, con 0,02 puntos por mes completo trabajado.

La experiencia profesional se acreditará mediante certificación emitida por la secretaría de la entidad local correspondiente, junto con la copia auténtica u original del nombramiento otorgado por el órgano competente de las Comunidades Autónomas o del Ministerio que lo hubiere expedido.

B.3.- Por cada curso, jornadas o seminarios impartidos por centros oficiales o en colaboración con los mismos, realizados sobre materias directamente relacionadas con el puesto a cubrir, según la siguiente tabla, hasta un máximo de 1 punto:

- De 20 a 40 horas: 0,1 puntos cada uno.
- De 41 a 100 horas: 0,2 puntos.
- De 101 horas en adelante: 0,30 puntos.

En el caso de másteres, se valorarán exclusivamente los previstos en la Orden TFP/153/2021, de 16 de febrero, por la que se regula la valoración de los méritos generales del personal funcionario de Administración Local con habilitación de carácter nacional, disponibles en la web <https://www.mptfp.gob.es/portal/funcionpublica/funcionpublica/FHN.html>

Los que tengan una duración inferior a 20 horas no se valorarán.

La fecha de referencia para la valoración de los méritos será la de finalización del plazo de presentación de instancias.

Justificación de méritos: los méritos que hayan de valorarse en la fase de concurso se acreditarán de la siguiente forma:

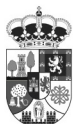
a) Los servicios prestados como Secretario/a-Interventor/a, Secretario/a o Interventor/a en Entidades Locales, mediante certificación de la Secretaría de la Entidad Local que corresponda, así como original o copia auténtica del nombramiento otorgado por el órgano competente de la Comunidad Autónoma o del Ministerio que lo hubiere expedido, junto con el Acta de toma de posesión y cese, en su caso.

Ayuntamiento de Herguijuela

Plza. de España, s/n, Herguijuela. 10230 (Cáceres). Tfno. 927312059. Fax: 927312191



Cód. Verificación: 34F7V7BUEV6SCXCM5756P72D
Verificación: <https://herguijuela.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 4 de 8



Jueves, 30 de noviembre de 2023



Ayuntamiento de Herguijuela

- b) Los ejercicios superados en las pruebas selectivas para la formación de lista de espera para la provisión de puestos reservados a funcionarios con habilitación de carácter nacional, mediante certificación expedida por el Tribunal selectivo u órgano competente a quien corresponda su expedición.
- c) Los cursos de formación mediante original o copia auténtica.

La calificación final del proceso selectivo vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en cada una de las fases que lo componen.

SÉPTIMA. Selección de Candidatos y Propuesta de Nombramiento

El Tribunal de selección, tras calificar a los aspirantes y baremar los méritos alegados, propondrá a la Corporación el candidato seleccionado y, de acuerdo con dicha propuesta, el Presidente de la misma remitirá la propuesta de nombramiento y el expediente completo al órgano competente de la Comunidad Autónoma, que resolverá definitivamente.

OCTAVA. Constitución de relación de candidatos

La bolsa de interinos se formará con los aspirantes que superen la fase de oposición y según el orden de puntuación total obtenida tras la fase de concurso.

La bolsa de interinos tendrá una vigencia máxima de 4 años contados a partir de la fecha de su constitución y en tanto no se modifique la normativa sobre provisión de puestos de trabajo de funcionarios con habilitación de carácter nacional, mediante nombramiento interino.

El Presidente de la Corporación local propondrá a la Dirección General de Administración Local el nombramiento del aspirante disponible que corresponda por el orden de la bolsa de interinos. Los nombramientos y ceses de los funcionarios interinos se realizarán conforme a la normativa estatal y autonómica aplicable

Se contactará por vía telefónica y correo electrónico con los aspirantes que figuren en situación de «disponible» en la Bolsa, según el orden de puntuación, para que manifiesten a través de correo electrónico del Ayuntamiento en el plazo de cuarenta y ocho horas su voluntad de optar al puesto. El integrante de la Bolsa de interinos que obtenga un nombramiento como funcionario interino se mantendrá en la Bolsa en situación de «no disponible».

La no contestación o renuncia a la selección para un puesto de trabajo supondrá el pase del aspirante al último lugar de la Bolsa de interinos, salvo que existan causas justificadas que hubieran impedido dar contestación al correo electrónico de comunicación de vacante a cubrir interinamente.

Si la renuncia se produce una vez se haya producido el nombramiento pero antes de la toma de posesión en el correspondiente puesto, será excluido de la correspondiente Bolsa de interinos. Igualmente, la negativa injustificada a ocupar un puesto de trabajo por segunda vez supondrá la exclusión definitiva de la correspondiente Bolsa de interinos.

Se exceptuará a los aspirantes en los que concurra alguna de las siguientes circunstancias debidamente acreditadas:

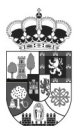
- Enfermedad o accidente grave que impida la aceptación.
- Avanzado estado de gestación o el periodo posterior al parto hasta los 18 meses.
- Por el cuidado de hijos menores de tres años, o de un familiar hasta el segundo grado de afinidad o

Ayuntamiento de Herguijuela

Plza. de España, s/n, Herguijuela. 10230 (Cáceres). Tfno. 927312059. Fax: 927312191



Cód. Verificación: 34F7V7BUEV6SCXCM575672D
Verificación: <https://herguijuela.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 5 de 8



Jueves, 30 de noviembre de 2023



Ayuntamiento de Herguijuela

consanguinidad que, por razones de edad, enfermedad o accidente no pueda valerse por sí mismo, siempre que quede acreditada la convivencia por parte del aspirante.

— Por causa de violencia de género.

— Cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público o personal.

— Por encontrarse trabajando en el momento del llamamiento o en situación asimilable a los efectos de justificar el rechazo de la oferta.

— Por encontrarse preparando las oposiciones de acceso a la escala de FHCN y el llamamiento se haya efectuado estando ya convocado el proceso selectivo por parte del Ministerio de Política Territorial y Función Pública. Estas circunstancias deberán ser justificadas documentalmente por el aspirante en el plazo de 15 días siguientes al llamamiento, siendo causa de exclusión de la correspondiente Bolsa de interinos el no hacerlo. Una vez justificada la circunstancia que motivó el rechazo del ofrecimiento, el aspirante quedará en situación de «no disponible», permaneciendo en dicha situación hasta que finalice la causa que motivó la suspensión.

NOVENA. Incidencias

Las presentes bases y convocatoria podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra la convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por los interesados recurso de reposición previo al contencioso-administrativo en el plazo de un mes ante la Alcaldía, o bien recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Cáceres o, a su elección, el que corresponda a su domicilio, si éste radica en Extremadura a partir del día siguiente al de publicación del anuncio correspondiente en el Boletín Oficial de la Provincia (artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

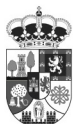
En lo no previsto en las bases será de aplicación el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre; el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo; el Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional; la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local aprobado por el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

Ayuntamiento de Herguijuela

Plza. de España, s/n, Herguijuela. 10230 (Cáceres). Tfno. 927312059. Fax: 927312191

Cód. Verificación: 34F7V7BUEV6SCXCM575672D
Verificación: <https://herguijuela.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPública Gestiona | Página 6 de 8



Jueves, 30 de noviembre de 2023



Ayuntamiento de Herguijuela

ANEXO I

SOLICITUD DE ADMISIÓN

CONVOCATORIA: PROVISIÓN INTERINA DEL PUESTO DE SECRETARÍA-INTERVENCIÓN DE LA AGRUPACIÓN DE MUNICIPIOS DE HERGUIJUELA Y CONQUISTA DE LA SIERRA (CÁCERES)

DATOS PERSONALES

NOMBRE Y APELLIDOS	
NIF	
FEHCA DE NACIMIENTO	
LUGAR	
DOMICILIO	
MUNICIPIO	
CÓDIGO POSTAL	
CORREO ELECTRÓNICO	
TELÉFONO	

EXPONE

PRIMERO.- Que ha sido convocado proceso selectivo para cubrir con carácter interino, hasta tanto se cubra la misma por funcionario de habilitación de carácter nacional por cualquiera de los procedimientos reglamentarios, la plaza de Secretaría-Intervención de la agrupación de municipios de Herguijuela y Conquista de la Sierra, mediante anuncio publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres número de fecha _____.

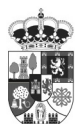
SEGUNDO.- Que declara conocer y aceptar las bases generales de la convocatoria y adjunta la documentación exigida en las mismas (copia de DNI, copia auténtica de la titulación exigida y documentación acreditativa de los méritos alegados).

TERCERO.- Que declara responsablemente que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas en las bases aprobadas a la fecha de expiración del plazo de presentación de la instancia y que la documentación aportada, acreditativa de la concurrencia de las condiciones de admisión y de los méritos alegados es veraz, pudiendo aportar los originales de la misma, a requerimiento del Ayuntamiento, de conformidad con lo dispuesto en el art. 28.7 de la ley 39/2015 de 1 de octubre, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran incurrir por inexactitudes o falsedades en los mismos.

Ayuntamiento de Herguijuela

Plza. de España, s/n, Herguijuela. 10230 (Cáceres). Tfno. 927312059. Fax: 927312191

Cód. Verificación: 34F717B15E6C5C0C6M5755P72D
Verificación: <https://herguijuela.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 7 de 8



Jueves, 30 de noviembre de 2023



Ayuntamiento de Herguijuela

Por todo ello, **SOLICITA SER ADMITIDO/A A LAS PRUEBAS SELECTIVAS A QUE SE REFIERE LA PRESENTE SOLICITUD.**

En _____, a ____ de _____ de 2023.

Fdo: _____

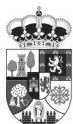
AL ALCALDE -PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE HERGUIJUELA Y PRESIDENTE DE LA AGRUPACIÓN DE MUNICIPIOS DE HERGUIJUELA Y CONQUISTA DE LA SIERRA



Ayuntamiento de Herguijuela

Plza. de España, s/n, Herguijuela. 10230 (Cáceres). Tfno. 927312059. Fax: 927312191

Cód. Verificación: 34F7V7BLY6SCXCM575672D
Verificación: <https://herguijuela.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 8 de 8



Jueves, 30 de noviembre de 2023

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Hervás

ANUNCIO. Aprobación inicial Expediente modificación de crédito nº 5 de 2023. Suplemento de crédito.

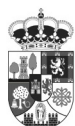
El Pleno de esta entidad, en sesión ordinaria celebrada el día 27 de noviembre de 2023, acordó la aprobación inicial del Expediente 1267/2023, Suplemento de crédito financiado con Remanente líquido de tesorería.

Aprobado inicialmente el expediente de Suplemento de crédito financiado con cargo al Remanente líquido de tesorería, por Acuerdo del Pleno de fecha 27 de noviembre de 2023, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de la Provincia.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier persona interesada en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de las personas interesadas en la sede electrónica de esta entidad:

<http://hervas.sedelectronica.es>

Hervás, 28 de noviembre de 2023
Gloria de los Santos Vizcaíno Martín
ALCALDESA- PRESIDENTA



Jueves, 30 de noviembre de 2023

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Hervás

ANUNCIO. Aprobación inicial Expediente Modificación de Crédito n.º 6 de 2023. Suplemento de Crédito.

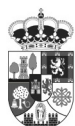
El Pleno de esta entidad, en sesión ordinaria celebrada el día 27 de noviembre de 2023, acordó la aprobación inicial del Expediente 1333/2023, Suplemento de crédito financiado con Remanente líquido de tesorería.

Aprobado inicialmente el expediente de Suplemento de crédito financiado con cargo al Remanente líquido de tesorería, por Acuerdo del Pleno de fecha 27 de noviembre de 2023, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de la Provincia.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier persona interesada en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de las personas interesadas en la sede electrónica de esta entidad:

<http://hervas.sedelectronica.es>

Hervás, 28 de noviembre de 2023
Gloria de los Santos Vizcaíno Martín
ALCALDESA - PRESIDENTA



Jueves, 30 de noviembre de 2023



Ayuntamiento de Hervás

Expediente n.º: 1333/2023

Acuerdo del Pleno de aprobación inicial

Procedimiento: Modificación de Créditos

María Dolores Muñoz Vegas, Secretaria Interventora del Excmo. Ayuntamiento de Hervás,

CERTIFICA

Que en sesión ordinaria del Pleno de fecha 27 de noviembre de 2023, con la asistencia de 10 miembros de la Corporación, entre otros se adoptó el Acuerdo del tenor literal siguiente:

PRIMERO. Aprobar inicialmente el expediente de modificación de créditos n.º 6 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de suplemento de crédito, financiado con cargo al remanente de Tesorería resultante de la liquidación del ejercicio anterior.

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA: 231/410.00 "Transferencia a la Residencia de Mayores"

Importe del suplemento: 152.261,02 €

Financiación: Remanente de Tesorería para gastos generales.

Queda acreditado el cumplimiento de los requisitos que establece el artículo 37.2, apartados a) y b), del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, que son los siguientes: a) El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores. b) La insuficiencia del saldo de crédito no comprometido en la partida correspondiente, que deberá verificarse en el nivel en que este establecida la vinculación jurídica.

SEGUNDO. Exponer este expediente al público mediante anuncio inserto en el Boletín Oficial de la Provincia, por el plazo de quince días, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno. El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas

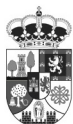
Y para que conste, a los efectos oportunos en el expediente de su razón, de orden y con el V.º B.º de la Alcaldía, con la salvedad prevista en el artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, se expide la presente.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

Plaza González Fiori nº 6 - 10700 Hervás (Cáceres) - NIF nº P1009900J
Teléfono 927 481 002 - Fax 927 473 156 - ayuntamiento@hervas.com



Cód. Verificación: 6T42XVPT924JCLERKGD3W565
Verificación: <https://hervas.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 1



Jueves, 30 de noviembre de 2023

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Holguera

ANUNCIO. Aprobación provisional Modificación de Ordenanzas.

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada el día 20 de noviembre acordó la aprobación provisional de las siguientes Ordenanzas Fiscales reguladoras de la tasa por:

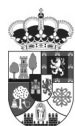
- PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE CENTRO DE DÍA.
- PRESTACIÓN SERVICIO AYUDA A DOMICILIO.
- PRESTACIÓN SERVICIO DE ALCANTARILLADO.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los/as interesados/as puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado/a en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

Asimismo, estará a disposición de los/as interesados/as en la sede electrónica de este Ayuntamiento:

<http://holguera.sedelectronica.es>



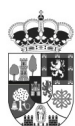
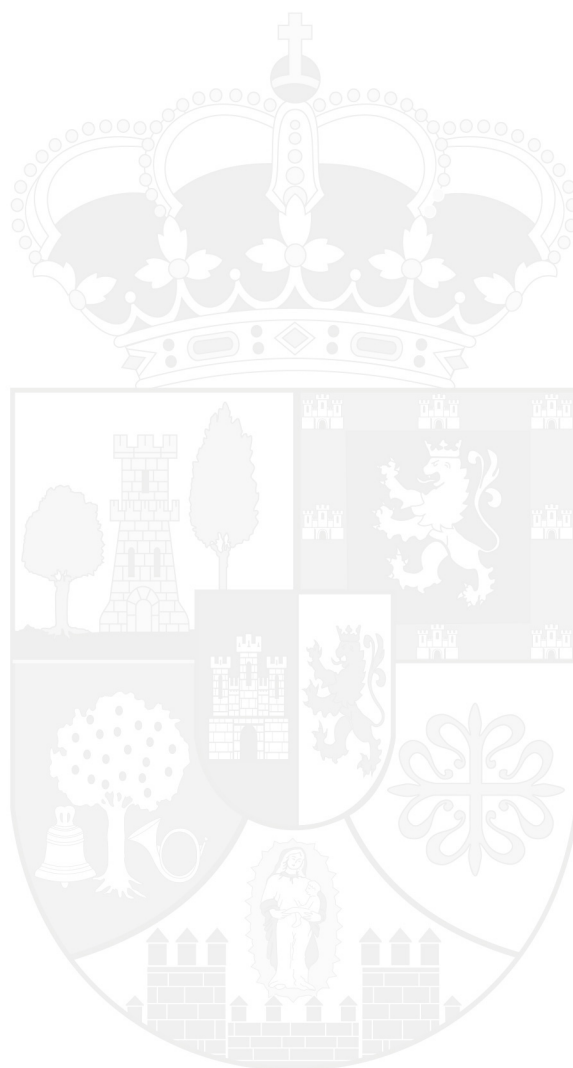
Jueves, 30 de noviembre de 2023

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Holguera, 22 de noviembre de 2023

Josefina Calvo Íñigo

ALCALDE



Jueves, 30 de noviembre de 2023

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Jaraíz de la Vera

ANUNCIO. Aprobación inicial Presupuesto General, Bases de Ejecución y Plantilla de Personal, ejercicio 2024.

Aprobado inicialmente en sesión ordinaria de Pleno de esta entidad, de fecha 28 de noviembre de 2023, el Presupuesto Municipal, Bases de Ejecución, y la plantilla de personal funcionario, laboral y eventual para el ejercicio económico 2024, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Texto Refundido de la ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado/a en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de las personas interesadas en la sede electrónica de esta entidad dirección:

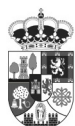
<https://jaraizdelavera.sedelectronica.es>

De conformidad con el acuerdo adoptado el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si durante el citado plazo no presenten reclamaciones.

Jaraíz de la Vera, 29 de noviembre de 2023

Luis Miguel Núñez Romero

ALCALDE



Jueves, 30 de noviembre de 2023

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Jaraíz de la Vera

EDICTO. Aprobación inicial del Reglamento de Control Interno.

El Pleno del Ayuntamiento de Jaraíz de la Vera, en sesión ordinaria celebrada el día 28 de noviembre de 2023, acordó la aprobación inicial del Reglamento de Control Interno de esta Administración respecto a la función interventora en régimen de requisitos básicos.

Lo que se somete a información pública, a los efectos y en cumplimiento de lo que prevé el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, a fin de que, en el término de treinta días contados a partir del día siguiente al de la inserción de este edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, los/as interesados/as puedan examinar el expediente de referencia.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado/a en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a su disposición en la sede electrónica de esta entidad dirección:

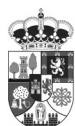
<https://jaraizdelavera.sedelectronica.es>.

En el caso de que no se formulen reclamaciones durante el período de exposición pública, el referido acuerdo plenario se considerará definitivo de conformidad con lo que dispone el citado artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Jaraíz de la Vera, 29 de noviembre de 2023

Luis Miguel Núñez Romero

ALCALDE



Jueves, 30 de noviembre de 2023

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

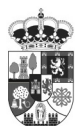
Ayuntamiento de Jarandilla de la Vera

ANUNCIO. Listado definitivo de Admitidos/as para participar en el proceso de estabilización de empleo temporal de cuatro plazas de Operario/a de Servicios Múltiples.

Mediante Resolución de Alcaldía número 2023 - 0443 de fecha 23 de Noviembre de 2023, del Ayuntamiento de Jarandilla de la Vera se ha aprobado la lista DEFINITIVA de admitidos/as de la convocatoria excepcional de CUATRO puestos de OPERARIOS/AS DE SERVICIOS MULTIPLES en el marco de los procesos extraordinarios de estabilización del empleo temporal en aplicación de la Ley 20/2021 para la reducción de la temporalidad.

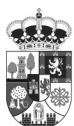
RELACIÓN DE ASPIRANTES ADMITIDOS/AS:

1. Naiara Díaz Sánchez.
2. Rafael Vicente Rubio.
3. Jose Manuel Cordero Alonso.
4. Francisco Javier Llamas Valiente.
5. Florencio Llamas Valiente.
6. Felipe Torrecilla Pérez.
7. Paloma Alonso Periañez.
8. María del Carmen Moreno Hernández.
9. Jose Pedro Llamas Reyes.
10. Alexander Llamas Reyes.
11. Victor Julián Bravo Jiménez.



Jueves, 30 de noviembre de 2023

12. Ignacio López Alonso.
13. Pedro Alegre Veliz.
14. María del Rocío Rodríguez Díaz.
15. Maximo Torés Aceituno.
16. Antonio Martín Cuesta.
17. Alvaro Sánchez Cepeda.
18. Verónica Núñez del Castillo.
19. Jared Pérez Sierra.
20. Jacinto Ramos Valle.
21. Ramón Castañares Pérez.
22. Sergio Sánchez Fernández.
23. Telesforo Álvarez Pérez.
24. Bibiano Martínez Núñez.
25. Antonio Martín Cuesta.
26. Oscar Hernández López.
27. Eduardo Alegre Segovia.
28. Félix Pizarro Aceituno.
29. Santiago Martín Rodríguez.
30. Javier Hornero Baños.
31. Leandro Castro Serrano.
32. Javier Barquilla Torres.
33. Irene Martín Hernández.



Jueves, 30 de noviembre de 2023

34. Santiago del Ama Blanco.

35. Jose Antonio Díaz Martín.

Se publicará la relación de admitidos/as definitiva en el Boletín Oficial de la Provincia y en la sede electrónica de este Ayuntamiento:

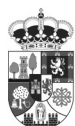
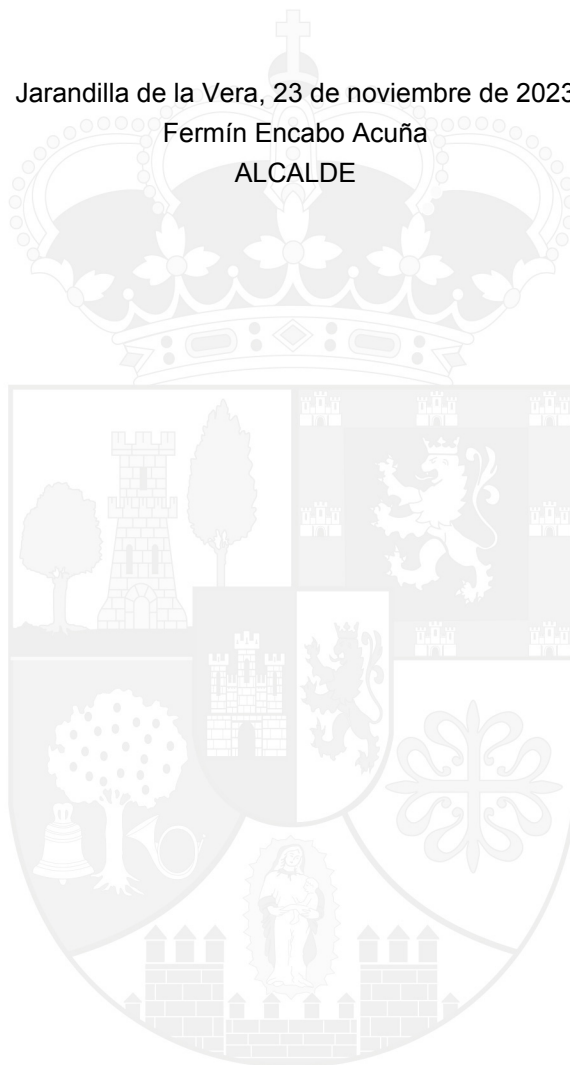
<http://jarandilladelavera.sedelectronica.es>

para su general conocimiento.

Jarandilla de la Vera, 23 de noviembre de 2023

Fermín Encabo Acuña

ALCALDE



Jueves, 30 de noviembre de 2023

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Plasencia

EDICTO. Trámite de información pública para expediente de Aprobación Inicial de Estudio de Detalle referido al complemento, mejora y desarrollo de la ordenación detallada de la Unidad de Actuación Asistemática AA - 15 del Plan General Municipal.

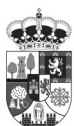
La Junta de Gobierno Local del Excelentísimo Ayuntamiento de Plasencia, adoptó en sesión celebrada el día veinte de octubre de dos mil veintitrés, el acuerdo de someter a exposición pública el “Estudio de Detalle referido al complemento, mejora y desarrollo de la ordenación detallada de la Unidad de Actuación Asistemática AA - 15 del Plan General Municipal”.

El expediente se somete a información pública por plazo de UN MES, en virtud de lo establecido al efecto por la Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura, periodo durante el cual podrán formularse cuantas alegaciones se estimen pertinentes.

La documentación podrá ser consultada durante el periodo de información pública en el Departamento de Arquitectura y Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Plasencia y en la Sede Electrónica.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Plasencia, 24 de noviembre de 2023
Fernando Pizarro García
ALCALDE



Jueves, 30 de noviembre de 2023

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Portezuelo

ANUNCIO. Aprobación inicial Presupuesto General 2024.

Acuerdo del Pleno de la entidad de Portezuelo por el que se aprueba inicialmente el Presupuesto Municipal para el ejercicio 2024.

TEXTO

Aprobado inicialmente en sesión extraordinaria de Pleno de esta entidad, de fecha 28 de noviembre de 2023, el Presupuesto Municipal, Bases de Ejecución, y la plantilla de personal funcionario, laboral y eventual para el ejercicio económico 2024, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Texto Refundido de la ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado/a en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de las personas interesadas en la sede electrónica de esta entidad:

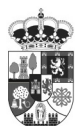
<https://portezuelo.sedelectronica.es>.

De conformidad con el acuerdo adoptado el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si durante el citado plazo no presenten reclamaciones.

Portezuelo, 28 de noviembre de 2023

Ángel Iglesias Gómez

ALCALDE



Jueves, 30 de noviembre de 2023

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Torrejuncillo

ANUNCIO. Modificación Plantilla de Personal.

Habiéndose aprobado por Acuerdo del Pleno Municipal de fecha 30/10/2023, la modificación de la plantilla de personal, con la creación de una plaza de Animador/a Sociocultural, y de conformidad con el artículo 126 del Texto Refundido de las Disposiciones vigentes en materia de Régimen Local aprobado por el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, se somete a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado/a en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones y reclamaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los/as interesados/as en la sede electrónica de este Ayuntamiento:

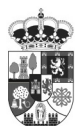
<https://torrejuncillo.sedelectronica.es>

En el caso de que no se presentaran reclamaciones durante este período, se entenderá elevado a definitivo el acuerdo de aprobación inicial y la modificación se considerará aprobada.

Torrejuncillo, 27 de noviembre de 2023

Jesús Manuel Rodríguez Pacheco

ALCALDE - PRESIDENTE



Jueves, 30 de noviembre de 2023

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Torrejoncillo

ANUNCIO. Modificación de la Relación de Puestos de Trabajo.

Habiendo concluido la aprobación de la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo de este Ayuntamiento, por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesiones celebradas el día 30/12/2022 y 30/10/2023.

De conformidad con lo establecido en el artículo 127 del texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por medio del presente anuncio, se procede a la publicación íntegra de la mencionada modificación.

La Relación de Puestos de Trabajo, en su integridad, se publicó con fecha 16/11/2020 (BOP N.º 219).

La modificación introducida consiste en la amortización de un puesto de trabajo de Auxiliar Administrativo/a y la creación de un puesto de Auxiliar Administrativo/a y un puesto de Animador/a Sociocultural:

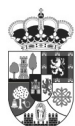
Amortización de la plaza:

4. Auxiliar administrativo/a: Funcionario/a de carrera. Núm. 004.

- Administración general y resto de sectores.
- Plazas: 1.
- Grupo: Subgrupo C1.
- Nivel: 22
- Sueldo: 781,39 €.
- Complemento de Destino: 553,32 €.
- Complemento Específico: 541,12 €.

Creación de las plazas:

- Auxiliar administrativo/a: Funcionario/a de carrera. Núm. 004.



Jueves, 30 de noviembre de 2023

- Administración general y resto de sectores.
- Plazas: 1.
- Grupo: Subgrupo C2.
- Nivel: 18.
- Sueldo: 696,12 €.
- Complemento de Destino: 458,64 €.
- Complemento Específico: 453,72 €.

- Animador/a SOCIO-CULTURAL: Personal laboral. Núm. 0017.

Requisitos de desempeño:

- Naturaleza del puesto: Laboral Fijo.
- Subgrupo: C2.
- Escala: Administración Especial.
- Subescala: Animador/a Socio-cultural.

Formación específica/méritos valorable:

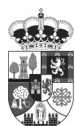
- Titulación: Graduado Escolar, Título de Animador/a Socio-cultural.

Otras circunstancias:

- Jornada: General de oficinas.
- Dedicación: Jornada completa.

Funciones generales de animador/a socio-cultural:

- Gestionar la actividad cultural en Torrejoncillo.
- Tareas de gestión, inspección, asesoramiento, estudio y propuestas de carácter administrativo superior en todo lo relativo a la actividad cultural del municipio.
- Control, ejecución y otras similares.
- Elaboración de programas culturales para el municipio.
- Solicitud de subvenciones a los distintos organismos públicos y privados en el área cultural.
- Coordinación y realización de estos programas.

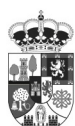


Jueves, 30 de noviembre de 2023

- Coordinación del personal que participe en estos programas culturales.
- Coordinación de los servicios culturales de Torrejoncillo con otros servicios públicos en su marco territorial de actuación.
- Diseño de programas y actividades de carácter cultural en coordinación con entidades de ámbito territorial superior al municipal.
- Relaciones con los grupos o asociaciones que intervienen en los programas culturales del municipio.

Funciones específicas de Gerente de la Universidad Popular de Torrejoncillo:

- Dirección de la Universidad Popular de Torrejoncillo.
- Tareas de gestión, inspección, asesoramiento, estudio y propuestas de carácter administrativo de nivel superior.
- Control, ejecución y otras similares.
- Elaboración de programas en las cuatro áreas que componen la estructura de la U.P.T.: área de formación, área sociocultural, área deportiva y área del Museo Etnográfico.
- Solicitudes de subvenciones a los distintos organismos públicos y privados.
- Coordinación y realización de los programas.
- Coordinación del personal de la Universidad Popular: administrativo/a-contable, profesores/as y monitores/as.
- Coordinación de la U.P.T. con otros servicios públicos en su marco territorial de actuación.
- Diseño de programas, proyectos y actividades en coordinación con entidades de ámbito territorial superior al municipal.
- Relaciones con los grupos o asociaciones que intervienen en los programas de la U.T.P.
- Trabajos de cartelería y publicidad en general.

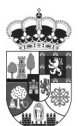


Jueves, 30 de noviembre de 2023

- Control de la utilización de la Casa de Cultura por los distintos colectivos torrejoncillanos.
- Apoyo y asesoramiento a Asociaciones torrejoncillanas.
- Apoyo y asesoramiento a la Comisión Municipal de Festejos, así como realización de algunas actividades de su competencia.
- Organización de actividades relacionadas con la participación de Torrejoncillo en distintas Ferias.
- Manejo de equipos de iluminación y sonido.
- Cualquier otro trabajo similar que por razones del servicio sea necesario encomendar, siempre que se encuentre dentro de su categoría.
 - Administración general y resto de sectores.
 - Plazas: 1.
 - Grupo: Subgrupo C2.
 - Nivel: 18.
 - Sueldo: 696,12€.
 - Complemento de Destino: 458,64 €.
 - Complemento Específico: 453,72 €.

Contra el Acuerdo plenario, que pone fin a la vía administrativa, los/as interesados/as podrán interponer alternatively o recurso de reposición potestativo ante el Pleno del Ayuntamiento, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la notificación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

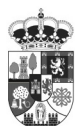
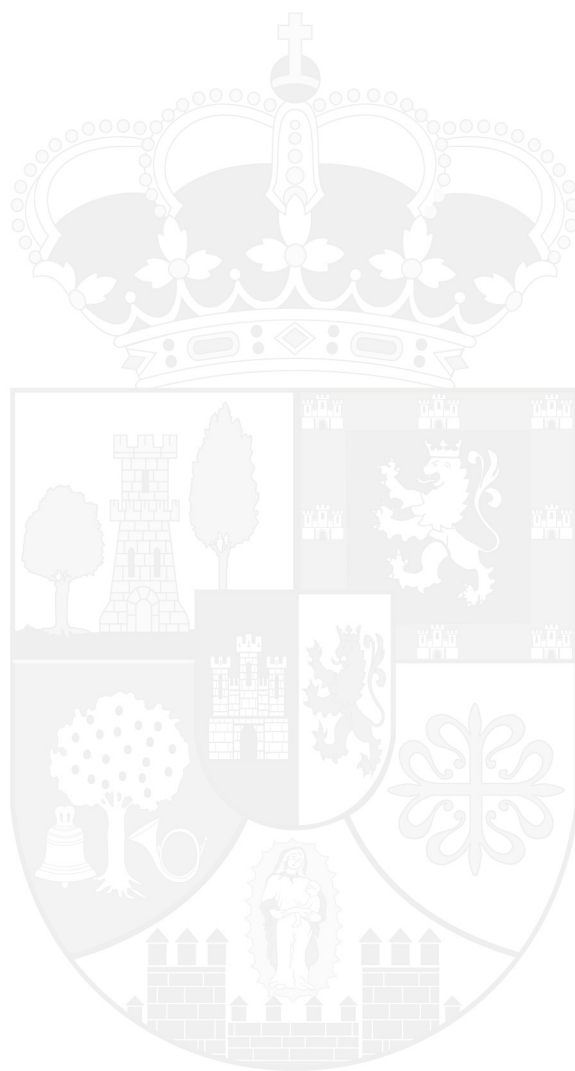
El artículo 123.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, advierte que, si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio.



Jueves, 30 de noviembre de 2023

Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer el/a interesado/a cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

Torrejoncillo, 27 de noviembre de 2023
Jesús Manuel Rodríguez Pacheco
ALCALDE - PRESIDENTE



Jueves, 30 de noviembre de 2023

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Valencia de Alcántara

ANUNCIO. Aprobación definitiva Ordenanza reguladora del servicio de recogida y transportes de residuos.

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario inicial aprobatorio de la Ordenanza municipal reguladora de Servicio de recogida y transporte de residuos, cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo previsto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, en el documento anexo a este anuncio, así como en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento

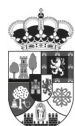
<https://valenciadealcantara.sedelectronica.es>

Contra el presente Acuerdo, se interpondrá recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Valencia de Alcántara, 24 de noviembre de 2023

Allberto Piris Guapp

ALCALDE

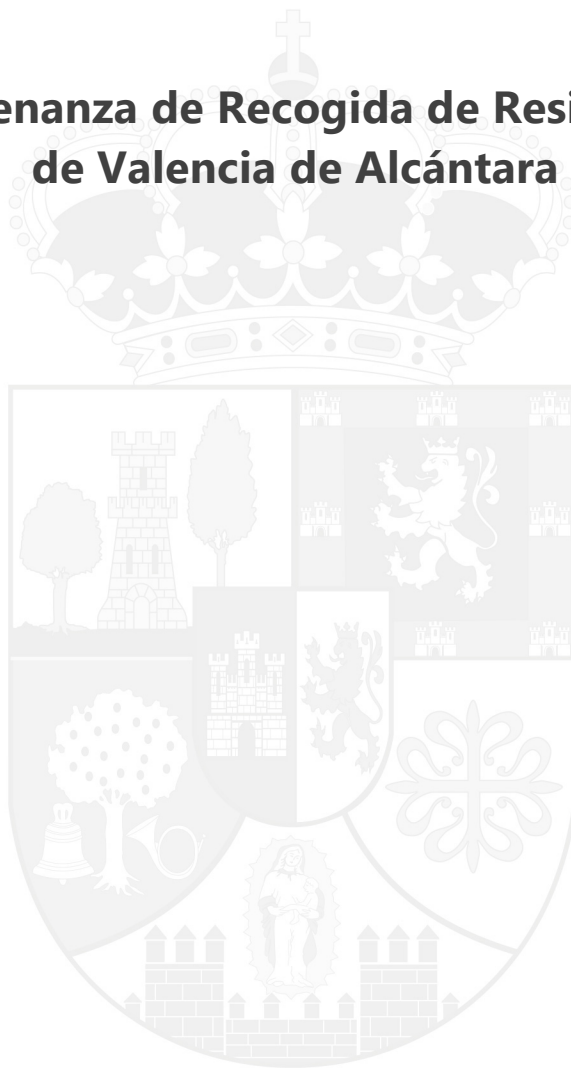


Jueves, 30 de noviembre de 2023

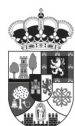


Ordenanza de Residuos Ayuntamiento de Valencia de Alcántara

Ordenanza de Recogida de Residuos de Valencia de Alcántara



Cód. Verificación: 6F0NF4HDD5YV6SZKXZ44UP
Verificación: <https://valenciadecalantara.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPúblico Gestiona | Página 1 de 41



Jueves, 30 de noviembre de 2023

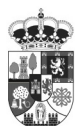


Ordenanza de Residuos Ayuntamiento de Valencia de Alcántara

ÍNDICE

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.....	5
TÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES	6
Artículo 1. Objeto y ámbito de aplicación.....	6
Artículo 2. Definiciones.....	6
Artículo 3. Marco competencial.....	9
Artículo 4. Prestación de los servicios.....	9
Artículo 5. Obligaciones de los usuarios.....	10
Artículo 6. Actuaciones no permitidas y obligaciones en relación con el abandono y la entrega incorrecta de los residuos.....	12
Artículo 7. Financiación de los servicios de recogida.....	13
TÍTULO II DEL SERVICIO DE RECOGIDA	13
CAPÍTULO 1. DISPOSICIONES GENERALES SOBRE EL SERVICIO DE RECOGIDA	13
Artículo 8. Actuaciones incluidas en el servicio de recogida.....	13
Artículo 9. Modalidades del servicio de recogida.....	13
Artículo 10. Información sobre separación y recogida de residuos.....	15
Artículo 11. Sensibilización, educación e información sobre separación y recogida de residuos.....	15
Artículo 12. Contenedores.....	16
CAPÍTULO 2. DISPOSICIONES SOBRE LA RECOGIDA DE LOS DISTINTOS RESIDUOS	17
Sección 1ª. Recogida separada de los residuos de competencia municipal.....	17
Artículo 13. Disposiciones generales.....	17
Artículo 14. Reglas específicas para la recogida de residuos generados como consecuencia de actividades económicas.....	17
Artículo 15. Recogida separada de residuos de envases ligeros.....	18
Artículo 16. Recogida separada de residuos de papel y cartón (incluidos los envases de este	

Cód. Verificación: 6FPCNFKHDDSD5YXZKYZA4UP
Verificación: <https://valenciadecalantara.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 41



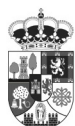
Jueves, 30 de noviembre de 2023



Ordenanza de Residuos Ayuntamiento de Valencia de Alcántara

material)	19
Artículo 17. Recogida separada de residuos de envases de vidrio.....	19
Artículo 18. Recogida separada de biorresiduos. Compostaje doméstico y compostaje comunitario.....	20
Artículo 19. Normas específicas sobre la recogida de residuos de envases, residuos de papel cartón no envases y biorresiduos.....	20
Artículo 20. Recogida separada de residuos de medicamentos y de sus envases.....	21
Artículo 21. Recogida separada de residuos de aparatos eléctricos y electrónicos.....	21
Artículo 22. Recogida separada de residuos de pilas y acumuladores	21
Artículo 23. Recogida separada de aceites de cocina usados, de competencia municipal.....	22
Artículo 24. Recogida separada de residuos y escombros de construcción y demolición procedentes de obras menores y reparación domiciliaria.....	22
Artículo 25. Recogida especial de animales domésticos muertos.	23
Artículo 26. Recogida especial de residuos voluminosos y de muebles y enseres de competencia municipal	24
Artículo 27. Recogida especial de residuos vegetales, de competencia municipal, generados en las actividades de siega, poda y otras actividades de jardinería.....	24
Artículo 28. Recogida de vehículos abandonados.....	25
Artículo 29. Recogida separada de residuos textiles (ropa, zapatos usados y otros textiles del hogar).	26
Artículo 30. Residuos de origen doméstico con características de peligrosidad	27
Artículo 31. Recogida de residuos no incluidos en otras fracciones (fracción resto).	27
Sección 2ª. Puntos limpios fijos y puntos limpios móviles.....	28
Artículo 32. Residuos admitidos en los puntos limpios.....	28
Artículo 33. Usuarios de los puntos limpios.....	28
CAPÍTULO 3. OBLIGACIONES DE DETERMINADOS PRODUCTORES DE RESIDUOS PARA EL FOMENTO DE LA RECOGIDA SEPARADA Y EL RECICLADO DE ALTA CALIDAD	29
Artículo 34. Separación en origen de residuos de envases (y de papel cartón no envase) y biorresiduos en el interior de establecimientos comerciales y de servicios e instalaciones industriales.....	29
Artículo 35. Separación en origen de las fracciones de recogida separada obligatoria en eventos públicos.	30
TÍTULO III. RESPONSABILIDADES Y RÉGIMEN SANCIONADOR.....	31
CAPÍTULO 1. RESPONSABILIDAD, VIGILANCIA, INSPECCIÓN Y CONTROL.....	31
Artículo 36. Responsabilidad.....	31

Cód. Verificación: 6FPCNFKHDD5YXVZKYZA4UP
Verificación: <https://valenciadecaceres.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 41



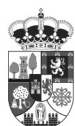
Jueves, 30 de noviembre de 2023



Ordenanza de Residuos Ayuntamiento de Valencia de Alcántara

Artículo 37. Vigilancia e inspección.....	32
Artículo 38. Deber de colaboración.....	32
CAPÍTULO 2. INFRACCIONES Y SANCIONES.....	32
Artículo 39. Infracciones.....	32
Artículo 40. Infracciones leves.....	33
Artículo 41. Infracciones graves.....	34
Artículo 42. Infracciones muy graves.....	34
Artículo 43. Sanciones.....	35
Artículo 44. Obligación de reponer.....	36
Artículo 45. Multas coercitivas.....	36
Artículo 46. Prescripción de infracciones y sanciones.....	37
CAPÍTULO 3. COLABORACIÓN EN MATERIA DE MENORES Y COMPETENCIA Y PROCEDIMIENTO SANCIONADOR.....	37
Artículo 47. Colaboración en la ejecución de medidas judiciales en materia de menores y recogida de residuos.....	37
Artículo 48. Competencia y procedimiento sancionador.....	38
1. DISPOSICIÓN DEROGATORIA ÚNICA.....	38
2. DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA. Habilitación de desarrollo.....	38
3. DISPOSICIÓN FINAL SEGUNDA. Entrada en vigor.....	38
ANEXO. LISTA ILUSTRATIVA DE LOS RESIDUOS A DEPOSITAR EN CADA UNO DE LOS CONTENEDORES.....	39

Cód. Verificación: 6F0C9F4HDD5YX5ZKXZ44UP
Verificación: <https://valenciadecaceres.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 4 de 41



Jueves, 30 de noviembre de 2023



Ordenanza de Residuos Ayuntamiento de Valencia de Alcántara

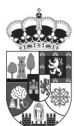
EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El artículo 45 de la Constitución Española establece, como principio rector de la política social y económica, el derecho de todos a disfrutar de un medio ambiente adecuado para el desarrollo de la persona, así como el deber de los poderes públicos, entre ellos el municipio, de conservarlo.

En cumplimiento de lo anterior, y de acuerdo con el bloque de constitucionalidad en materia de medio ambiente, se aprobó Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular, que establece el régimen jurídico aplicable en España con carácter básico a los residuos y regula, entre otras medidas, las competencias de los Entes locales en materia de residuos, concretando así lo dispuesto en los artículos 25.2 y 26 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local; y, por otro lado, en su Disposición Transitoria Segunda contempla la obligación de las Entidades locales de aprobar ordenanzas que se adapten a dicha ley.

La Ley 7/2022 define los residuos domésticos como los generados en los hogares como consecuencia de las actividades domésticas, así como los similares a los anteriores generados en servicios e industrias, tras lo que se añade que se incluyen también en esa categoría los residuos que se generan en los hogares de aceites de cocina usados, aparatos eléctricos y electrónicos, textil, pilas, acumuladores, muebles, enseres y colchones, así como los residuos y escombros procedentes de obras menores de construcción y reparación domiciliar y establece que se incluyen en esa categoría los residuos procedentes de limpieza de vías públicas, zonas verdes, áreas recreativas y playas, los animales domésticos muertos y los vehículos abandonados. Y, por otro lado, la citada Ley considera residuos comerciales los generados por la actividad propia del comercio, al por mayor y al por menor, de los servicios de restauración y bares, de las oficinas y de los mercados, así como del resto del sector servicios.

Y, sobre la base de las anteriores definiciones, en el artículo 12.5 de la Ley 7/2022 se establece que los Entes Locales son las Administraciones competentes para prestar, como servicio público obligatorio, la recogida, el transporte y el tratamiento de los residuos domésticos generados en los hogares, comercios y servicios, en los términos que establezcan sus respectivas ordenanzas.



Jueves, 30 de noviembre de 2023



Ordenanza de Residuos Ayuntamiento de Valencia de Alcántara

Las Entidades Locales se podrán hacer cargo de la gestión de los residuos comerciales no peligrosos y de los residuos domésticos generados en las industrias, de conformidad con lo previsto en los artículos 12.5.e de la Ley 7/2022, cuando los establecimientos decidan de manera voluntaria acogerse al sistema de gestión municipal o, cuando la Entidad Local, haya establecido su propio sistema de gestión e imponga, de manera motivada y basándose en criterios de mayor eficiencia y eficacia en la gestión de los residuos, la incorporación obligatoria de estos productores de residuos al sistema de gestión municipal. En caso de que el productor de residuos comerciales no se acoja al sistema público deberá acreditar adecuadamente la correcta gestión de sus residuos a la Entidad Local, tal y como se establece en el artículo 20.3 de la Ley 7/2022.

TÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Objeto y ámbito de aplicación.

1. La presente Ordenanza tiene por objeto la regulación, de todas aquellas conductas y actividades dirigidas al depósito y la recogida de residuos de competencia municipal en el municipio de Valencia de Alcántara, con objeto de evitar su generación, y cuando ello no sea posible, facilitar por este orden, su gestión mediante preparación para la reutilización, reciclado, y otras formas de valorización material o energética, de forma que se reduzca su depósito en vertederos y así conseguir el mejor resultado ambiental global, mitigando los impactos adversos sobre la salud humana y el medio ambiente.

2. En el ejercicio de las competencias municipales, la presente Ordenanza desarrolla la legislación estatal y autonómica en materia de residuos y de régimen local, debiendo en todo momento interpretarse y aplicarse de acuerdo con la citada legislación.

3. Todas las personas físicas o jurídicas que depositen residuos en los medios, instalaciones o servicios habilitados al efecto por el Ayuntamiento en este municipio están obligadas a cumplir lo dispuesto en la presente Ordenanza y en las normas que se dicten para su interpretación o desarrollo.

Artículo 2. Definiciones.

1. A efectos de lo establecido en esta Ordenanza se tendrán en cuenta las definiciones incluidas en la siguiente normativa:



Jueves, 30 de noviembre de 2023



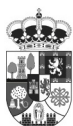
Ordenanza de Residuos Ayuntamiento de Valencia de Alcántara

- Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular.
- Ley 11/1997, de 24 de abril, de Envases y Residuos de Envases, y Reglamento de desarrollo y ejecución, aprobado por Real Decreto 782/1998, de 30 de mayo.
- Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición.
- Real Decreto 110/2015, de 20 de febrero, sobre residuos de aparatos eléctricos y electrónicos.
- Real Decreto 106/2008, de 1 de febrero, sobre pilas y acumuladores y la gestión ambiental de sus residuos.
- Real Decreto 20/2017, de 20 de enero, sobre los vehículos al final de su vida útil.
- Real Decreto 293/2018, de 18 de mayo, sobre reducción del consumo de bolsas de plástico y por el que se crea el Registro de Productores.

2. Además de las señaladas en el apartado anterior, se tendrán en cuenta las siguientes definiciones:

a) Aceites de cocina usados: grasas de origen animal o vegetal (aceites de oliva, de girasol, de colza, mantequilla, manteca, etc.) usados para cocinar alimentos, generados en los hogares, bares, restaurantes, hoteles y análogos. También se incluyen los aceites de cocina caducados y los aceites de conservas.

b) Residuos sanitarios de competencia municipal: residuos generados en el ejercicio de actividades médicas o sanitarias y que no exijan requisitos específicos de recogida o gestión, sin ningún tipo de contaminación específica ni riesgo de infección, ni en el interior ni en el exterior de los centros en los que se generan, así como todos aquellos residuos generados en el ejercicio de actividades médicas o sanitarias que presentan características similares a los residuos generados en los hogares como consecuencia de actividades domésticas. Están compuestos por papel, cartón, metales, vidrio, restos de comida, residuos



Jueves, 30 de noviembre de 2023



Ordenanza de Residuos Ayuntamiento de Valencia de Alcántara

de jardinería, mobiliario y enseres, así como otros tipos de residuos que normalmente se generan en estancias o áreas de un centro sanitario o consulta médica donde no se realizan actividades propiamente sanitarias, tales como oficinas, comedores, cafetería, almacenes, salas de espera y similares.

c) Animales domésticos: cualquier animal perteneciente a las especies normalmente alimentadas y mantenidas, pero no consumidas, por los seres humanos con fines distintos de la ganadería.

d) Establecimiento comercial: los locales y puntos de venta, fijos, donde se ejerzan regularmente actividades comerciales de venta de productos al por mayor o al por menor, o de prestación al público de servicios de tal naturaleza, así como cualesquiera otros recintos acotados que reciban aquella calificación en virtud de disposición legal o reglamentaria.

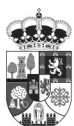
e) Establecimiento comercial de carácter colectivo: el que está integrado por un conjunto de locales o puntos de venta instalados en el interior de un mismo recinto, parque o edificación, que cuenta con una única licencia de comercialización, aunque cada uno de los locales o puntos de venta ejerce su respectiva actividad de forma empresarialmente independiente.

f) Eventos Públicos: se entiende por tales las siguientes actividades:

- Espectáculos Públicos: aquellos eventos que congregan a un público que acude con el objeto de presenciar una representación, actuación, exhibición o proyección que le es ofrecida por una empresa, artistas o ejecutantes que intervengan por cuenta de ésta.

- Actividades recreativas y deportivas: aquellas que congregan a un público que acude con el objeto principal de participar en la actividad o recibir los servicios que les son ofrecidos por la empresa con fines de ocio, entretenimiento, diversión, deporte y actividad física.

- Actividades socioculturales: aquellas susceptibles de congregarse o concentrarse a un grupo de personas con la finalidad de participar en actividades sociales y culturales. Excluidas las de carácter político o reivindicativo, tales como manifestaciones,



Jueves, 30 de noviembre de 2023



Ordenanza de Residuos Ayuntamiento de Valencia de Alcántara

mítines políticos o similares.

g) Biorresiduo: residuo biodegradable vegetal de hogares, jardines, parques y del sector servicios, así como residuos alimentarios y de cocina procedentes de hogares, oficinas, restaurantes, mayoristas, comedores, servicios de restauración colectiva y establecimientos de consumo al por menor, entre otros, y residuos comparables procedentes de plantas de transformación de alimentos.

h) Residuos voluminosos: aquellos residuos de competencia municipal que presenten características especiales de volumen, peso o tamaño que dificulten su recogida a través del sistema de recogida ordinaria.

Artículo 3. Marco competencial.

1. El Ayuntamiento de Valencia de Alcántara prestará, como servicio obligatorio, la recogida de los residuos domésticos generados en los hogares, comercios y servicios así como de los residuos procedentes de limpieza de vías públicas, zonas verdes y áreas recreativas, de animales domésticos muertos y de vehículos abandonados, en la forma en que se establece en la presente Ordenanza y de acuerdo con lo establecido en la normativa estatal y autonómica sobre residuos y sobre régimen local.

2. El Ayuntamiento de Valencia de Alcántara podrá gestionar, si así lo decide mediante los instrumentos de desarrollo habilitados en la Disposición Final Primera de la presente Ordenanza, los residuos comerciales no peligrosos y los residuos domésticos generados en las industrias, sin perjuicio de que los productores de estos residuos puedan gestionarlos por sí mismos de acuerdo a lo previsto en el artículo 20.3 de la Ley 7/2022.

3. Corresponde al Ayuntamiento de Valencia de Alcántara la potestad de vigilancia e inspección y la potestad sancionadora en el ámbito de las competencias que ejerza de acuerdo con los apartados anteriores, de acuerdo con lo establecido en el Título III de la presente Ordenanza.

Artículo 4. Prestación de los servicios.

1. El Ayuntamiento de Valencia de Alcántara prestará los servicios de recogida de residuos contemplados en la presente Ordenanza, y en sus instrumentos de desarrollo, de manera individual o agrupada y bajo cualquiera de las formas de gestión previstas en la normativa de régimen local.



Jueves, 30 de noviembre de 2023



Ordenanza de Residuos Ayuntamiento de Valencia de Alcántara

2. En el caso de residuos domésticos con características de peligrosidad o de residuos cuyas características especiales dificulten su gestión o puedan producir trastornos en el transporte, recogida, valorización o eliminación, el Ayuntamiento podrá imponer a sus poseedores alguna o todas de las siguientes obligaciones:

a) que adopten medidas para eliminar o reducir dichas características,

b) que los depositen en la forma y lugar que específicamente se haya decidido,

c) que la recogida se tenga que hacer previa solicitud del usuario, en el régimen de recogida especial regulado en el artículo 9.b) de esta Ordenanza.

d) que los gestionen necesariamente por sí mismos y al margen del sistema de recogida municipal, mediante la entrega a un gestor autorizado o a un recogedor registrado que garantice la entrega a un gestor autorizado, en el caso de que no puedan ser recogidos por los medios previstos por el Ayuntamiento. No se podrá adoptar esta medida respecto de los residuos domésticos generados en los hogares, salvo que una normativa específica así lo establezca, sin perjuicio de que sus poseedores decidan voluntariamente entregarlos directamente a un gestor de residuos en los supuestos contemplados en el Capítulo II del Título II de esta Ordenanza.

3. En aquellas situaciones consideradas como de emergencia o de fuerza mayor en las que no sea posible prestar el servicio de recogida de manera normal, y previa constatación, declaración y comunicación por el Ayuntamiento, se podrá alterar o suspender temporalmente el servicio, debiendo en estos casos los usuarios abstenerse de depositar sus residuos hasta el momento en el que se normalice el servicio o hasta que se dicten en cada caso las instrucciones oportunas. En ningún caso la aplicación de estas excepciones dará derecho a indemnización o reducción del importe que deban abonar los usuarios por la prestación de los servicios, de acuerdo con el artículo 7 de la presente Ordenanza.

Artículo 5. Obligaciones de los usuarios.

1. Los productores de residuos que sean usuarios del servicio de recogida municipal están obligados a:

a) Reducir el volumen de los residuos y depositarlos de tal forma que se aproveche



Jueves, 30 de noviembre de 2023



Ordenanza de Residuos Ayuntamiento de Valencia de Alcántara

la capacidad de las bolsas y contenedores.

b) Separar correctamente los residuos en origen de acuerdo a las fracciones establecidas en la presente Ordenanza y depositar los mismos en los contenedores o puntos de recogida establecidos al efecto de acuerdo con la presente Ordenanza. En su caso, sacar los contenedores a la vía pública para su recogida por el servicio público en las horas y lugares establecidos por el Ayuntamiento.

c) Cumplir con los horarios de depósito y entrega de residuos.

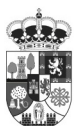
d) Depositar los residuos o desperdicios generados en la vía o en áreas de disfrute público (parques, jardines, etcétera), en las papeleras o en los contenedores habilitados al efecto. De no haberlos, deberán depositarlos en los contenedores o lugares habilitados más próximos, según su tipo y naturaleza.

Ante la presencia de un contenedor lleno, deberán abstenerse de efectuar los depósitos de residuos en ese contenedor concreto o en la vía pública, debiéndose en tal caso llevar a otros contenedores de la fracción correspondiente o esperar a su vaciado. Si se diera esta circunstancia se recomienda que se comunique la situación al teléfono o contacto habilitado por el Ayuntamiento para que se puedan ajustar correctamente los servicios de recogida.

2. Los productores de residuos comerciales no peligrosos que no utilicen el servicio de recogida municipal de acuerdo con el artículo 3.2 de la presente Ordenanza, deberán acreditar documentalmente al Ayuntamiento la correcta gestión de tales residuos, de acuerdo con lo establecido en el primer párrafo del artículo 20.3 de la Ley 7/2023. A tal fin deberán:

a) Mantener los citados residuos en condiciones adecuadas de higiene y seguridad mientras se encuentren en su poder y entregarlos en condiciones adecuadas de separación por fracciones a los gestores de residuos, de acuerdo con lo que disponga la normativa aplicable.

b) Disponer del documento acreditativo de la correcta recogida y tratamiento de tales residuos.



Jueves, 30 de noviembre de 2023



Ordenanza de Residuos Ayuntamiento de Valencia de Alcántara

3. Los ciudadanos comunicarán al Ayuntamiento o a los agentes de la autoridad la existencia de residuos abandonados en la vía o espacios públicos, tales como vehículos abandonados, muebles, animales muertos, residuos de construcción y demolición, etc.

Artículo 6. Actuaciones no permitidas y obligaciones en relación con el abandono y la entrega incorrecta de los residuos.

1. No está permitido para toda persona usuaria del servicio:

a) Depositar o abandonar residuos en la vía pública o en cualquier lugar del término municipal, o en contenedores no habilitados para ese tipo de residuo, o en lugares diferentes a los especificados por el Ayuntamiento.

b) Depositar residuos en contenedores contraviniendo lo dispuesto en la presente Ordenanza.

c) Depositar en lugares distintos a las papeleras instaladas al efecto en los espacios públicos, residuos de pequeño volumen tales como papeles, chicles, colillas, caramelos, cáscaras y desperdicios similares, así como depositar en las papeleras, agrupados en bolsas, residuos para los que se haya establecido un servicio específico de recogida.

d) Manipular contenedores o su contenido, así como volcar o arrancar papeleras u otro tipo de contenedores y desplazarlos fuera de sus ubicaciones.

e) Utilizar los contenedores para fines distintos a los previstos en la presente Ordenanza.

f) La evacuación directa de residuos sólidos o líquidos a la red de saneamiento.

g) La extracción, rebusca o recogida de los residuos una vez puestos a disposición de los servicios municipales en la forma establecida en esta Ordenanza.

2. El poseedor de un animal doméstico, con excepción de las personas invidentes que sean titulares de perros guía, deberá recoger las deposiciones evacuadas por éste en la vía pública y los espacios públicos y depositarlas en los contenedores identificados a tal fin o, en su defecto, en las papeleras instaladas en los espacios públicos.



Jueves, 30 de noviembre de 2023



Ordenanza de Residuos Ayuntamiento de Valencia de Alcántara

Artículo 7. Financiación de los servicios de recogida.

La financiación de los servicios municipales previstos en la presente Ordenanza se establecerá en la correspondiente ordenanza fiscal.

TITULO II. DEL SERVICIO DE RECOGIDA

CAPÍTULO 1. DISPOSICIONES GENERALES SOBRE EL SERVICIO DE RECOGIDA

Artículo 8. Actuaciones incluidas en el servicio de recogida

El servicio de recogida comprende las siguientes actuaciones:

- a) En su caso, traslado de los residuos a los vehículos u otros medios de recogida, en los contenedores de residuos o sistemas equivalentes, así como el vaciado y devolución de estos últimos a sus puntos originarios.
- b) Transporte y descarga de los residuos en las instalaciones de gestión adecuadas.
- c) Retirada de los restos vertidos a consecuencia de las anteriores operaciones.
- d) Mantenimiento, lavado y reposición de los contenedores y otros puntos de recogida municipal, con excepción de aquellos contenedores que sean de uso exclusivo.
- e) Mantenimiento, lavado y reposición de los vehículos de recogida.

Artículo 9. Modalidades del servicio de recogida.

A efectos de lo dispuesto en la presente Ordenanza, el servicio de recogida se prestará bajo alguna de las siguientes modalidades, incluidas las que se lleven a cabo a través de entidades de economía social, de acuerdo con lo que se establece respecto de cada fracción de residuos en el Capítulo II de este Título:

- a) Recogida ordinaria, que se prestará en todo caso por el Ayuntamiento, sin que sea preciso una demanda del servicio por parte de los productores de los residuos.

El Ayuntamiento llevará a cabo la recogida ordinaria de las distintas fracciones de residuos



Jueves, 30 de noviembre de 2023



Ordenanza de Residuos Ayuntamiento de Valencia de Alcántara

municipales a través de una o varias de las siguientes modalidades:

- Puerta a puerta, entendiéndose como tal el depósito del residuo en bolsa cerradas a granel o en cubos o fardos (en el caso de papel cartón) depositados en la vía pública en los lugares indicados por el Ayuntamiento.

- Contenedores para cada fracción de residuos debidamente identificados.

- Otros sistemas que, en su caso, se puedan establecer.

b) Recogida especial, que se llevará a cabo por el Ayuntamiento únicamente en el caso de que el usuario lo solicite de forma expresa. Este servicio se prestará para la recogida de los siguientes residuos:

- Muebles y enseres.

- Animales domésticos muertos.

- Restos vegetales generados en las actividades de siega, poda, y otras actividades de jardinería, realizadas por particulares (excluidos los de podas realizados por servicios municipales).

- Otros que expresamente determine el Ayuntamiento.

La solicitud del servicio de recogida especial de los anteriores residuos deberá hacerse telefónicamente o por cualquier otro medio de comunicación que habilite el Ayuntamiento o, en su caso, el prestador del servicio.

Los usuarios de estos servicios deberán depositar los residuos de que se trate en el lugar y en la forma que el Ayuntamiento o el prestador del servicio les hayan indicado, respetando las fechas, horarios y otras condiciones que se hayan establecido.

Con carácter general, el servicio de recogida especial se prestará a domicilio, salvo que, por las condiciones de localización, distancia o accesos, se establezca otro medio de recogida.

Cód. Verificación: 6FQCNF4DD5YX5ZK7Z44UP
Verificación: <https://valenciadecalantara.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 14 de 41



Jueves, 30 de noviembre de 2023



Ordenanza de Residuos Ayuntamiento de Valencia de Alcántara

c) Recogida mediante el depósito de los residuos por parte de los productores en el punto limpio, fijo o móvil, de acuerdo con lo establecido en la Sección Segunda del Capítulo 2 de este Título.

d) Recogida a través de los puntos de recogida implantados por los sistemas de responsabilidad ampliada del productor.

e) Recogida mediante iniciativas de carácter solidario, a través de entidades de protección social debidamente identificadas y registradas, que no supongan una competencia al servicio municipal, previa autorización con la obligación de informar al Ayuntamiento de las cantidades gestionadas.

Artículo 10. Información sobre separación y recogida de residuos.

1. El Ayuntamiento hará públicas las condiciones de prestación del servicio y, en especial, las relativas a los días y horarios de depósito y recogida de las diferentes fracciones de residuos, condiciones y puntos de entrega, así como cualquier otra que estime conveniente para el correcto uso del servicio.

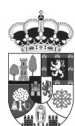
2. El Anexo de la presente Ordenanza contiene una lista ilustrativa de los residuos que deberán depositarse en algunas de las categorías de contenedores.

Artículo 11. Sensibilización, educación e información sobre separación y recogida de residuos.

1. El Ayuntamiento promoverá la realización de campañas y otro tipo de actuaciones para la sensibilización, educación e información en materia de recogida separada de residuos.

2. Sin perjuicio de lo indicado en el apartado anterior, el Ayuntamiento realizará igualmente campañas, conformes con las que realicen otras Administraciones competentes, para concienciar y sensibilizar a los ciudadanos sobre las consecuencias negativas para el medio ambiente del consumo excesivo de bolsas de plástico de un solo uso, y otros productos plásticos, y de los efectos de su abandono.

3. Para el desarrollo de las actuaciones señaladas en los apartados anteriores, el Ayuntamiento podrá, entre otras medidas, firmar convenios y acuerdos de colaboración con sujetos públicos y privados tales como universidades, organizaciones sin ánimo de lucro



Jueves, 30 de noviembre de 2023



Ordenanza de Residuos Ayuntamiento de Valencia de Alcántara

que tengan por objeto la protección ambiental, sistemas de responsabilidad ampliada del productor y asociaciones empresariales.

4. El Ayuntamiento, con objeto de promover la mejora de la recogida separada de residuos, informará en las campañas y actuaciones de sensibilización e información y a través de su página web del tratamiento final que se da a cada una de las fracciones de residuos recogidas.

Artículo 12. Contenedores.

1. Para la prestación del servicio, el Ayuntamiento, en función del sistema de recogida de cada fracción de residuos, aportará los contenedores, medios e instalaciones que resulten necesarios en cada caso, para la recogida de las distintas fracciones de residuos, y se hará cargo asimismo de su mantenimiento, lavado y reposición, cuando sea necesario. Los contenedores y medios de recogida irán debidamente identificados y los contenedores de fracciones separadas con su color diferenciado y serigrafía correspondiente.

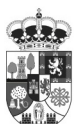
2. Sin perjuicio de lo indicado en el apartado anterior:

a) En función del sistema de recogida, los productores de residuos podrán, excepcionalmente, solicitar al Ayuntamiento un contenedor para uso exclusivo. Estos contenedores se colocarán en la ubicación y con la frecuencia definida por el Ayuntamiento, para la recogida de residuos por parte del servicio municipal de recogida.

b) El Ayuntamiento podrá obligar a la adquisición de un contenedor de uso exclusivo las comunidades de vecinos o a los titulares de viviendas unifamiliares que se encuentren en zonas en las que, por decisión municipal siguiendo criterios de eficiencia y eficacia del servicio, no se instalen contenedores de uso colectivo.

En ambos casos corresponderá al usuario o comunidad de vecinos el mantenimiento, lavado y reposición del contenedor.

3. En el caso de establecimientos acogidos al servicio municipal de recogida, el Ayuntamiento podrá obligar, en función del volumen de residuos generados de cada fracción para la que utilice el servicio municipal, a la adquisición y utilización de contenedores para la recogida separada, con las características establecidas por el



Jueves, 30 de noviembre de 2023



Ordenanza de Residuos Ayuntamiento de Valencia de Alcántara

Ayuntamiento para que sean compatibles con el servicio de recogida.

4. En cualquiera de los supuestos anteriores, el Ayuntamiento determinará la ubicación en la vía pública de los puntos de recogida y, en su caso, de los distintos contenedores, atendiendo a criterios de eficiencia, económicos, organizativos, de proximidad y accesibilidad para los usuarios de los residuos y de salud y seguridad públicas.

CAPÍTULO 2. DISPOSICIONES SOBRE LA RECOGIDA DE LOS DISTINTOS RESIDUOS

Sección 1ª. Recogida separada de los residuos de competencia municipal.

Artículo 13. Disposiciones generales.

1. Las medidas establecidas en esta Sección 1ª se aplicarán en relación con la recogida de todos los residuos de competencia municipal, tanto si el servicio se presta de manera obligatoria como si, en su caso, se hace de manera potestativa, de acuerdo con lo establecido en los apartados 1 y 2, respectivamente, del artículo 3 de la presente Ordenanza.

A efectos de lo establecido en el párrafo anterior, de acuerdo con el artículo 4.2 de esta Ordenanza el Ayuntamiento podrá establecer condiciones específicas para la recogida de estos residuos, incluida la necesidad de que el servicio se preste previa solicitud de los usuarios, en régimen de recogida especial regulado en el artículo 9.b).

2. Los productores de residuos de competencia municipal, de acuerdo con el artículo 3 de esta Ordenanza, estarán obligados a depositarlos de alguna de las formas que se contemplan en este Capítulo, sin perjuicio de las obligaciones adicionales que se establecen en el Capítulo 3.

Artículo 14. Reglas específicas para la recogida de residuos generados como consecuencia de actividades económicas.

1. De acuerdo con el artículo 3, los productores de residuos de competencia municipal que



Jueves, 30 de noviembre de 2023



Ordenanza de Residuos Ayuntamiento de Valencia de Alcántara

sean generados como consecuencia del ejercicio de actividades económicas, incluidos los residuos sanitarios de competencia municipal, deberán gestionarlos de alguna de las siguientes maneras:

a) Mediante la utilización de alguno de los métodos de recogida previstos en los artículos siguientes, en función del tipo de residuo de que se trate, y tal y como indique el Ayuntamiento.

b) Mediante su entrega a un gestor autorizado o a un recogedor registrado que garantice la entrega a un gestor autorizado.

2. En los supuestos de los apartados a) del anterior apartado 1, el Ayuntamiento podrá determinar las condiciones bajo las que se prestaría el servicio de recogida.

3. Lo establecido en este artículo se aplicará respecto de todos los residuos sobre los que el Ayuntamiento preste el servicio de recogida, tanto con carácter obligatorio como potestativo, y que se generen en establecimientos del sector servicios o industrias.

4. Los productores de residuos que no sean de competencia municipal de acuerdo con el artículo 3, deberán gestionarlos mediante su entrega a gestor autorizado o a un recogedor registrado que garantice la entrega a un gestor autorizado, absteniéndose de utilizar los servicios de recogida municipal, sin perjuicio de la obligación de los productores de residuos comerciales no peligrosos de cumplir con lo establecido en el artículo 20.3 de la Ley 7/2022.

Artículo 15. Recogida separada de residuos de envases ligeros.

1. Con carácter general y teniendo en cuenta lo establecido en los apartados 2 y 3 del artículo 19, los residuos de envases ligeros que tengan la consideración de residuos domésticos, entendiéndose por tales los envases de plástico (incluidas las bolsas de plástico de un solo uso entregadas en los comercios), de metal (férico o aluminico, particularmente latas de conserva y latas de bebidas) así como los bricks, deberán depositarse en los contenedores o sistemas equivalentes identificados a tal fin y ubicados en los domicilios de los usuarios o en sus proximidades (en concreto, en el contenedor identificado con el color amarillo).

Además, los residuos de envases ligeros podrán depositarse en los contenedores habilitados

Cód. Verificación: 6F0C9F4DD05YXZKXZ44UP
Verificación: <https://valenciadecalantara.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 18 de 41



Jueves, 30 de noviembre de 2023



Ordenanza de Residuos Ayuntamiento de Valencia de Alcántara

al efecto según lo establecido en el artículo 19 de esta Ordenanza.

2. En el caso de botellas, botes, latas y otros recipientes que contuvieran restos de materia orgánica, como restos alimenticios u otras sustancias, se deberán vaciar completamente con carácter previo estos recipientes, con objeto de eliminar los restos de estas sustancias.

Artículo 16. Recogida separada de residuos de papel y cartón (incluidos los envases de este material)

1. Con carácter general y teniendo en cuenta lo establecido en los apartados 2 y 3 del artículo 19, los residuos de papel y cartón limpios que tengan la consideración de residuos domésticos (tanto los residuos de envases que tengan la consideración de residuos domésticos como los no envases, como papel prensa) deberán depositarse, lo más plegados posible, en los contenedores, o sistemas equivalentes, identificados a tal fin y ubicados en los domicilios de los usuarios o en sus proximidades (en concreto, en el contenedor identificado con el color azul). En particular las cajas de cartón serán cortadas y dobladas de forma adecuada para su introducción y disposición en los contenedores.

2. Con carácter previo a su depósito, se deberán eliminar de estos residuos todo resto metálico o de plástico, así como de papel y cartón sucio, debiendo depositar estos restos de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 31 de la presente Ordenanza para la fracción resto.

Artículo 17. Recogida separada de residuos de envases de vidrio.

1. Con carácter general y teniendo en cuenta lo establecido en los apartados 2 y 3 del artículo 19, los residuos de envases de vidrio que tengan la consideración de residuos domésticos deberán depositarse en los contenedores o sistemas equivalentes identificados a tal fin y ubicados en los domicilios de los usuarios o en sus proximidades (en concreto, en el contenedor identificado con el color verde).

2. Previamente a su depósito en el contenedor, se deberán separar de los envases de vidrio, y depositar en el contenedor correspondiente, las tapas, tapones, envoltorios y cualquier otro elemento que se pueda desechar de manera separada del residuo de envase de vidrio. A los anteriores efectos, cuando los mencionados elementos separados sean de metal (férrico o a lumínico) o de plástico, se depositarán en el contenedor de residuos de envases ligeros y cuando sean de otros materiales (como corcho o textil) se depositarán en el contenedor de restos o, a partir de la fecha señalada en el artículo 18, en el de biorresiduos, en el caso de que sean biodegradables.



Jueves, 30 de noviembre de 2023



Ordenanza de Residuos Ayuntamiento de Valencia de Alcántara

Igualmente, con carácter previo al depósito en el contenedor o sistema equivalente, se deberán vaciar los residuos de envases con objeto de eliminar los restos de sustancias que pudieran quedar.

Artículo 18. Recogida separada de biorresiduos. Compostaje doméstico y compostaje comunitario.

1. A partir del día 15 de febrero de 2023, los biorresiduos se deberán separar en origen y depositar en el compostero comunitario municipal.

2. En todo caso, los productores de biorresiduos podrán realizar el tratamiento in situ mediante compostaje doméstico o compostaje comunitario, siempre que lo hayan comunicado previamente al Ayuntamiento a los solos efectos de computar las cantidades de biorresiduos gestionados mediante estos métodos.

Artículo 19. Normas específicas sobre la recogida de residuos de envases, residuos de papel cartón no envases y biorresiduos.

1. Los residuos de envases y los residuos de papel cartón no envases indicados en los artículos 15, 16 y 17, se podrán depositar también en los contenedores o sistemas equivalentes habilitados al efecto en las recogidas complementarias que, en su caso, desarrollen los sistemas de responsabilidad ampliada del productor autorizados de acuerdo con la Ley 11/1997, así como en los que se habiliten con motivo de la celebración de eventos públicos, de acuerdo con el artículo 35 de esta Ordenanza. En estos últimos se depositarán también los biorresiduos generados durante la celebración del evento en cuestión.

2. Las normas sobre recogida de residuos de envases y de residuos de papel cartón no envases establecidas en los artículos 15, 16 y 17 se aplicarán, exclusivamente, sobre los citados residuos que tengan la consideración de domésticos y sobre los que el Ayuntamiento preste el servicio obligatorio de recogida, de acuerdo con el artículo 3.1 de esta Ordenanza.

3. Cuando el Ayuntamiento preste el servicio de recogida de biorresiduos, de residuos de envases y de residuos de papel cartón no envases que tengan la consideración de residuos comerciales o de domésticos generados en las industrias, de acuerdo con el artículo 3.2, los productores de residuos deberán depositarlos en la forma que expresamente determine el Ayuntamiento, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 14.



Jueves, 30 de noviembre de 2023



Ordenanza de Residuos Ayuntamiento de Valencia de Alcántara

Artículo 20. Recogida separada de residuos de medicamentos y de sus envases.

Los residuos de medicamentos (medicamentos caducados, en desuso o restos de medicamentos) así como los residuos de envases que los hubieran contenido, serán entregados por sus poseedores en los puntos de recogida SIGRE ubicados en las farmacias o, en su defecto, en los puntos limpios, fijos o móviles, regulados en la Sección 2ª.

Artículo 21. Recogida separada de residuos de aparatos eléctricos y electrónicos.

Los poseedores de residuos de aparatos eléctricos y electrónicos deberán depositarlos de la siguiente forma, para su recogida separada, de acuerdo con en el Real Decreto 110/2015:

- a) En las instalaciones de los distribuidores, de acuerdo con lo establecido en el artículo 22 del citado Real Decreto,
- b) En los puntos limpios, fijos o móviles, regulados en la Sección 2ª, o mediante cualquier otro medio de recogida separada aplicada por el Ayuntamiento de acuerdo con lo previsto en el artículo 19.2 del citado Real Decreto.
- c) En los puntos de recogida habilitados por los sistemas de responsabilidad ampliada del productor, de acuerdo con lo establecido en el artículo 25 del citado Real Decreto.
- d) En los puntos de recogida habilitados por los gestores de residuos, de acuerdo con lo establecido en el artículo 28 del citado Real Decreto.

Artículo 22. Recogida separada de residuos de pilas y acumuladores

Los poseedores de residuos de pilas y acumuladores deberán depositarlos de la siguiente forma, para su recogida separada, de acuerdo con en el Real Decreto 106/2008, (según las modificaciones introducidas mediante el Real Decreto 710/2015):

- a) En las instalaciones de los distribuidores, de acuerdo con lo establecido en el artículo 10.2 del citado Real Decreto.
- b) En los puntos limpios, fijos o móviles, regulados en la Sección 2ª, o mediante cualquier otro medio de recogida separada aplicada por el Ayuntamiento de acuerdo con lo previsto en los apartados a) y b) del artículo 10.4 del citado Real Decreto.



Jueves, 30 de noviembre de 2023



Ordenanza de Residuos Ayuntamiento de Valencia de Alcántara

c) En los puntos de recogida habilitados por los sistemas de responsabilidad ampliada del productor, de acuerdo con lo establecido en el artículo 10.4.c) del citado Real Decreto.

d) En los puntos de recogida habilitados por los gestores de residuos, de acuerdo con lo establecido en el artículo 10.4.d) del citado Real Decreto.

Artículo 23. Recogida separada de aceites de cocina usados, de competencia municipal.

1. Está prohibido verter aceites de cocina usados a la red de saneamiento.

2. Los ciudadanos depositarán los aceites de cocina usados generados como consecuencia del consumo doméstico, en envases de plástico cerrados de hasta 5 litros, en el contenedor identificado a tal fin, o en el punto limpio, fijo o móvil o los entregarán a los gestores de residuos previamente autorizados para ello por el Ayuntamiento.

3. Los titulares de restaurantes, bares, hoteles y otros servicios de restauración deberán disponer de contenedores adecuados para el almacenamiento de aceites de cocina usados de manera separada del resto de residuos y entregarlos a un gestor autorizado o a un recogedor registrado que garantice su entrega a un gestor autorizado.

No obstante, el Ayuntamiento podrá acordar la incorporación de estos residuos al sistema municipal de recogida, mediante alguna de las fórmulas previstas en el artículo 3.2 de la presente Ordenanza, en cuyo caso los aceites vegetales usados se entregarán de acuerdo con lo establecido en los apartados 1 a 4 del artículo 14 de esta Ordenanza.

Artículo 24. Recogida separada de residuos y escombros de construcción y demolición procedentes de obras menores y reparación domiciliaria:

1. Los ciudadanos deberán depositar los residuos y escombros de construcción y demolición procedentes de obras menores y reparación domiciliaria (entendiendo por tales los definidos en el artículo 2.d del Real Decreto 105/2008) en contenedores o bolsas resistentes y entregarlos para su correcta gestión:

a) en el punto limpio fijo.

b) a un gestor autorizado o a un recogedor registrado que garantice la entrega a un



Jueves, 30 de noviembre de 2023



Ordenanza de Residuos Ayuntamiento de Valencia de Alcántara

gestor autorizado, en cuyo caso se aplicarán las siguientes determinaciones:

- Si la recogida se lleva a cabo por empresas de distribución de materiales de construcción que comercializan sacas con el tratamiento de los residuos incluido, tendrán la consideración de agentes, a efectos de lo establecido en la Ley 7/2022.

- En todo caso, las personas o entidades que realicen la recogida deberán contar con la habilitación del Ayuntamiento.

2. No obstante, lo establecido en el apartado anterior, los residuos y escombros que contengan amianto y los pararrayos radiactivos retirados de domicilios particulares deberán entregarse a gestor autorizado de acuerdo con lo establecido en la normativa sectorial correspondiente.

Artículo 25. Recogida especial de animales domésticos muertos.

1. Queda prohibido el abandono de animales muertos de cualquier especie en la vía pública o en cualquier clase de terrenos del término municipal.

2. Los poseedores de animales domésticos muertos, tanto si se trata de ciudadanos particulares como de clínicas veterinarias, deberán gestionar dichos residuos de alguna de las siguientes formas, sin perjuicio de la aplicación, cuando procedan, de las medidas previstas en el Reglamento (CE) nº 1069/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de octubre de 2009, por el que se establecen las normas sanitarias aplicables a los subproductos animales y los productos derivados no destinados al consumo humano y por el que se deroga el Reglamento (CE) nº 1774/2002 (Reglamento sobre subproductos animales):

- a) Mediante la solicitud del servicio especial de recogida, en el caso de que el Ayuntamiento tenga establecido este tipo de recogida para dichos residuos y salvo que exista una normativa específica para su gestión o que, por sus características, grado de descomposición, epizootia, tamaño u otras peculiaridades no sea posible su gestión municipal, en cuyo caso se indicará al interesado la forma de gestionarlo.

- b) Mediante su entrega a un gestor autorizado o a un recogedor registrado que garantice la entrega a un gestor autorizado.



Jueves, 30 de noviembre de 2023



Ordenanza de Residuos Ayuntamiento de Valencia de Alcántara

Artículo 26. Recogida especial de residuos voluminosos y de muebles y enseres de competencia municipal.

1. Los poseedores de residuos voluminosos y de muebles y enseres en desuso cuya recogida no sea objeto de recogida separada según lo establecido en otros preceptos de esta Ordenanza o de acuerdo a la normativa aplicable, deberán gestionar dichos residuos de alguna de las siguientes formas, priorizando en todo caso los medios de recogida que fomenten la gestión de estos residuos mediante preparación para la reutilización:

a) Mediante la solicitud del servicio especial de recogida, en el caso de que el Ayuntamiento tenga establecido este tipo de recogida para dichos residuos.

b) Mediante su entrega en el punto limpio fijo.

c) Mediante su entrega a un gestor autorizado o a un recogedor registrado que garantice la entrega a un gestor autorizado, previamente autorizados por el Ayuntamiento, incluidas entidades de economía social carentes de ánimo de lucro.

3. En el caso de que estos residuos no sean de origen domiciliario el Ayuntamiento podrá supeditar la recogida a la aplicación de alguna de las medidas previstas en el artículo 4.2 de esta Ordenanza, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 14.

Artículo 27. Recogida especial de residuos vegetales, de competencia municipal, generados en las actividades de siega, poda y otras actividades de jardinería.

1. Los productores de residuos vegetales generados en las actividades de siega, y poda y otras actividades de jardinería, deberán gestionar dichos residuos de alguna de las siguientes formas:

a) Mediante la solicitud del servicio especial de recogida, en el caso de que el Ayuntamiento tenga establecido este tipo de recogida para dichos residuos.

b) Mediante su entrega en el punto limpio fijo o móvil.

c) Mediante su entrega a un gestor autorizado o a un recogedor registrado que garantice la entrega a un gestor autorizado.

d) Mediante su depósito en contenedores específicos o sistemas equivalentes

Cód. Verificación: 6FPCNFKDDSD5YK5ZKXZ7A4UP
Verificación: <https://valenciadecaceres.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 24 de 41



Jueves, 30 de noviembre de 2023



Ordenanza de Residuos Ayuntamiento de Valencia de Alcántara

habilitados para el Ayuntamiento.

e) Realizando el tratamiento de los residuos por sí mismos, mediante compostaje doméstico o comunitario, siempre que no ocasionen molestias u olores a los vecinos y lo notifiquen previamente al Ayuntamiento a los solos efectos de computar las cantidades de biorresiduos gestionados mediante estos métodos.

2. En todo caso, el Ayuntamiento podrá supeditar la recogida de estos residuos a la aplicación de alguna de las medidas previstas en el artículo 4.2 de esta Ordenanza, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 14.

3. Lo establecido en este artículo no se aplicará respecto de los residuos generados como consecuencia de los servicios municipales de jardinería, limpieza o similares.

Artículo 28. Recogida de vehículos abandonados.

1. Queda prohibido el abandono de vehículos en cualquier tipo de terrenos del término municipal.

2. A efectos de lo establecido en esta Ordenanza se presumirá que un vehículo está abandonado, adquiriendo la condición de residuo doméstico, de acuerdo con el párrafo final del artículo 3.b) de la Ley 22/2011, en los siguientes casos:

a) Cuando permanezca estacionado por un periodo superior a un mes en el mismo lugar y presente desperfectos que hagan imposible su desplazamiento por sus propios medios o le falten las placas de matriculación o sean ilegibles.

b) Cuando se encuentre en situación de baja administrativa y esté situado en la vía pública.

c) Cuando transcurran más de dos meses desde que el vehículo haya sido depositado en el depósito municipal tras su retirada de la vía pública por la autoridad competente.

3. El titular de un vehículo que vaya a desprenderse del mismo queda obligado a entregarlo a un centro autorizado para el tratamiento de los vehículos al final de su vida útil (CAT), bien directamente o a través de una instalación de recepción, de acuerdo con lo establecido



Jueves, 30 de noviembre de 2023



Ordenanza de Residuos Ayuntamiento de Valencia de Alcántara

en el artículo 5.1 del Real Decreto 20/2017, de 20 de enero, sobre los vehículos al final de su vida útil.

4. De acuerdo con lo establecido en el artículo 5.2 del citado Real Decreto 20/2017, el Ayuntamiento podrá recoger los vehículos abandonados y los entregará a un CAT, para su descontaminación y tratamiento, sin perjuicio del cumplimiento de la normativa sobre tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial.

5. En los supuestos previstos en el anterior apartado 2.c) y en aquellos vehículos que, aun teniendo signos de abandono, mantengan la placa de matriculación o cualquier signo o marca visible que permita la identificación de su titular, se requerirá a éste para que, una vez transcurridos los correspondientes plazos, en el plazo de 15 días retire el vehículo, con la advertencia, de que transcurrido dicho plazo, se procederá a su gestión como vehículo abandonado, según lo establecido en el párrafo primero de este apartado 4.

6. Cuando pueda identificarse a los propietarios de los vehículos abandonados, se les exigirá el pago de los costes inherentes a la recogida y entrega y gestión en el CAT, con independencia de las sanciones que, en su caso, se pudieran imponer, de acuerdo con lo establecido en el artículo 7 de esta Ordenanza.

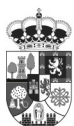
Artículo 29. Recogida separada de residuos textiles (ropa, zapatos usados y otros textiles del hogar).

Los ciudadanos depositarán los residuos textiles (ropa, zapatos usados y otros textiles del hogar) en alguno de los siguientes puntos, para su valorización (incluida la preparación para la reutilización):

a) En el contenedor señalado a tal fin ubicado en la vía pública y puesto a su disposición bien por el Ayuntamiento o bien por empresas privadas que hayan sido previamente autorizadas para ello por el Ayuntamiento, sin perjuicio del resto de exigencias requerida en la Ley 7/2022 en relación con la recogida y, en su caso, tratamiento de residuos.

b) En el punto limpio, fijo o móvil.

c) En los locales de entidades públicas o privadas, siempre que dichas entidades hayan sido previamente autorizadas por el Ayuntamiento para la recogida de ropa y zapatos



Jueves, 30 de noviembre de 2023



Ordenanza de Residuos Ayuntamiento de Valencia de Alcántara

usados, sin perjuicio del resto de exigencias requerida en la Ley 22/2011 en relación con la recogida y, en su caso, tratamiento de residuos.

Artículo 30. Residuos de origen doméstico con características de peligrosidad

1. El Ayuntamiento pondrá medios adecuados para que los ciudadanos puedan depositar los residuos de origen doméstico que tengan características de peligrosidad:

a) En el punto limpio, fijo o móvil.

b) En otros medios o instalaciones expresamente habilitados o autorizados por el Ayuntamiento

2. En el marco de las actuaciones de información, sensibilización y educación desarrolladas de acuerdo con los artículos 10 y 11 de esta Ordenanza, el Ayuntamiento prestará información a los ciudadanos sobre la identificación y las características de los residuos regulados en este artículo, así como la forma de depositarlos en los contenedores respectivos y sobre las ventajas de su recogida separada para minimizar sus efectos sobre la salud humana y el medio ambiente.

Artículo 31. Recogida de residuos no incluidos en otras fracciones (fracción resto).

1. Los productores de residuos deberán depositar los residuos que no se recogen separadamente en otras fracciones según el Capítulo 2 del Título II de esta Ordenanza y que no se pueden entregar en los puntos limpios, y que, por tanto, se denominan "fracción resto", en los contenedores o sistemas equivalentes identificados a tal fin, de uso colectivo o de uso exclusivo.

2. Particularmente, entre los residuos a depositar en esta fracción resto se encuentran las cenizas y escorias generadas como consecuencia de barbacoas y el funcionamiento de calderas de biomasa o carbón vegetal utilizados en domicilios particulares. Queda prohibido el depósito de estos residuos hasta que no estén totalmente enfriados, así como el depósito de brasas incandescentes.

3. La fracción resto se depositará en bolsas impermeables suficientemente resistentes que impidan los derrames.



Jueves, 30 de noviembre de 2023



Ordenanza de Residuos Ayuntamiento de Valencia de Alcántara

Sección 2ª. Puntos limpios fijos y puntos limpios móviles.

Artículo 32. Residuos admitidos en los puntos limpios.

1. En el punto limpio que de Valencia de Alcántara se pueden depositar los siguientes residuos domésticos siempre que hayan sido generados en los hogares como consecuencia de las actividades domésticas:

- Residuos de pilas y acumuladores, incluidos los de baterías de plomo-ácido.
- Residuos voluminosos, como muebles y enseres.
- Residuos de construcción y demolición de obras menores y reparación domiciliar, excepto los que contengan amianto o sean radiactivos¹.
- Residuos de aparatos eléctricos y electrónicos, incluidos residuos de lámparas y luminarias.
- Otros residuos que expresamente determine el Ayuntamiento en las normas de desarrollo de la presente Ordenanza.

2. El Ayuntamiento podrá poner a disposición de los ciudadanos un servicio de puntos limpios móviles, en el que se podrán depositar los residuos domésticos de origen domiciliario que se determinen y con la frecuencia y localizaciones que igualmente se determinen.

3. El Ayuntamiento tendrá siempre a disposición de los ciudadanos una lista de los residuos que podrán depositarse en el punto limpio fijo y, en su caso, en los puntos limpios móviles, así como información sobre los horarios y días de funcionamiento, volumen máximo admitido y forma de depósito.

Artículo 33. Usuarios de los puntos limpios.

1. El uso del punto limpio fijo y, en su caso, de los puntos limpios móviles, para el depósito

¹ Se plantea con carácter general la prohibición de admisión de RCD de obras menores que contengan amianto o radiactivos (pararrayos retirados de una vivienda particular, por ejemplo), al existir normas específicas sobre su gestión.



Jueves, 30 de noviembre de 2023



Ordenanza de Residuos Ayuntamiento de Valencia de Alcántara

de los residuos enumerados en el apartado 1 del artículo anterior está reservado a los ciudadanos particulares domiciliados en el municipio o en la entidad de ámbito superior que expresamente se establezca, sin perjuicio de lo establecido en el apartado 2.b) siguiente.

2. Mediante las normas de desarrollo de la presente Ordenanza el Ayuntamiento podrá establecer las siguientes determinaciones en relación con el uso del punto limpio y, en su caso, de los puntos limpios móviles:

- Limitar la cantidad máxima de residuos que se podrán depositar en una sola entrega.
- Autorizar el uso por parte de pequeñas empresas o autónomos, con indicación de las condiciones y de los residuos concretos y la cantidad máxima autorizada a depositar.
- Exigir acreditación documental, mediante cualquier medio admitido en Derecho, de que los residuos a depositar proceden de origen domiciliario.

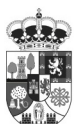
CAPÍTULO 3. OBLIGACIONES DE DETERMINADOS PRODUCTORES DE RESIDUOS PARA EL FOMENTO DE LA RECOGIDA SEPARADA Y EL RECICLADO DE ALTA CALIDAD

Artículo 34. Separación en origen de residuos de envases (y de papel cartón no envase) y biorresiduos en el interior de establecimientos comerciales y de servicios e instalaciones industriales.

1. El productor inicial u otro poseedor de residuos comerciales no peligrosos deberá separar en origen y gestionar los residuos de conformidad con las obligaciones establecidas en el artículo 25 de la Ley 7/2022, y acreditar documentalmente la correcta gestión ante el Ayuntamiento, o bien podrá acogerse al sistema público de gestión de los mismos, cuando exista, en los términos que establezcan la presente Ordenanza.

Esta obligación se aplicará también respecto de los biorresiduos, a partir de la fecha indicada en el artículo 18 de esta Ordenanza.

No obstante, se excluyen de la obligación contemplada en este artículo las instalaciones del



Jueves, 30 de noviembre de 2023



Ordenanza de Residuos Ayuntamiento de Valencia de Alcántara

sector servicios de carácter público que tengan implantado un régimen específico de separación de residuos de envases y biorresiduos en el interior de los establecimientos, de acuerdo con sus propias normas de funcionamiento.

3. Los establecimientos comerciales de carácter colectivo presentarán al Ayuntamiento un "Plan de separación para las distintas fracciones de recogida separada obligatoria" suscrito por todos los locales o puntos de venta instalados en el interior del recinto del citado establecimiento.

4. Para el cumplimiento de la obligación señalada en los apartados anteriores, el establecimiento comercial deberá disponer, en el interior de los citados locales o puntos de venta, de contenedores específicos, o de medios materiales suficientes u otra medida o procedimiento similar, al objeto de garantizar que, en el ejercicio ordinario de la actividad, se puede realizar la separación y el depósito de los residuos señalados en el apartado 1, de manera diferenciada del resto de los residuos que se generen.

A los anteriores efectos, la separación de los residuos señalados en el apartado 1 deberá llevarse a cabo de tal modo que su posterior entrega en los contenedores, o sistemas equivalentes, de recogida separada habilitados al efecto en el recinto o en las proximidades pueda realizarse de manera directa, sin tener que realizar ninguna otra separación posterior.

5. En las normas de desarrollo de esta Ordenanza se podrán acordar la aplicación de las obligaciones reguladas en este artículo a otros residuos, además de los contemplados en el apartado 1.

6. El Ayuntamiento incluirá las obligaciones contempladas en este artículo, en el otorgamiento de las licencias y permisos u otros medios de intervención administrativa municipal que en cada caso puedan ser requeridas para el ejercicio de la correspondiente actividad.

Artículo 35. Separación en origen de las fracciones de recogida separada obligatoria en eventos públicos.

1. En la organización de eventos públicos de carácter puntual que, a juicio del Ayuntamiento, impliquen la concentración de un elevado número de personas, resultará obligatorio elaborar un plan para la prevención y adecuada gestión de los residuos que se generen durante la celebración del evento. En este plan se incluirá, como mínimo, el



Jueves, 30 de noviembre de 2023



Ordenanza de Residuos Ayuntamiento de Valencia de Alcántara

número, tipo y ubicación de los contenedores, o sistemas equivalentes, necesarios, que se calcularán teniendo en cuenta el número de personas que se prevea que asistirán al evento y la cantidad de residuos que se prevea que se generen de cada flujo, teniendo en cuenta las fracciones de recogida separada obligatoria, de manera que puedan ser retirados por los servicios de recogida sin que sea preciso tener que realizar ninguna otra separación posterior.

2. La medida regulada en este apartado se aplicará con motivo de la celebración de cualquiera de los eventos públicos definidos en el artículo 2.f) de la presente Ordenanza.

3. El Ayuntamiento exigirá las obligaciones contempladas en este artículo en las comunicaciones o en el otorgamiento de las licencias y permisos u otros instrumentos de intervención administrativa municipal que, conforme con la normativa aplicable, resulten exigibles para la celebración del evento.

TÍTULO III. RESPONSABILIDADES Y RÉGIMEN SANCIONADOR

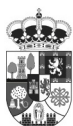
CAPÍTULO 1. RESPONSABILIDAD, VIGILANCIA, INSPECCIÓN Y CONTROL

Artículo 36. Responsabilidad.

1. Las acciones u omisiones que supongan el incumplimiento de lo establecido en esta Ordenanza darán lugar a responsabilidad de naturaleza administrativa, sin perjuicio de la que igualmente pudiera exigirse en vía civil o penal.

A los anteriores efectos, las responsabilidades derivadas del incumplimiento de las obligaciones señaladas en esta Ordenanza serán exigibles a los sujetos responsables, no sólo por los actos propios, sino también por los de aquellas personas de quienes deba responder y por el proceder de los animales de los que se fuese titular.

2. Cuando sean varios los responsables y no sea posible determinar el grado de



Jueves, 30 de noviembre de 2023



Ordenanza de Residuos Ayuntamiento de Valencia de Alcántara

participación de cada uno de ellos en la comisión de la infracción la responsabilidad se exigirá solidariamente.

3. Cuando se trate de obligaciones colectivas, tales como uso, conservación y limpieza de contenedores o recipientes normalizados, la responsabilidad será atribuida a la respectiva entidad a la que se haya atribuido la obligación como puede ser el caso, entre otras, de las comunidades de propietarios de un inmueble.

Artículo 37. Vigilancia e inspección.

1. El ejercicio de las funciones de inspección y vigilancia del cumplimiento de lo dispuesto en la presente Ordenanza corresponderá al personal que tenga atribuidas dichas funciones, así como a los agentes de la policía local.

2. El personal al que hace referencia el apartado anterior, en el ejercicio de sus funciones inspectoras tendrá la condición de agente de la autoridad, estando facultado para acceder sin previo aviso a las instalaciones en las que se desarrollen actividades reguladas en esta Ordenanza, así como para inspeccionar el contenido de los distintos sistemas de recogida de residuos, tales como contenedores y bolsas de basura.

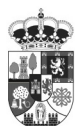
Artículo 38. Deber de colaboración.

Los productores, poseedores, gestores de residuos y los responsables de establecimientos comerciales, viviendas, industrias y otras actividades objeto de la presente Ordenanza deberán, de acuerdo con la normativa aplicable, facilitar y permitir al personal a que hace referencia el artículo anterior, en el ejercicio de sus funciones de inspección el acceso a las citadas instalaciones, así como prestarles colaboración y facilitarles la documentación necesaria para el ejercicio de dichas labores de inspección.

CAPÍTULO 2. INFRACCIONES Y SANCIONES

Artículo 39. Infracciones.

1. Se consideran infracciones las acciones u omisiones que contravengan lo establecido en la presente Ordenanza, así como aquellas otras que estén tipificadas en la legislación estatal o autonómica, reguladora de las materias que se incluyen, sin perjuicio de que los preceptos de esta Ordenanza puedan contribuir a su identificación más precisa.



Jueves, 30 de noviembre de 2023



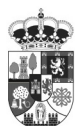
Ordenanza de Residuos Ayuntamiento de Valencia de Alcántara

2. Las infracciones tipificadas en la presente Ordenanza se clasifican en leves, graves y muy graves, de acuerdo con lo establecido en la legislación de residuos y en la de Régimen Local.

Artículo 40. Infracciones leves.

Se considerarán infracciones leves:

- a) Depositar los residuos sin separarlos por fracciones o en contenedores o puntos de recogida distintos a los identificados para cada fracción de residuos o contraviniendo lo dispuesto en la presente Ordenanza.
- b) Sacar los contenedores a la vía pública para su recogida por el servicio público en horas y lugares distintos a los establecidos por el Ayuntamiento.
- c) Incumplir los horarios de depósito y entrega de residuos.
- d) Arrojar o abandonar residuos en la vía pública o en lugares distintos a los especificados por el Ayuntamiento.
- e) Depositar, en lugares distintos a las papeleras instaladas al efecto en los espacios públicos, residuos de pequeño volumen tales como papeles, chicles, colillas, caramelos, cáscaras y desperdicios similares.
- f) Manipular contenedores o su contenido, así como volcar o arrancar papeleras u otro tipo de contenedores o desplazarlos fuera de sus ubicaciones.
- g) Utilizar los contenedores para fines distintos a los previstos en la presente Ordenanza.
- h) Incumplir las obligaciones previstas en el artículo 12.2.b) y en el artículo 12.3 de la presente Ordenanza.
- i) Utilizar un contenedor de uso exclusivo sin la previa autorización del Ayuntamiento incumpliendo lo previsto en el artículo 12.2.a) de la presente Ordenanza.



Jueves, 30 de noviembre de 2023



Ordenanza de Residuos Ayuntamiento de Valencia de Alcántara

j) El incumplimiento por los productores y/o poseedores de residuos comerciales no peligrosos de lo dispuesto en el artículo 5.2 de la presente Ordenanza.

k) La comisión de alguna de las infracciones tipificadas en los dos artículos siguientes, cuando por su escasa cuantía o entidad, no merezca la calificación de grave o muy grave.

Artículo 41. Infracciones graves.

Se considerarán infracciones graves:

a) El abandono o vertido incontrolado de cualquier tipo de residuos municipales sin que se haya puesto en peligro grave la salud de las personas o se haya producido un daño o deterioro grave para el medio ambiente.

b) La obstrucción a la actividad de vigilancia, inspección y control del Ayuntamiento, así como el incumplimiento de las obligaciones de colaboración previstas en el artículo 38 de esta Ordenanza.

c) La entrega, venta o cesión de residuos de competencia municipal a personas físicas o jurídicas distintas de las señaladas en la presente Ordenanza, así como la aceptación de dichos residuos en condiciones distintas a las previstas.

d) El incumplimiento de las obligaciones de separación en origen, en el interior de los establecimientos, establecidas en el artículo 34 de esta Ordenanza.

e) El incumplimiento de las obligaciones de separación en origen de residuos de envases, de residuos de papel cartón no envases y biorresiduos, en eventos públicos, establecidas en el artículo 35 de esta Ordenanza

f) La extracción, rebusca o recogida de los residuos una vez puestos a disposición de los servicios municipales en la forma establecida en esta Ordenanza.

g) La comisión de alguna de las infracciones señaladas como muy graves cuando por su escasa cuantía o entidad no merezca esta calificación de muy grave.

Artículo 42. Infracciones muy graves.

Cód. Verificación: 6FPCNF4DD5YX5ZKXZ44UP
Verificación: <https://valenciadecaceres.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 34 de 41



Jueves, 30 de noviembre de 2023



Ordenanza de Residuos Ayuntamiento de Valencia de Alcántara

Se considerarán infracciones muy graves las siguientes:

a) El abandono o vertido incontrolado de cualquier tipo de residuos municipales cuando se haya puesto en peligro grave la salud de las personas o se haya producido un daño o deterioro grave para el medio ambiente.

b) Cualesquiera de las conductas tipificadas en el artículo anterior como graves, cuando como consecuencia de ellas se haya producido:

- Una perturbación relevante de la convivencia que afecte de manera grave, inmediata y directa a la tranquilidad o al ejercicio de derechos legítimos de otras personas, al normal desarrollo de actividades de toda clase conformes con la normativa aplicable o a la salubridad u ornato públicos, siempre que se trate de conductas no subsumibles en las infracciones tipificadas en la Ley Orgánica 4/2015, de 30 de marzo, de protección de la seguridad ciudadana.

- El impedimento del uso del servicio de recogida o de otro servicio público, por otra u otras personas con derecho a su utilización.

- El impedimento o la grave y relevante obstrucción al normal funcionamiento del servicio de recogida o de otro servicio público.

Artículo 43. Sanciones.

Las infracciones tipificadas en los artículos 40 a 42 darán lugar a la imposición de las siguientes sanciones

1. En el caso de infracciones leves: Multa de hasta 750 euros.

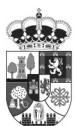
2. En el caso de infracciones graves:

a) Cuando se trate de las infracciones tipificadas en los apartados a) y c) del artículo 41: Multa desde 901 euros a 45.000 euros.

b) En el resto de infracciones graves: Multa de hasta 1.500 euros

3. En el caso de infracciones muy graves:

Cód. Verificación: 6FPCNF4DD5YX5ZKXZ744UP
Verificación: <https://valenciadecalantara.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 35 de 41



Jueves, 30 de noviembre de 2023



Ordenanza de Residuos Ayuntamiento de Valencia de Alcántara

a) Cuando se trate de la infracción tipificada en el apartado a) del artículo 42: Multa dese 45.001 euros a 1.750.000 euros.

b) En el resto de infracciones graves: Multa de hasta 3.000 euros.

4. Cuando así esté previsto en la legislación que resulte de aplicación, se podrán sustituir todas o alguna de las sanciones económicas especificadas en los apartados anteriores por trabajos en beneficio de la comunidad (como trabajos de limpieza de espacios públicos), la asistencia obligatoria a cursos de formación, a sesiones individualizadas o cualquier otra medida alternativa que tenga la finalidad de sensibilizar al infractor sobre cuáles son las normas de conducta en el espacio urbano.

Artículo 44. Obligación de reponer.

1. Sin perjuicio de la sanción que en cada caso proceda, el infractor deberá reparar el daño causado reponiendo la situación alterada a su estado originario.

2. Si el infractor no procediera a reparar el daño causado en el plazo señalado o persistiera en la conducta que ha dado lugar a la infracción, el órgano competente podrá acordar la imposición de multas coercitivas de acuerdo con lo establecido en el artículo 45.

3. Así mismo, en caso de incumplimiento, dicha reposición podrá ser realizada mediante ejecución subsidiaria por el Ayuntamiento, de acuerdo con lo establecido en el artículo 102.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Los costes originados por las actuaciones a realizar serán con cargo al sujeto responsable de la infracción exigiéndole, en su caso, la indemnización al que hubiera lugar por daños y perjuicios causados.

Artículo 45. Multas coercitivas.

En los casos de las infracciones tipificadas en los apartados a) y c) del artículo 41 y de la infracción muy grave tipificada en el artículo 42.a) de esta Ordenanza, sin perjuicio de la sanción que se pudiera imponer, el órgano competente podrá acordar la imposición de multas coercitivas con arreglo a lo establecido en los artículos 109 y 110 de la Ley 7/2022.

La cuantía de cada una de estas multas no podrá superar un tercio de la multa fijada por infracción cometida.

Cód. Verificación: 6FQNF4DD5YX5ZKYZ44UP
Verificación: <https://valenciadecalantara.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 36 de 41



Jueves, 30 de noviembre de 2023



Ordenanza de Residuos Ayuntamiento de Valencia de Alcántara

Artículo 46. Prescripción de infracciones y sanciones

1. Las infracciones prescribirán en los siguientes plazos:

a) Las infracciones leves a los seis meses.

b) Las infracciones graves: Cuando se trate de las infracciones tipificadas en los apartados a) y c) del artículo 41, a los tres años; el resto de infracciones graves a los dos años.

c) Las infracciones muy graves: Cuando se trate de la infracción tipificada en el apartado a) del artículo 42, a los cinco años; el resto de infracciones muy graves a los tres años.

2. Las sanciones impuestas prescribirán en los siguientes plazos:

a) Las impuestas por infracciones leves al año.

b) Las impuestas por infracciones graves: cuando se trate de las infracciones tipificadas en los apartados a) y c) del artículo 41, a los tres años; el resto de infracciones graves a los dos años.

c) Las impuestas por infracciones muy graves: cuando se trate de la infracción tipificada en el apartado a) del artículo 42, a los cinco años; el resto de infracciones muy graves a los tres años.

CAPÍTULO 3. COLABORACIÓN EN MATERIA DE MENORES Y COMPETENCIA Y PROCEDIMIENTO SANCIONADOR

Artículo 47. Colaboración en la ejecución de medidas judiciales en materia de menores y recogida de residuos.

1. El Ayuntamiento promoverá la firma de acuerdos de colaboración con las entidades públicas competentes en materia de menores de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

2. Los acuerdos de colaboración a que hace referencia el apartado anterior tendrán por objeto facilitar la ejecución de las medidas judiciales de reforma impuestas por los juzgados



Jueves, 30 de noviembre de 2023



Ordenanza de Residuos Ayuntamiento de Valencia de Alcántara

de menores consistentes en trabajo en beneficio de la comunidad, de acuerdo con el Real Decreto 1774/2004, de 30 de julio, por el que se aprueba el reglamento que desarrolla la ley reguladora de la responsabilidad penal de los menores, facilitando que los mismos puedan realizar como prestaciones en beneficio de la comunidad labores de limpieza y de recogida de residuos, siempre que estén relacionadas con la naturaleza del bien jurídico lesionado por el hecho cometido por aquellos.

Artículo 48. Competencia y procedimiento sancionador.

1. Corresponde al Alcalde la resolución de los expedientes administrativos sancionadores en ejercicio de la competencia que le es atribuida a tal fin por el artículo 21.1.n) de la Ley 7/1985, salvo en los casos en que tal facultad esté atribuida a otros órganos.

2. La imposición de sanciones y la exigencia de responsabilidades con arreglo a esta Ordenanza se llevarán a cabo de conformidad a lo previsto en la Ley 39/2015 y en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y demás normativa que le sea de aplicación.

1. DISPOSICIÓN DEROGATORIA ÚNICA.

Queda derogada la Ordenanza anterior, así como todas las disposiciones del mismo o inferior rango que regulen materias contenidas en la presente Ordenanza en cuanto se opongan o contradigan al contenido de la misma.

2. DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA. Habilitación de desarrollo.

La Alcaldía-Presidencia, en el ejercicio de sus competencias, podrá interpretar, aclarar y desarrollar los artículos de la presente Ordenanza sin perjuicio de que se atribuyan estas competencias a otros órganos de gobierno, de acuerdo con la normativa sobre Régimen Local.

3. DISPOSICIÓN FINAL SEGUNDA. Entrada en vigor.

Esta Ordenanza entrará en vigor a los quince días de su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia (B.O.P) de acuerdo con lo establecido en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local.



Jueves, 30 de noviembre de 2023



Ordenanza de Residuos Ayuntamiento de Valencia de Alcántara

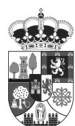
ANEXO. LISTA ILUSTRATIVA DE LOS RESIDUOS A DEPOSITAR EN CADA UNO DE LOS CONTENEDORES

Vidrio

Residuos de envases de vidrio (Botes y botellas de vidrio de cualquier color, Tarros de cosmética y perfumería, Frascos de conservas, etc.)

Papel y cartón (no manchado y sin plásticos y metales)

Revistas y periódicos



Jueves, 30 de noviembre de 2023



Ordenanza de Residuos Ayuntamiento de Valencia de Alcántara

Libros, cuadernos, libretas, folios, carpetas, cartulinas
Cajas de cartón
Bolsas de papel
Hueveras de cartón

Envases ligeros

Latas de conservas de acero o aluminio
Latas de bebidas de acero o de aluminio
Bandejas y envoltorios de aluminio
Tapas, tapones, chapas de metal o plástico
Bricks de leche, batidos, zumos, cremas, etc.
Botellas de plástico de aguas, aceite, yogur, zumos
Envases de plástico, metálicos, de productos lácteos, tales como yogures, mantequilla, queso, etc.- Hueveras de plástico
Botes de plástico de productos de higiene personal, tales como cremas, gel de baño, pasta de dientes
Botes de plástico de productos de limpieza doméstica, tales como detergentes, lejía, suavizantes
Bolsas de plástico
Bandejas de plástico y film plástico de envasado de alimentos

Residuos sanitarios de competencia municipal

Material de curas no infectado
Guantes y otros desechables quirúrgicos
Yesos
Textil fungible
Ropa desechable
Pañales
Sondas
Bolsas de sangre vacías
Filtros de diálisis
Objetos y material de un solo uso contaminados con secreciones o excreciones
Objetos y materiales de un solo uso que no presenten riesgo infeccioso

Fracción de biorresiduos

Materia orgánica (como restos de verduras, frutas, carnes, pescado, huevos, comida



Jueves, 30 de noviembre de 2023



Ordenanza de Residuos Ayuntamiento de Valencia de Alcántara

precocinada sin envases,... etc.) incluida dentro del concepto de biorresiduo de acuerdo con la normativa sobre residuos

Fracción Resto (lista no exhaustiva)

Plásticos no envases (menaje de plástico, escobas, cubos)
Pañales y textiles sanitarios
Productos de higiene femenina (compresas, tampones)
Otros textiles (fregonas, bayetas)
Residuos de barrer
Cenizas de chimenea
Metales que no sean envases (menaje del hogar) juguetes rotos, pelotas de tenis
Material de escritura gastado
Camas de animales domésticos



Jueves, 30 de noviembre de 2023

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Villanueva de la Vera

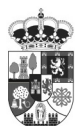
ANUNCIO. Pliego de cláusulas administrativas particulares para la adjudicación de la explotación de la Barra-DJ en las fiestas de Navidades.

Se adjunta en ANEXO el Pliego de cláusulas administrativas particulares para la adjudicación de la explotación de la Barra-DJ en las fiestas de Navidades 2023, los días 23 y 31 de diciembre.

Villanueva de la Vera, 27 de noviembre de 2023

Daniel González Morcuende

ALCALDE-PRESIDENTE



Jueves, 30 de noviembre de 2023



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE LA VERA

Plaza Aniceto Marinas, 10470 Villanueva de la Vera, Cáceres

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA ADJUDICACIÓN DE LA EXPLOTACIÓN DE LA BARRA-DJ EN LAS FIESTAS DE NAVIDADES 2023, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO

PRIMERA.- OBJETO Y NATURALEZA JURÍDICA

Es objeto del presente contrato, la prestación del servicio de Barra de Bar y DJ durante la celebración de las Fiestas de NAVIDAD 2023 en Villanueva de la Vera (Cáceres).

SEGUNDA.- DURACIÓN DEL CONTRATO

La duración del contrato será los días de celebración de las fiestas de NAVIDAD 2023, durante los días 23 y 31 de DICIEMBRE del año 2023.

TERCERA.- PRECIO DEL CONTRATO.

El valor estimado del contrato se establece en la cantidad (IVA excluido) de cien euros (100,00 €), pudiéndose mejorar al alza.

El Presupuesto base de licitación, por tanto, ascenderá (IVA incluido) a ciento veintiuno euros (121,00 €), pudiéndose mejorar al alza.

Los concurrentes a esta licitación, podrán mejorar el tipo establecido, expresando con toda claridad la cantidad exacta por la que se comprometen a prestar el servicio.

Sobre el importe que resulte de la adjudicación el Ayuntamiento repercutirá al adjudicatario el Impuesto sobre el Valor Añadido que grava la citada prestación de servicios sujeta y no exenta de dicho Impuesto.

El precio de adjudicación deberá ser abonado en el momento de formalización del contrato, conforme a lo previsto en este Pliego.

CUARTA.- PROCEDIMIENTO Y CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

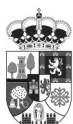
La adjudicación del contrato se realizará mediante procedimiento abierto. Los criterios para valorar las ofertas serán:

- Canon ofertado.- Hasta 100 puntos. Se valorará de acuerdo con la fórmula matemática:

$$PR_{\text{Renta}} = 100 \times PL / PA$$

- PR_{Renta}, será la puntuación resultante de la oferta que se valora. PL, será la oferta económica del licitador que se valora.
- PA, será la oferta económica más alta de las formuladas por todos los licitadores que concurren al procedimiento.

En caso de empate en cuanto a la puntuación obtenida, éste será resuelto mediante sorteo público.



Jueves, 30 de noviembre de 2023



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE LA VERA

Plaza Aniceto Marinas, 10470 Villanueva de la Vera, Cáceres

QUINTA.- PERFIL DEL CONTRATANTE Y EXAMEN DE LA DOCUMENTACIÓN

Toda la información relativa al presente expediente que deba ser objeto de publicación a través del perfil del contratante podrá ser consultada igualmente en las dependencias municipales del Ayuntamiento de Villanueva de la Vera (Cáceres).

SEXTA.- ÓRGANO DE CONTRATACIÓN.

De acuerdo con lo dispuesto en la Disposición adicional segunda de la Ley de Contratos del Sector Público el órgano de contratación es el Alcalde-Presidente.

SÉPTIMA.- CAPACIDAD DE LOS LICITADORES

Podrá concurrir a la licitación toda persona natural o jurídica, española o extranjera, que tenga plena capacidad de obrar y no esté incurso en ninguna de las circunstancias en los términos de la Ley de Contratos del Sector Público (LCSP)

OCTAVA.- LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS

La documentación para la licitación, se presentará en el Registro General de este Ayuntamiento, en horario de 9:00 a 13:30 horas.

El plazo para la presentación de proposiciones será de diez días hábiles (10 días hábiles) contados desde el día siguiente al de la publicación del anuncio de licitación en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres, pudiéndose presentar proposiciones hasta las 13:30 horas del último día hábil.

Cada licitador sólo podrá presentar una proposición. En caso de presentar más de una oferta ello dará lugar a la no admisión de todas las ofertas por él presentadas, y su presentación presume la aceptación incondicionada del contenido de la totalidad de las cláusulas de este pliego.

NOVENA.- FORMA DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS

Las proposiciones serán secretas y se dirigirán al Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Villanueva de la Vera, y constarán de DOS SOBRES cerrados, siendo tales:

SOBRE 1, denominado de documentación administrativa, expresará la inscripción de: "DOCUMENTACION ADMINISTRATIVA para la adjudicación de concesión administrativa para la explotación de barra de bar en las Fiestas de NAVIDAD 2023 en Villanueva de la Vera (Cáceres)".

Se incluirá en el sobre la documentación que a continuación se menciona:

I) Hoja de datos del licitador, conforme al Anexo I

II) Documentación acredite la personalidad jurídica y capacidad del empresario:

Cód. Verificación: 60046PR023N027E0URUJ
Verificación: <https://villanuevalavera.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 11



Jueves, 30 de noviembre de 2023



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE LA VERA

Plaza Aniceto Marinas, 10470 Villanueva de la Vera, Cáceres

- Si el oferente es persona física, el documento que acredite su personalidad, a través de copias autenticadas (para españoles: Documento Nacional de Identidad o documento que haga sus veces; para extranjeros: Pasaporte, Autorización de Residencia y Permiso de Trabajo).
- Si el oferente es persona jurídica española deberá aportar escritura de constitución de la Sociedad o de la modificación de sus estatutos, en su caso, debidamente inscrita en el Registro Mercantil (adaptada en el caso de Sociedades Anónimas, a la vigente Ley de Sociedades Anónimas, Texto Refundido aprobado por Real Decreto Legislativo 1564/1989, de 22 de diciembre y a la Ley 2/1995, de 23 de marzo, en forma establecida en la Disposición Transitoria Segunda para las Sociedades de Responsabilidad Limitada), cuando este requisito fuese exigible conforme a la legislación mercantil que le fuere aplicable.
- Si no lo fuere, la acreditación de la capacidad de obrar se realizará mediante la escritura o documento de constitución, o de modificación de Estatutos o acto fundacional en el que consten las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro Oficial.
- Si el firmante de la proposición actúa en calidad de representante del licitador, deberá acompañarse el documento que acredite la personalidad de este representante (D.N.I. para españoles o documento que haga sus veces; pasaporte, autorización de residencia y permiso de trabajo para extranjeros) y, además, poder bastante en derecho a su favor, que le habilite para concurrir en nombre del representado a la celebración del contrato.

III) Declaración responsable de no estar incurso en prohibición para contratar con la Administración Pública de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Contratos del Sector Público.

SOBRE 2. Expresará la siguiente inscripción "PROPOSICIÓN ECONÓMICA para la adjudicación de concesión administrativa para la explotación de barra de bar en las Fiestas de NAVIDAD 2023 en Villanueva de la Vera (Cáceres)"

Deberá contener:

I) Proposición económica según el modelo contenido en el **Anexo II** de este Pliego.

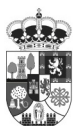
En caso de discrepancia entre la cantidad expresada en letra y en cifra, se tendrá por correcta la consignada en letra, salvo que de los documentos que integran la proposición se desprenda otra cosa.

Una vez presentada la citada documentación, integrada por los SOBRES 1 y 2 y su contenido, que quedará bajo custodia, ésta no podrá ser retirada o modificada bajo ningún pretexto.

DÉCIMA.- CLASIFICACIÓN DE OFERTAS Y PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN

Para la valoración de las proposiciones económicas, el órgano de contratación será asistido por una Mesa de Contratación, formada por 1 presidente y 2 vocales siendo uno de ellos la secretaria del ayuntamiento.

Cód. Verificación: 60046PR023SNVZTEQLRLJ
Verificación: <https://villanuevalavera.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 11



Jueves, 30 de noviembre de 2023



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE LA VERA

Plaza Aniceto Marinas, 10470 Villanueva de la Vera, Cáceres

Para la válida constitución de la Mesa deberán estar presentes la mayoría absoluta de sus miembros y, en todo caso, su Presidente y el Secretario. Sus acuerdos requerirán la mayoría simple de los asistentes, decidiendo en caso de empate el voto de calidad del Presidente. Para el ejercicio de sus funciones, la Mesa podrá solicitar cuantos informes técnicos externos considere precisos.

Concluido el plazo de presentación de documentación, la Mesa de Contratación se constituirá el tercer día hábil contado desde el día siguiente al de finalización de dicho plazo, a las 10:30 horas, para la apertura y valoración de las proposiciones.

En acto público se procederá a la calificación de la documentación general contenida en el sobre nº 1 presentado por los licitadores y si observase defectos materiales en la documentación presentada, lo comunicará verbalmente o en su caso, lo notificará por fax, telegrama o correo electrónico al licitador correspondiente, dejando constancia de dicha notificación en el expediente, concediéndole un plazo no superior a tres días hábiles para que lo subsane.

Ahora bien, si la documentación de un licitador contuviese defectos sustanciales o deficiencias materiales no subsanables, no será admitido a la licitación.

Una vez calificada la documentación y subsanados, en su caso, los defectos u omisiones de la documentación presentada, la Mesa, en acto público (y con carácter previo a la apertura del sobre 2 tal y como se expone más adelante), realizará la declaración expresa de los admitidos y los excluidos y de las causas de su exclusión, invitando a los licitadores a que formulen las observaciones que estimen oportunas, que serán reflejadas en el acta.

El acto de apertura del sobre 2 se hará el mismo día de calificación de la documentación y posteriormente a la declaración expresa de los admitidos y los excluidos citada anteriormente. Se dejará constancia documental de todo lo actuado.

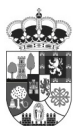
La Mesa de contratación elevará al órgano de contratación la propuesta de clasificación de las proposiciones presentadas razonada que estime adecuada. Dicha propuesta no crea derecho alguno mientras el órgano de contratación no dicte resolución.

UNDÉCIMA.- PRESENTACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA DEL CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS POR EL LICITADOR QUE HUBIESE SIDO PROPUESTO ADJUDICATARIO.

El órgano de contratación, a la vista de la propuesta formulada por la Mesa de Contratación, requerirá al licitador que haya resultado propuesto adjudicatario para que en el plazo de cinco días hábiles presente:

- A.- Original o fotocopia compulsada de la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos presentada en fotocopia en el Sobre A, en su caso.
- B.- Constitución de la garantía que en su caso sea procedente, de acuerdo con estos pliegos.
- C.- Certificación acreditativa de encontrarse al corriente en sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social. En el mismo plazo, el órgano de contratación recabará del órgano de recaudación la acreditación de que el licitador que hubiese resultado adjudicatario provisionalmente no es deudor en periodo ejecutivo frente a la Hacienda municipal.

Cód. Verificación: 600466P02ZSNMZTEQLRUJ
Verificación: <https://villanuevadelavera.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 4 de 11



Jueves, 30 de noviembre de 2023



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE LA VERA

Plaza Aniceto Marinas, 10470 Villanueva de la Vera, Cáceres

De no cumplimentarse adecuadamente este requerimiento, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en este caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en el que hayan quedado clasificadas las ofertas.

DUODÉCIMA.- GARANTÍA DEFINITIVA

Quien resultase propuesto adjudicatario deberá constituir una garantía del 5% del importe total del contrato, calculado sobre el importe de adjudicación, que podrá presentarse por cualquiera de los cauces señalados en el ordenamiento vigente.

La garantía no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato.

DÉCIMOTERCERA.- ADJUDICACIÓN

El órgano de contratación adjudicará el contrato a favor del licitador que hubiese obtenido la mayor puntuación y hubiese aportado la documentación prevista en la cláusula undécima, entre las que se encuentra la aportación de la garantía definitiva.

No podrá declararse desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuran en el pliego.

La adjudicación deberá ser motivada, se notificará a los licitadores y se publicará en el perfil del contratante y en el Tablón de anuncios municipal.

DÉCIMOCUARTA.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

La formalización del contrato en documento administrativo se efectuará dentro de los 5 días hábiles siguientes a contar desde la fecha de la notificación de la adjudicación; constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público.

El contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos.

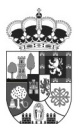
Cuando por causas imputables al contratista no pudiese formalizarse el contrato dentro del plazo indicado, la Administración podrá acordar la resolución del mismo, así como la incautación de la garantía provisional que en su caso se hubiese constituido.

DÉCIMOQUINTA.- PAGO

El pago del importe de adjudicación del contrato será abonado al momento de la formalización del contrato, sin que pueda llevarse a efecto dicha formalización en caso contrario.

En caso de falta de pago tras el oportuno requerimiento, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta.

Cód. Verificación: 60046PRDZSNWZTEQLRLJ
Verificación: <https://villanuevalavera.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 5 de 11



Jueves, 30 de noviembre de 2023



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE LA VERA

Plaza Aniceto Marinas, 10470 Villanueva de la Vera, Cáceres

DÉCIMOSEXTA.- GASTOS EXIGIBLES AL ADJUDICATARIO

Serán de cuenta del adjudicatario los gastos que se generen como consecuencia de los impuestos y tasas de toda índole derivadas del contrato, así como los gastos de cuantas licencias, autorizaciones y permisos procedan.

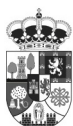
Estos gastos, cuando debieren ser satisfechos al Ayuntamiento de Villanueva de la Vera, se abonarán en el mismo momento del pago del canon a que se hace referencia en la cláusula decimoquinta.

DÉCIMOSÉPTIMA.- OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO

El adjudicatario se obliga a:

- Mantener en buen estado la porción del dominio público utilizado y, en su caso, las obras e instalaciones que realizare.
- Deberá dejar las instalaciones de la barra de bar y el espacio utilizado para la barra limpios y en buen estado.
- Será responsable de los daños y deterioros que pudieran originarse por el mal uso o negligencia en relación con la instalación de la barra de Bar.
- El concesionario se comprometerá a tener la Barra del Bar a disposición del público en horario libre, teniendo abierto siempre que haya actividades, durante las fechas indicadas.
- Deberá estar el concesionario inscrito en los registros correspondientes y al corriente de las obligaciones que, legal y reglamentariamente se establezcan para el ejercicio de la actividad de Bar y cumplir las normas vigentes en materia laboral, de seguros sociales, previsión social, quedando el Excmo. Ayuntamiento de Villanueva de la Vera exonerado de responsabilidad en caso de incumplimiento.
- Deberá responder de los daños causados a terceros como consecuencia de la prestación del servicio. Se hace especial mención a la necesidad y obligatoriedad del control, calidad y adecuación de los productos dispensados en la barra a los consumidores.
- Responder de los daños y perjuicios que pueda causar a los intereses municipales, que será exigida con cargo a la garantía definitiva si ésta fuese suficiente, o en su caso, mediante procedimiento administrativo.
- La concesión solamente tendrá efectos entre la Corporación Municipal y el titular de aquella, pero no alterará las situaciones jurídicas privadas entre el concesionario y terceros, ni podrá ser invocada para la ejecución o disminución de la responsabilidad en que hayan incurrido los titulares de la concesión.
- Se establece la prohibición expresa para el adjudicatario de proceder a la cesión del aprovechamiento de la Barra del Bar a otra u otras personas o entidades.
- El contratista está obligado a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales suficientes para ello.
- Instalar el mobiliario necesario para el funcionamiento de la barra de bar
- Los gastos derivados del suministro de agua, gas y electricidad serán de cuenta del adjudicatario y abonados junto con la renta o directamente a las empresas suministradoras, así como cualesquiera otros gastos originados por el funcionamiento del servicio.
- Prestar el servicio con el personal cualificado necesario para una correcta ejecución del contrato, el cual dependerá, única y exclusivamente del contratista, sin que tenga vinculación alguna con el Ayuntamiento. Para ello deberá contratar al personal necesario para prestar el servicio objeto de este contrato, con las condiciones fijadas en el pliego e informando al respecto al Ayuntamiento con carácter previo al inicio y finalización del contrato, así como las incidencias de dichas contrataciones.

Cód. Verificación: 600466P02ZSNVZTEQLRLL
Verificación: <https://villanuevadelavera.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 6 de 11



Jueves, 30 de noviembre de 2023



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE LA VERA

Plaza Aniceto Marinas, 10470 Villanueva de la Vera, Cáceres

- Prestar el servicio con diligencia, tratando al público con corrección, dentro de las normas de convivencia ciudadana.
- Cumplir con las disposiciones aplicables en materia de actividades recreativas y establecimientos públicos.
- Cumplir todas las disposiciones vigentes en materia tributaria, fiscal, laboral, de seguridad social, de seguridad y salud laboral, así como cualesquiera otras que puedan resultar aplicables por razón de la materia.
- Es obligatoria la instalación en el local de un cartel con indicación del horario de apertura, así como la lista de precios de los productos en servicio, en lugar perfectamente visible a los clientes, en la que se haga constar los aplicables a todos los que vendan, indicando el IVA aplicable. Igualmente, el establecimiento dispondrá en todo momento de hojas oficiales de reclamación, autorizadas por el organismo oficial competente respectivo del domicilio social del establecimiento, a disposición de cualquier cliente que lo solicite.
- Indemnizar a los terceros los daños que les ocasione el funcionamiento de los servicios objeto de contrato.
- Formalizar una póliza de seguros específica para el sector de hostelería, en la que se incluyan las coberturas de responsabilidad civil frente a terceros o usuarios y otras garantías adicionales, con capitales suficientes para cubrir el valor del continente y contenido.
- Queda prohibido suministrar bebidas alcohólicas a menores de edad.

DÉCIMO OCTAVA.- RIESGO Y VENTURA DEL ADJUDICATARIO

La autorización administrativa se otorgará a riesgo y ventura del adjudicatario. No habrá condonaciones ni reducciones del precio por volumen de ventas.

DECIMONOVENA.- OBLIGACIONES DEL AYUNTAMIENTO

El Ayuntamiento vendrá obligado a habilitar un espacio en la zona de dominio público en la que vaya a instalarse la barra de bar y a permitir su uso durante todo el período de duración del contrato, debiendo realizar todas las actuaciones previstas en Derecho a tal fin.

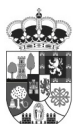
VIGÉSIMA.- CAUSAS DE RESOLUCIÓN

La resolución del contrato tendrá lugar en los supuestos que se señalan en este Pliego y en los fijados en los artículos 211 y siguientes de la Ley de Contratos del Sector Público y se acordará por el órgano de contratación, de oficio o a instancia del contratista.

Cuando el contrato se resuelva por culpa del contratista, se incautará la garantía definitiva, sin perjuicio de la indemnización por los daños y perjuicios originados a la Administración, en lo que excedan del importe de la garantía.

VIGÉSIMO PRIMERA.- RÉGIMEN JURÍDICO

Este contrato tiene carácter administrativo y su preparación, adjudicación, efectos y extinción se regirá por lo establecido en este Pliego, y para lo no previsto en el, será de aplicación la Ley de Contratos del Sector Público; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.



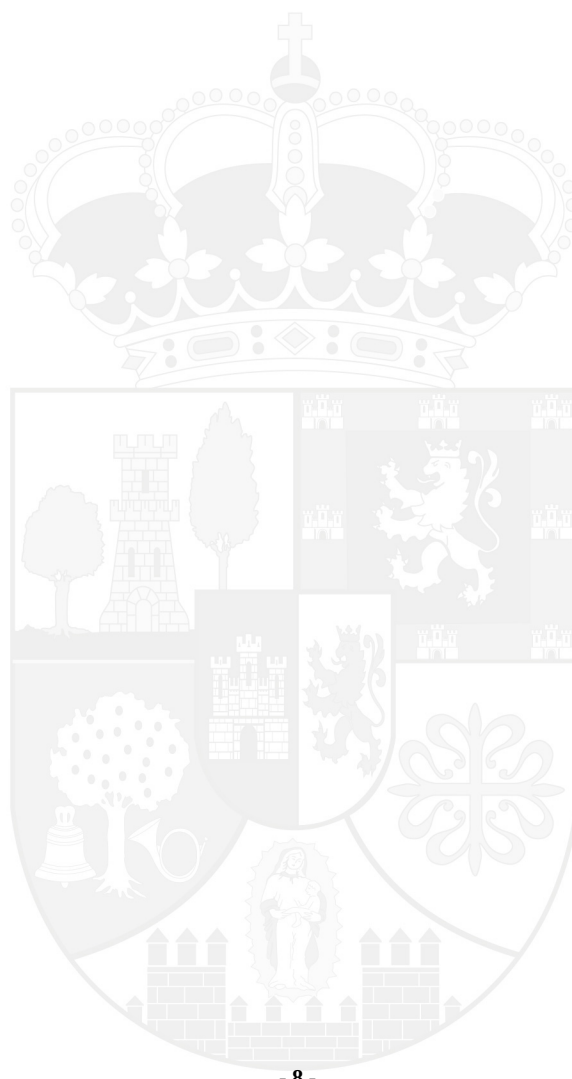
Jueves, 30 de noviembre de 2023



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE LA VERA

Plaza Aniceto Marinas, 10470 Villanueva de la Vera, Cáceres

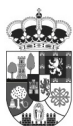
El Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en el presente contrato.



- 8 -



Cód. Verificación: 60046PRDZSNVZTEQLRLJ
Verificación: <https://villanuevalavera.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 8 de 11



Jueves, 30 de noviembre de 2023



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE LA VERA

Plaza Aniceto Marinas, 10470 Villanueva de la Vera, Cáceres

ANEXO I – SOBRE 1

DECLARACIÓN RESPONSABLE

RELATIVA A ESTAR AL CORRIENTE EN EL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y CON LA SEGURIDAD SOCIAL Y DE NO TENER DEUDAS EN PERÍODO EJECUTIVO CON EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE LA VERA, ASÍ COMO DE NO ESTAR INCURSO EN NINGUNA DE LAS PROHIBICIONES PARA CONTRATAR

D/D^a _____, con D.N.I. nº _____, y domicilio en _____ c/ _____ n _____ actuando en su propio nombre y derecho, o en representación de la Empresa _____ con C.I.F. _____, a la cual represento en su calidad de _____.

Ante la Mesa de Contratación constituida para la valoración de las ofertas en el expediente de adjudicación de la explotación de la barra-bar en las Fiestas de NAVIDAD 2023 en Villanueva de la Vera (Cáceres), mediante procedimiento abierto, cuyos pliegos de cláusulas administrativas fueron publicados en el Boletín Oficial de Cáceres nº _____ de fecha de _____ de _____.

DECLARO:

PRIMERO.- Que el firmante de la declaración o, en su caso, la entidad a la que representa, se halla al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y de Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes y no tiene deudas en período ejecutivo con el Excmo. Ayuntamiento de Villanueva de la Vera.

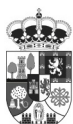
SEGUNDO.- Que, para el caso de que la Mesa de Contratación proponga la adjudicación del contrato a su favor, se comprometo a acreditar ante el órgano de contratación hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social a que se refiere el punto anterior.

TERCERO.- Que ni el firmante de la declaración ni, en su caso, la persona física/jurídica a la que represento, ni ninguno de sus administradores o representantes, se hallan incursos en ninguna de las prohibiciones para contratar que se definen en la Ley de Contratos del Sector Público.

Y a efectos de acreditar lo anteriormente expuesto (marque con una X):

- ☐ Autoriza al Excmo. Ayuntamiento de Villanueva de la Vera a solicitar de la Tesorería General de la Seguridad Social los datos relativos al **cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social** para comprobar el cumplimiento de los requisitos establecidos en la Ley de Contratos del Sector Público y demás normativa de desarrollo, en el procedimiento de contratación administrativa “ADJUDICACIÓN DE LA EXPLOTACIÓN DE LA BARRA-BAR EN LAS Fiestas de NAVIDAD 2023”

Cód. Verificación: 600466P02ZSNWZTEQLRUJ
Verificación: <https://villanuevalavera.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 9 de 11



Jueves, 30 de noviembre de 2023



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE LA VERA

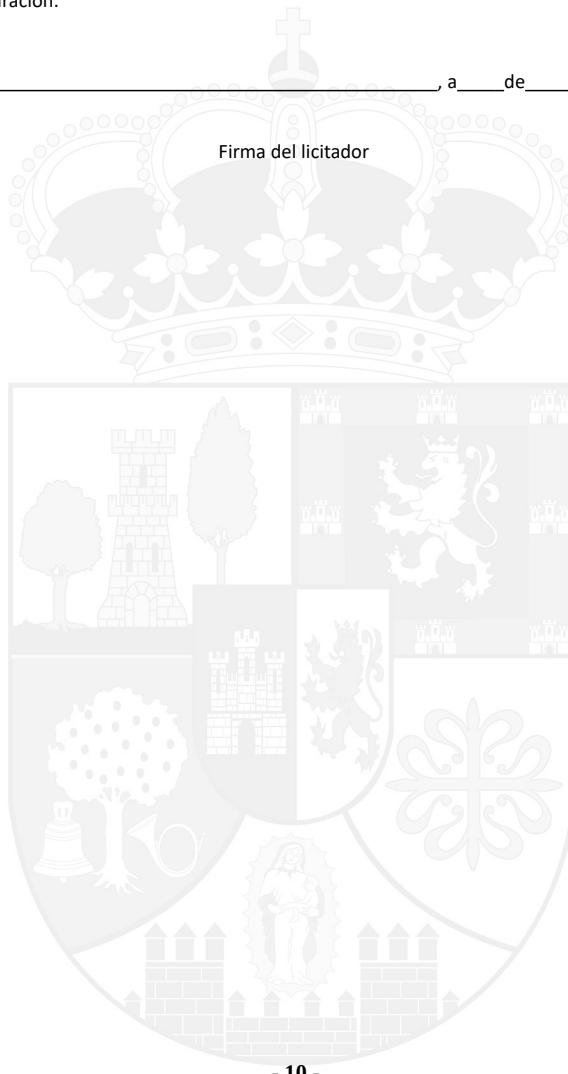
Plaza Aniceto Marinas, 10470 Villanueva de la Vera, Cáceres

- ☐ Autoriza al Excmo. Ayuntamiento de Villanueva de la Vera a solicitar de la Agencia Tributaria los datos relativos al cumplimiento de sus **obligaciones tributarias** para comprobar el cumplimiento de los requisitos establecidos en la Ley de Contratos del Sector Público y demás normativa de desarrollo, en el procedimiento de contratación administrativa “ADJUDICACIÓN DE LA EXPLOTACIÓN DE LA BARRA-BAR EN LAS Fiestas de NAVIDAD 2023”

Y para que así conste, tal y como establece la cláusula novena del pliego de cláusulas administrativas, y a los efectos de ser admitido en el procedimiento tramitado al efecto, emite la presente declaración.

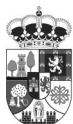
En _____, a _____ de _____ de 20__.

Firma del licitador



- 10 -

Cód. Verificación: 60046P00ZSNWZTEQLRLJ
Verificación: <https://villanuevalavera.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPúblico Gestiona | Página 10 de 11



Jueves, 30 de noviembre de 2023



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE LA VERA

Plaza Aniceto Marinas, 10470 Villanueva de la Vera, Cáceres

ANEXO II – SOBRE 2

MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA

D/Dª _____, con D.N.I. nº _____,
domicilio en _____ c/ _____ nº _____ actuando en su
propio nombre y derecho, o en representación de la Empresa _____ con C.I.F. _____
_____, a la cual represento en su calidad
de _____ enterado/a de las condiciones y
requisitos que se exigen para la adjudicación de la explotación de la barra-bar en las Fiestas de
PEROPALO 2023, cuyos pliegos de cláusulas administrativas fueron publicados en el Boletín Oficial
de Cáceres nº _____ de fecha _____ de _____ de
2023

Ante la Mesa de Contratación constituida para la valoración de las ofertas en el expediente de
adjudicación del citado contrato administrativo especial, presenta la siguiente

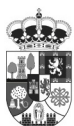
OFERTA ECONÓMICA

Comprometiéndose a abonar al Excmo. Ayuntamiento de Villanueva de la Vera el siguiente canon:

Canon ofrecido (euros): (IVA excluido): _____ euros
Canon ofrecido (euros): (IVA INCLUIDO): _____ euros

En _____ a _____ de _____ de 20__.

Firma del licitador



Jueves, 30 de noviembre de 2023

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Villar del Pedroso

ANUNCIO. Aprobación inicial expediente de modificación de créditos 03/2023.

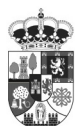
Por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada el día 22 de noviembre de 2023, ha sido aprobado inicialmente el Expediente n.º 03/2023, de Modificación de Créditos, que afecta al vigente Presupuesto General del Ayuntamiento de Villar del Pedroso para el ejercicio económico de 2023.

Lo que se hace público a los efectos de lo preceptuado en el artículo 177.2, en relación con el artículo 169.1, del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, para que los/as interesados/as puedan examinar el expediente que se halla de manifiesto en la Secretaría General de este Ayuntamiento, y presentar las alegaciones, reparos u observaciones que estimen oportunas por término de quince días.

De conformidad con el acuerdo adoptado, el expediente se considerará definitivamente aprobado, si durante el citado plazo no se presentan reclamaciones.

Villar del Pedroso, 24 de noviembre de 2023

Óscar Fernández Gamonal
ALCALDE PRESIDENTE



Jueves, 30 de noviembre de 2023

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Villar del Pedroso

ANUNCIO. Aprobación Inicial Ordenanza Venta Ambulante.

Aprobada inicialmente la Ordenanza municipal reguladora de la Venta Ambulante en Villar del Pedroso por Acuerdo del Pleno de fecha 22 de noviembre de 2023, de conformidad con los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y 56 del Texto Refundido de Régimen Local, se somete a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia para que pueda ser examinada y presentar las reclamaciones que se estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado/a en las dependencias municipales de secretaría para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los/as interesados/as en el Tablón de anuncios de la sede electrónica de este Ayuntamiento:

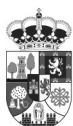
villardelpedroso.sedelectronica.es

En el caso de no presentarse reclamaciones en el citado plazo, se entenderá definitivamente aprobado el Acuerdo de aprobación de la mencionada Ordenanza.

Villar del Pedroso, 24 de noviembre de 2023

Óscar Fernández Gamonal

ALCALDE PRESIDENTE



Jueves, 30 de noviembre de 2023

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Villar del Pedroso

ANUNCIO. Aprobación inicial de la Ordenanza Fiscal del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras (ICIO).

El Pleno del Ayuntamiento de Villar del Pedroso, en sesión extraordinaria celebrada el día 22 de noviembre de 2023, acordó la aprobación inicial de la Ordenanza Fiscal del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras (ICIO).

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los/as interesados/as puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado/a en las dependencias municipales de secretaría para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los/as interesados/as en el Tablón de anuncios de la sede electrónica de este Ayuntamiento:

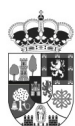
villardelpedroso.sedelectronica.es

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Villar del Pedroso, 24 de noviembre de 2023

Óscar Fernández Gamonal

ALCALDE PRESIDENTE



Jueves, 30 de noviembre de 2023

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Villar del Pedroso

ANUNCIO. Ordenanza Municipal reguladora de la tasa por entradas de vehículos a través de las aceras y las reservas de vía pública para aparcamiento exclusivo, parada de vehículos, carga y descarga de mercancías de cualquier clase.

El Pleno del Ayuntamiento de Villar del Pedroso, en sesión extraordinaria celebrada el día 22 de noviembre de 2023, acordó la aprobación inicial de la Ordenanza Municipal Reguladora de la tasa por entradas de vehículos a través de las aceras y las reservas de vía pública para aparcamiento exclusivo, parada de vehículos, carga y descarga de mercancías de cualquier clase.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los/as interesados/as puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

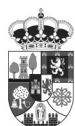
Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado/a en las dependencias municipales de secretaría para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los/as interesados/as en el Tablón de anuncios de la sede electrónica de este Ayuntamiento:

villardelpedroso.sedelectronica.es

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Villar del Pedroso, 24 de noviembre de 2023

Óscar Fernández Gamonal
ALCALDE PRESIDENTE



Jueves, 30 de noviembre de 2023

Sección II - Administración Autonómica

Junta de Extremadura

Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible

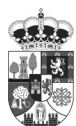
ANUNCIO. AT-9338. Tendido de cable de fibra óptica de telecomunicaciones, tipo FOADK 80, en la LAAT 45kV "3078-23-Trujillo" de la ST "Cáceres".

Anuncio del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera, de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible por el que se somete a información pública la petición de autorización administrativa previa y reconocimiento en concreto de la utilidad pública de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Tendido de cable de fibra óptica de telecomunicaciones, tipo FOADK 80, en la LAAT 45kV "3078-23-Trujillo" de la ST "Cáceres"". Términos municipales: Cáceres, Trujillo y La Cumbre. Expte.: AT-9338.

A los efectos prevenidos en el Título IX de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y en el Título VII, Capítulos II y V, del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete al trámite de información pública la petición de autorización administrativa previa y reconocimiento en concreto de la utilidad pública de las instalaciones que a continuación se detallan:

1. Denominación del proyecto: Tendido de cable de fibra óptica de telecomunicaciones, tipo FOADK 80, en la LAAT 45kV "3078-23-Trujillo" de la ST "Cáceres".
2. Peticionario/a: I-DE Redes Eléctricas Inteligentes, SAU., con domicilio en C/. Periodista Sánchez Asensio, 1, 10002 Cáceres.
3. Expediente/s: AT-9338.
4. Finalidad del proyecto: Mejora de la red en el tramo comprendido entre el apoyo existente n.º 5026 de la línea aérea de alta tensión 45 kV existente "3078-23-TRUJILLO" y la ST TRUJILLO. También mejorará la propia explotación de la red de distribución de la zona, para uso propio.
5. Instalaciones incluidas en el proyecto:

Tendido aéreo de cable de fibra óptica para telecomunicaciones.



Jueves, 30 de noviembre de 2023

- Tipo de línea: aéreas telecomunicaciones
- Origen: Apoyo metálico existente nº 5026 de LAAT 45 kV existente "3078-23-TRUJILLO".
- Final: ST TRUJILLO.
- Tipo de conductor: FOADK 80 (Fibra óptica)
- Longitud del conductor: 38.882 metros.

Apoyos.

- Se procederá a la sustitución de 35 apoyos.

18 de suspensión.

17 de amarres (6 son pórticos dobles).

- Se reforzarán 2 apoyos de celosía existentes en cruzamiento autovía.

Se instalarán 16 cajas de empalme.

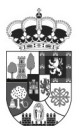
6. Evaluación de impacto ambiental: El proyecto requiere evaluación de impacto ambiental ordinaria según la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura. El trámite de información pública del estudio de impacto ambiental, así como la emisión de la declaración de impacto ambiental, se realiza por parte del órgano competente que es la Dirección General de Sostenibilidad.

7. Resolución del procedimiento: De conformidad con lo establecido en el Decreto 221/2012, de 9 de noviembre, sobre determinación de los medios de publicación de anuncios de información pública y resoluciones y de los órganos competentes para la resolución de determinados procedimientos administrativos en los sectores energético y de hidrocarburos, pondrá fin al procedimiento la resolución del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera.

8. Tipo de bienes y derechos afectados: Bienes y derechos de titularidad privada y pública.

La declaración de utilidad pública llevará implícita la necesidad de ocupación de los bienes o de adquisición de los derechos afectados e implicará la urgente ocupación a los efectos del artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa.

Asimismo, se publica la relación concreta e individualizada de los bienes y derechos afectados por el proyecto, de acuerdo con la información y documentación aportada por el peticionario, que se recoge en el Anexo del presente anuncio.



Jueves, 30 de noviembre de 2023

Todo ello se hace público para conocimiento general, y especialmente de los titulares cuyos bienes o derechos pudieran verse afectados por el proyecto, pudiendo ser examinada la documentación correspondiente al proyecto durante un período de treinta días, a contar desde el siguiente al de publicación de este anuncio:

En las oficinas de este Servicio, sitas en Avda. Clara Campoamor, número 2 (Edificio de Servicios Múltiples), 3ª planta, de la localidad de Cáceres, previa solicitud de cita en el teléfono 927001280 (de 9:00 a 14:00 horas) o en la dirección de correo:

soiemcc@juntaex.es.

En la página web,

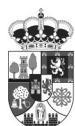
www.industriaextremadura.juntaex.es.

Durante el plazo indicado anteriormente, los interesados podrán presentar las alegaciones que estimen pertinentes, que deberán ser remitidas a este Servicio, efectuando su presentación en cualquiera de los registros y oficinas relacionados en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cáceres, 9 de noviembre de 2023

Juan Carlos Bueno Recio

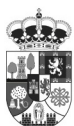
JEFE DE SERVICIO DE ORDENACIÓN INDUSTRIAL, ENERGÉTICA Y MINERA



Jueves, 30 de noviembre de 2023

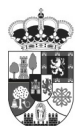
RELACIÓN DE PROPIETARIOS, BIENES Y DERECHOS
AT-9338

FINCA						AFECCIÓN					
						PROPIETARIO	APOYOS		VUELO		OCUP. TEMP.
Nº	Políg	Parc	Paraje	T. M.	Tipo de Terreno	NOMBRE	Cantidad	m2	Longitud	m2	m2
1	21	8	EL CUARTILLO	CÁCERES	Improductivo	EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE CACERES			31,86	318,61	300,37
2	21	9	DEHESINA	CÁCERES	Improductivo	LEAL OSUNA FERNANDO			271,37	2713,94	3149,24
3	21	10	SUERTE DE SANTA MARIA	CÁCERES	Labor o labradío con encinas secano	INVERSIONES JGC XXI SL			880,30	8802,71	7241,87
4	21	548	ENJARADA	CÁCERES	Labor o Labradío secano	PLACONSA SA			154,34	1543,41	1389,44
5	21	460	COLMENAREJO DE PLAZA	CÁCERES	Labor o Labradío secano	PLACONSA SA			210,42	2104,16	1893,68
6	21	532	COLMENAR	CÁCERES	Labor o Labradío secano	BERMEJO CORTES JOSE MARIA			104,90	1049,01	493,48
7	21	530	COLMENAREJO DE PLAZA	CÁCERES	Labor o Labradío secano	CLUB HIPICO MONFRAGUE	2	2,33	372,00	3720,00	3174,66
8	21	1006	COLMENAREJO DE PLAZA	CÁCERES	Pastos	AGROPECUARIA CALABAZAS, S.L.	2	2,33	353,33	3533,26	4321,99
9	21	1007	COLMENAREJO DE ESCOBARES	CÁCERES	Encinar y Pastos	PELLON LOPEZ MONTEGRO, MARIA EMILIA	1	1,17	1323,46	13233,70	12096,26
10	21	613	COLMENAREJO DE PLAZA	CÁCERES	Labor o Labradío secano	PAREJA-OBREGON RUANO ROMAN FRANCISCO			19,84	198,44	
14	11	229	CINTADA	CÁCERES	Labor o Labradío secano	COLLADO COLLADO, ANTONIO LUIS			222,62	2224,32	1995,12
15	11	231	CINTADA	CÁCERES	Labor o Labradío secano	COLLADO COLLADO, ANTONIO LUIS	1	1,00	205,50	2055,00	1289,01
16	11	237	CINTADA	CÁCERES	Labor o Labradío secano	FUNDACION ESPADEROS Y PIZARROS Y FRANCISCO DE SANDE Y CARVAJAL			1106,49	11064,90	10562,88
17	11	233	ESCOBERO	CÁCERES	Pastos	BLANCO RUBIO MARIA DEL CARMEN			597,05	5970,53	5359,89
19	11	235	ESCOBERO	CÁCERES	Pastos	BLANCO RUBIO MARIA DEL CARMEN	1	1,00	357,56	3796,49	2512,05
20	11	236	CORAJA	CÁCERES	Labor o Labradío secano	CREHUET MARQUEZ DE LA PLATA FERNANDO			0,00	489,43	
22	10	1	MARIMARCO DE ABAJO	CÁCERES	Labor o Labradío secano	MATEOS SALGADO JOSE MARIA			97,76	977,62	879,51
24	10	2	MARIMARCO DE ABAJO	CÁCERES	Labor o Labradío secano	MATEOS SALGADO JOSE MARIA			331,90	3318,95	2373,65
26	10	3	MARIMARCO DE ABAJO	CÁCERES	Labor o Labradío secano	MATEOS SALGADO JOSE MARIA			852,69	8526,85	7681,13
28	10	123	MARIMARCO DE ABAJO	CÁCERES	Labor o Labradío secano	MATEOS SALGADO JOSE MARIA			80,34	803,41	1121,12
29	10	7	MARIMARCO DE ARRIBA	CÁCERES	Labor o Labradío secano	DIAZ NARVAEZ MARIA PALOMA DEL CARMEN			1186,78	11866,70	17365,68



Jueves, 30 de noviembre de 2023

FINCA						AFECCIÓN					
						PROPIETARIO	APOYOS		VUELO		OCUP. TEMP.
Nº	Polig	Parc	Paraje	T. M.	Tipo de Terreno	NOMBRE	Cantidad	m2	Longitud	m2	m2
31	10	8	MARIMARCO DE ARRIBA	CÁCERES	Labor o Labradío seco	DIAZ NARVAEZ MARIA PALOMA DEL CARMEN			803,13	7983,13	7694,98
32	10	14	DON VIDAL DE ABAJO O POSIO	CÁCERES	Labor o Labradío seco	ORTIZ LUCAS JUAN ALFONSO			0,00	28,10	
33	10	9	DON VIDAL DE ARRIBA O LABRADO	CÁCERES	Labor o Labradío seco	BORREGUERO RODRIGUEZ FRANCISCA			754,09	7512,80	5979,78
35	10	125	DON VIDAL DE ARRIBA O LABRADO	CÁCERES	Labor o Labradío seco	BORREGUERO RODRIGUEZ FRANCISCA			41,58	421,23	194,65
37	10	10124	DON VIDAL DE ARRIBA O LABRADO	CÁCERES	Labor o Labradío seco	BORREGUERO RODRIGUEZ FRANCISCA			16,64	156,79	
38	10	13	DON VIDAL DE ARRIBA O LABRADO	CÁCERES	Labor o Labradío seco	BORREGUERO RODRIGUEZ FRANCISCA			607,02	6070,27	4506,03
39	10	10	HINOJOSA	CÁCERES	Labor o Labradío seco	SUAREZ ROMAN FILOMENA			126,79	1259,18	1162,51
40	10	11	VALHONDO	CÁCERES	Labor seco y Pastos	ARANDA MORALES EULALIA			2151,57	20388,30	19973,10
41	10	12	AGUAS DE VERANO	CÁCERES	Labor o Labradío seco	DIAZ HERNANDEZ JOSEFA			59,06	588,13	866,06
43	7	17	AGUAS VIVAS	CÁCERES	Labor o Labradío seco	DIAZ HERNANDEZ JOSEFA			925,67	8178,16	10582,56
44	7	1	PALACIO BLANCO Y PALACITO	CÁCERES	Pastos y Encinar	FUNDACION TATIANA PEREZ DE GUZMAN EL BUENO	1	3,53	1723,24	16587,80	22374,03
45	7	10001	PALACIO BLANCO Y PALACITO	CÁCERES	Encinar y Pastos	FUNDACION TATIANA PEREZ DE GUZMAN EL BUENO	3	12,11	1218,18	16676,60	17891,38
46	6	13	CASETA DE CAMINERO	CÁCERES	Improductivo	CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL TAJO			0,00		1855,09
47	6	11	PALACIO BLANCO Y PALACITO	CÁCERES	Encinar	FUNDACION TATIANA PEREZ DE GUZMAN EL BUENO	3	14,29	861,97	15149,50	19258,75
52	44	2	LA MATILLA ROYAL	TRUJILLO	Pastos, Labor seco y Encinar	FINCA LA MATILLA, S.L.	4	9,71	2658,34	30780,20	40235,54
54	44	4	LA MATILLA ROYAL	TRUJILLO	Encinar	MAESTRE GARCIA ADOLFO JOSE	2	2,17	715,84	7158,37	9192,52
56	7	9	LAS ALBERGUERIAS	LA CUMBRE	Encinar	ASILO DE SAN JOSE Y SANTA MARGARITA	1	1,54	159,81	1598,07	3100,97
58	7	8	LAS ALBERGUERIAS	LA CUMBRE	Encinar	ASILO DE SAN JOSE Y SANTA MARGARITA			322,18	3224,63	11740,46
60	7	11	LAS ALBERGUERIAS	LA CUMBRE	Encinar	ASILO DE SAN JOSE Y SANTA MARGARITA			0,00		982,41
62	7	5	SUERTE SUR	LA CUMBRE	Encinar	FERNANDEZ RUBIO CATALINA	2	2,17	1344,99	13084,40	14949,26
63	7	4	EL ALEZNAL	LA CUMBRE	Encinar	JIMENEZ VARO FRANCISCA			1218,11	12181,10	13241,85
64	7	3	MARTIN RUBIO	LA CUMBRE	Encinar y Pastos	ORTIZ CASTRO FELIPE			616,86	6168,59	8099,15
65	7	2	MARTIN RUBIO	LA CUMBRE	Pastos	AVILA DELGADO AGUSTIN (HEREDEROS DE)			258,79	2587,89	3048,10
66	7	1	MARTIN RUBIO	LA CUMBRE	Encinar y Pastos	CASTRO AVILA FRANCISCA	3	3,33	1067,38	10673,80	10454,70



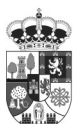
Boletín Oficial

de la Provincia de Cáceres

N.º 0228

Jueves, 30 de noviembre de 2023

FINCA						AFECCIÓN					
Nº	Polig	Parc	Paraje	T. M.	Tipo de Terreno	PROPIETARIO	APOYOS		VUELO		OCUP. TEMP.
						NOMBRE	Cantidad	m2	Longitud	m2	m2
68	8	1	SERREZUELA DEL MARQUES	LA CUMBRE	Encinar	PEREZ DE HERRASTI PATIÑO ROCIO	1	1,17	2395,50	23967,80	20986,95
71	8	2	SERREZUELA DEL MARQUES	LA CUMBRE	Encinar y Pastos	PEREZ DE HERRASTI PATIÑO ROCIO	1	1,00	668,08	6680,10	6065,00
72	38	19	EL MATON	TRUJILLO	Labor o Labradío seco y Pastos	DELGADO REDONDO, MARIA VICTORIA			372,13	3721,26	4324,76
73	38	29	LAS MAGASCONAS	TRUJILLO	Pastos	BLAZQUEZ ORTIZ JOSE JAVIER			403,29	4032,96	2692,45
75	38	21	LAS MAGASCONAS	TRUJILLO	Pastos	BLAZQUEZ ORTIZ JOSE JAVIER			212,57	2125,72	1643,19
76	38	22	CARNERIL DE RAMIRO	TRUJILLO	Labor o Labradío seco y Pastos	VALLE DE LA IGLESIA BALBINO			695,98	6959,83	7096,26
77	38	20	CARNERIL DE RAMIRO	TRUJILLO	Pastos	BLAZQUEZ ORTIZ JOSE JAVIER	4	4,50	933,80	9338,02	9633,38
79	42	1	CASA CASCO	TRUJILLO	Pastos	EXPLOTACION MARTINEZ JARAIZ SL			239,41	2372,97	1834,94
82	42	4	CERCA DEL CONEJO	TRUJILLO	Pastos	DUEÑAS SANTIAGO CONSOLACION			220,27	2202,23	1723,91
83	42	351	CERCA DEL CONEJO	TRUJILLO	Pastos	DUEÑAS SANTIAGO CONSOLACION			118,33	1182,63	997,43
84	42	5	CERCA DEL CONEJO	TRUJILLO	Pastos	ZURITA LOPEZ-PEDRAZA ALFONSO	1	1,17	407,65	4078,75	9660,51
85	42	6	TEJONERA	TRUJILLO	Pastos	REDONDO REDONDO ISABEL			171,22	1775,41	6122,76
86	42	7	CERCA DEL CONEJO	TRUJILLO	Pastos	ZURITA LOPEZ-PEDRAZA ALFONSO	2	2,17	316,86	3116,37	3306,46
88	36	37	CERCA DEL CONEJO	TRUJILLO	Pastos	ZURITA LOPEZ-PEDRAZA ALFONSO			123,23	1526,94	407,56
90	36	35	BALAHEJO	TRUJILLO	Pastos	GUTIERREZ SANCHEZ MARIA DEL PILAR			246,52	4001,30	1558,36
91	36	61	BALAHEJO	TRUJILLO	Pastos	EN INVESTIGACION			22,63	441,77	421,81
93	36	38	BALAHEJO	TRUJILLO	Pastos	GUERRA CARRASCO SOLEDAD			19,25	373,58	146,24
94	36	43	LA MONTALVA	TRUJILLO	Pastos	GARCIA DE GUADIANA MIGUEZ MARIA MERCEDES	1	6,50	416,89	9057,44	3564,70
95	36	44	LA MONTALVA	TRUJILLO	Pastos	CORTES VILLARREAL MANUEL (HEREDEROS DE)	1	6,50	182,87	3011,83	6376,36
96	36	45	LA MONTALVA	TRUJILLO	Pastos	PEREZ ALOE ARTALOYTIA			108,11	1081,05	52,28
97	36	47	CERCA RUPERTO	TRUJILLO	Pastos	MARTIN NUÑEZ ANTONINO			18,54	185,40	170,62
98	36	48	CERCA RUPERTO	TRUJILLO	Pastos	MARTIN HOLGUIN AURELIO			137,26	1372,58	1915,58
99	36	66	CAMPO DE SAN JUAN	TRUJILLO	Pastos	AYUNTAMIENTO DE TRUJILLO			21,38	213,78	
101	36	55	CAMPO SAN JUAN	TRUJILLO	Pastos	AYUNTAMIENTO DE TRUJILLO			107,10	1070,22	3302,27



Jueves, 30 de noviembre de 2023

Sección IV - Administración de Justicia

Tribunales Superiores de Justicia

Tribunal Superior de Justicia de Extremadura

EDICTO. Nombramiento cargo Juez/a de Paz Sustituto.

La Sala de Gobierno de este Tribunal Superior de Justicia, en sesión celebrada en fecha 07/02/2022, acordó el siguiente nombramiento para el cargo de JUEZ/A DE PAZ, debiendo tomar posesión, conforme a lo dispuesto en el artículo 20.1 del Reglamento número 3/1995, de 7 de junio de los/as Jueces de Paz; dentro de los veinte días naturales siguientes a la fecha de publicación de su nombramiento en el Boletín Oficial de la Provincia, previo juramento o promesa ante el/la Juez/a de Primera Instancia e Instrucción del Partido, o Decano/a si hubiere varios/as.

PARTIDO JUDICIAL DE CORIA

LOCALIDAD DE SAN MARTIN DE TREVEJO

JUEZ DE PAZ SUSTITUTO

D. FRANCISCO JAVIER PULIDO SANTOS

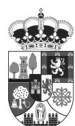
Contra el presente acuerdo y de conformidad con el artículo 12 del Reglamento n.º 3/1995, de 7 de junio, de los/as Jueces de Paz en concordancia con el artículo 14 del Reglamento 1/2000 de los Órganos de Gobierno de Tribunales, cabe interponer recurso de alzada ante el Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes y por los motivos y formas que establece la Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Lo que se hace público, por medio del presente, para general conocimiento y efectos consiguientes.

Cáceres, 23 de noviembre de 2023

Domingo Bujalance Tejero

SECRETARIO DE GOBIERNO TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE EXTREMADURA



Jueves, 30 de noviembre de 2023

Sección IV - Administración de Justicia

Tribunales Superiores de Justicia

Tribunal Superior de Justicia de Extremadura

EDICTO. Nombramiento cargo Juez/a de Paz Titular.

La Sala de Gobierno de este Tribunal Superior de Justicia, en sesión celebrada en fecha 07/02/2022, acordó el siguiente nombramiento para el cargo de JUEZ/A DE PAZ, debiendo tomar posesión, conforme a lo dispuesto en el artículo 20.1 del Reglamento número 3/1995, de 7 de junio de los/as Jueces de Paz; dentro de los veinte días naturales siguientes a la fecha de publicación de su nombramiento en el Boletín Oficial de la Provincia, previo juramento o promesa ante el/la Juez/a de Primera Instancia e Instrucción del Partido, o Decano/a si hubiere varios/as.

PARTIDO JUDICIAL DE CORIA

LOCALIDAD DE CILLEROS

JUEZ DE PAZ TITULAR

D. JULIO ENRIQUE TORRES TORRES

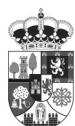
Contra el presente acuerdo y de conformidad con el artículo 12 del Reglamento n.º 3/1995, de 7 de junio, de los/as Jueces de Paz en concordancia con el artículo 14 del Reglamento 1/2000 de los Órganos de Gobierno de Tribunales, cabe interponer recurso de alzada ante el Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes y por los motivos y formas que establece la Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Lo que se hace público, por medio del presente, para general conocimiento y efectos consiguientes.

Cáceres, 23 de noviembre de 2023

Domingo Bujalance Tejero

SECRETARIO DE GOBIERNO TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE EXTREMADURA



Jueves, 30 de noviembre de 2023

Sección VI - Anuncios particulares

Comunidades de Regantes

Comunidad de Regantes de Valdecañas

ANUNCIO. Derrama 2.ª cuota energía eléctrica año 2023.

Aprobadas por la Junta de Gobierno celebrada el 21/11/2023, se ponen al cobro las derramas de 2.ª CUOTA DE ENERGÍA ELÉCTRICA AÑO 2023 cuya liquidación es la que a continuación detallo:

LIQUIDACIÓN 2.ª CUOTA ENERGÍA ELÉCTRICA AÑO 2023

PRECIO M3: 0,0275 €

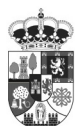
El abono de estas cuotas podrá hacerse en PERIODO VOLUNTARIO (art. 68 RD 939/2005, Reglamento General de Recaudación, BOE n.º 210 DE 2-9) hasta el 02 de ENERO de 2024 inclusive. A partir de entonces la cantidad debida será incrementada en un 4% en aplicación del acuerdo adoptado en Junta General el 31/03/2016.

Finalmente se informa que si las cuotas no se satisficieran antes del 03 de FEBRERO de 2024 inclusive, se exigirán por la vía de apremio, junto con los intereses, costas y recargos que se devenguen, todo ello conforme al art. 161 de la Ley 58/2003, de 17-12, General Tributaria y demás preceptos concordantes.

Si el/la interesado/a no hubiera domiciliado este pago, podrá hacerlo efectivo en las cuentas de las que es titular esta Comunidad de Regantes en las oficinas en Casatejada de las entidades colaboradoras CAJA RURAL DE EXTREMADURA o BANCO SANTANDER y Navalmoral de la Mata UNICAJABANCO, ABANCA o IBERCAJA.

Estas liquidaciones podrán impugnarse mediante RECURSO DE REPOSICIÓN que deberá interponerse en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de esta publicación y dirigir a la Junta de Gobierno de esta Comunidad, sin perjuicio del ejercicio de cualquier otro que considere oportuno y quepa en Derecho.

Cualquier aclaración será atendida en las oficinas de la Comunidad, sitas en Travesía San Juan, 1-1º - 10390 - Saucedilla (Cáceres), Telf. 927545042, en el horario de 9:00 a 14:00 horas, de lunes a viernes, o mediante e-mail:



Boletín Oficial

de la Provincia de Cáceres

N.º 0228

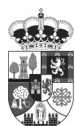
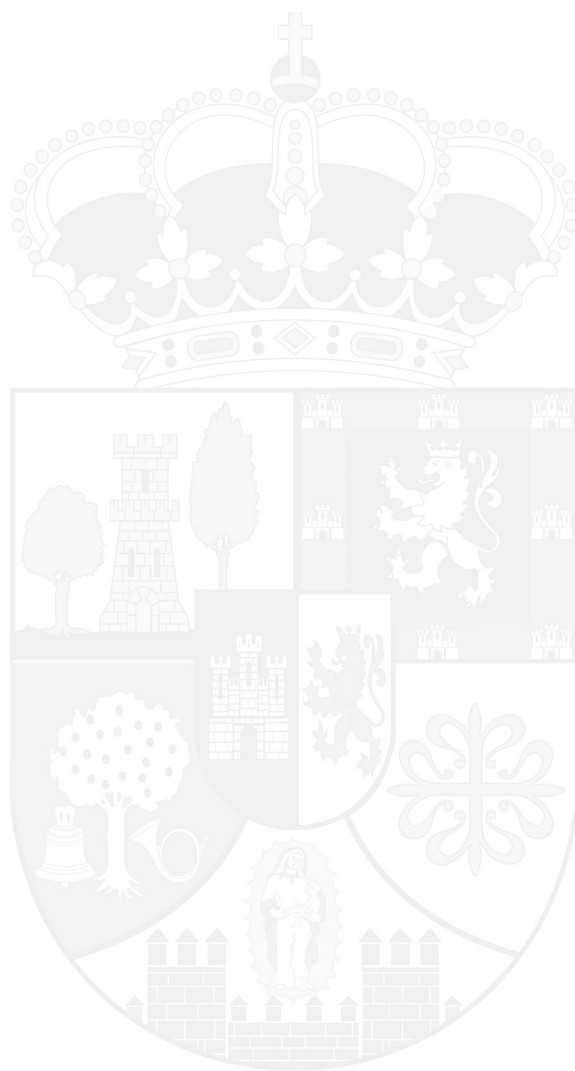
Jueves, 30 de noviembre de 2023

general@crvaldecanas.com

Saucedilla, 21 de noviembre de 2023

Primitivo Gómez Pascual

PRESIDENTE



www.dip-caceres.es
bopcaceres@dip-caceres.es

Pág. 30570

CVE: BOP-2023-7190
Verificable en: <http://bop.dip-caceres.es>